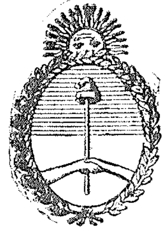


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, martes 28 de diciembre de 1971

NUMERO
22.329
AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Laferrere

INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública del 22 de noviembre de 1971, por ante la escribana V. A. Fernández de Oliveira, comparecieron los señores Tomás Nicolás Alvarez y Alberto César Alvarez, en sus calidades de Presidente del Directorio y Vicepresidente. respectivamente, de la sociedad "LAFERRERE INMOBILIARIA. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", a efecto de protocolizar la reforma introducida a los artículos: Cuarto, vigesimoquinto y vigesimosexto, de los Estatutos Sociales, resulta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 12 de agosto de 1959. Aprobadas por el señor Ministro de Educación y Justicia por Resolución de fecha 9 de abril de 1963. Resolución Nº 643, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Los artículos reformados, quedaron redactados de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco series de un millón de pesos representada cada serie por diez mil acciones de cien pesos. La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos, en series sucesivas de diez mil acciones de cien pesos cada una. Todo aumento de capital dentro o por encima del autorizado de cinco millones de pesos podrá realizarse en una de las cinco formas siguientes: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea, excluidas las reservas legales, previa constatación de desafectacion, debiendo formularse una comunicación de la Inspección General de Justicia. b) Capitalizando excedentes de valer que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido por el Poder Ejecutivo, lo que se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las disposiciones en vigor, en el momento de efectuarse dicha capitalización. c) Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones pudiendo en este caso el Directorio disponer que estas acciones se emitan con prima cuyo monto no podrá exceder del quince por ciento. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendos. d) Emitiendo acciones en pago de bienes y/o derechos que adquiere la Sociedad de los que se dará conocimiento a la Inspección General de Justicia. e) Capitalizando todo o en parte los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea mediante el pago de dividendos en acciones liberadas, siempre que los accionistas no requieran su pago en dinero en efectivo. En los casos de los incisos a), b) y e) se requerirá la autorización previa de la asamblea y las acciones creadas se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones. Para el caso del inciso c) el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrá disponer la emisión de acciones, determinando las condiciones de pago, respetando las disposiciones legales y reglamentarias, así como lo dispuesto en los Estatutos. No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas las acciones de las series anteriores o integradas en su diez por ciento por lo menos. Se podrán emitir varias series de acciones simultáneamente, tomándose las suscripciones en el orden correlativo de las series. Todo aumento de capital se llevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente e inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres días consecutivos. No se anunciará como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación precedente. Artículo vigesimoquinto: Las convocatorias para las Asambleas se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días hábiles, consecutivos, en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los avisos de la convocatoria indicarán en el Orden del Día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. Artículo vigesimosexto: Las Asambleas Generales Ordinarias, así como las Extraordinarias y aun las que tengan por objeto tratar alguno de los puntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio quedarán legalmente constituidas y con quórum si concurrieran a ella dentro de los primeros treinta minutos que sigan a la hora indicada para la convocatoria accionistas presentes o representados, poseedores de más de la mitad del capital suscripto. Si en la primera convocatoria no se lograra quórum deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días hábiles, con ocho de anticipación al de la Asamblea. Esta se realizará dentro de los treinta días de la fecha que se debió realizar la anterior y la Asamblea se considerará en quórum cualquiera sea el número de accionistas que concurran o cualquiera fuere el capital representado, aun para los casos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio".

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.28|12 Nº 95.526 v.28|12|71

M.A.I.C.O.

Maquinarias Industriales y de Construcción

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION: M. A. I. C. O. Maquinarias Industriales, y de Construcción S.A.C. e I. — Escritura número mil doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pablo Miguel Nogués, argentino, casado, empresario con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos seis mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle San Martín mil setecientos sesenta y dos, de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Luis Nogués, argentino, casado, empresario, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos seis mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Francia número seiscientos treinta y tres, de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Inés Josefina Pasman de Nogués, argentina, casada, profesora, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y un mil trescientos treinta y tres, domiciliada en la calle San Martín número mil setecientos sesenta y dos, de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Francia número ochocientos cuarenta y uno, de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pablo Mario Nogués, argentino, casado, ingeniero civil, con cédula de identidad número cuatrocientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenta y cinco, de esta Capital; don Luis María Nogués, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenta y cinco, de esta Capital; don Juan Alejandro María Carosio, argentino, casado, empresario, con cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y un mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta, de esta Capital; don Enrique Raúl María Frers, argentino, casado, empresario, con cédula de identidad número tres millones novecientos catorce mil cincuenta y dos domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos cincuenta, de esta Capital; don Héctor Rodolfo Pasman, argentino, casado, médico, con cédula de identidad número trescientos ochenta y cuatro mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos cuarenta y cuatro, de esta Capital; y doña María Inés Rodríguez Rojas de Pasman, argentina, casada, con cédula de identidad número seiscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Suipacha número mil doscientos cuarenta y cuatro de esta Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha tres de setiembre del corriente año constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "M.A.I.C.O. Maquinarias Industriales y de Construcción, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme a la Resolución número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, de fecha treinta de setiembre del corriente año recaída en el expediente número A-cuarenta y un mil ochocientos setenta y uno", iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas para obtener la personería jurídica correspondiente. Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio vienen a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución citada corriente la primera de fojas una a dos vuelta, los Estatutos de fojas tres a fojas cinco vuelta, y la Resolución a fojas diez del mencionado expediente, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y que a los fines indicados y en el orden citado transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres (3) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) Pablo Miguel Nogués, 2) Julio Luis Nogués, 3) Inés Josefina Pasman de Nogués, 4) Carlos Roberto Mackinlay, 5) Pablo Mario Nogués, 6) Luis María Nogués, 7) Juan Alejandro María Carosio, 8) Enrique Raúl María Frers. 9) Héctor Rodolfo Pasman, 10) María Inés Rodríguez Rojas de Pasman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.' y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "M. A. I. C. O. MAQUINARIAS INDUSTRIALES Y DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, locación, importación exportación y distribución de mercaderías, maquinarias en general, sus repuestos y accesorios, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, así como el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, con-

19711228

signaciones y mandatos. Industriales: Mediante la instalación de plantas para el armado, fabricación y producción de maquinarias en general, sus repuestos y accesorios. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ diez mil ($ 10.000) representado por mil (1.000) acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cara una, dividido en diez (10) series iguales; c) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: 1) Pablo Miguel Nogués, 30 Ord. port. 5 votos, $ 30; 2) Julio Luis Nogués, 30 Ord. port. 5 votos, $ 30; 3) Inés Josefina Pasman de Nogués, 30 Ord. port. 5 votos, $ 30; 4) Carlos Roberto Mackinlay, 30 Ord. port. 5 votos, $ 30; 5) Pablo Mario Nogués, 30 Ord. port. 5 votos, $ 30; 6) Luis María Nogués, 30 Ord. port. 5 votos, $ 30; 7) Juan Alejandro María Carosio, 30 Ord. port. 5 votos, $ 30; 8) Enrique Raúl María Frers, 30 Ord. port. 5 votos, $ 30; 9) Héctor Rodolfo Pasman, 30 Ord. port. 5 votos, $ 30; 10) María Inés Rodríguez Rojas de Pasman, 30 Ord. port. 5 votos, $ 30; 300, $ 300. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Pablo Miguel Nogués, Vicepresidente a Inés Josefina Pasman de Nogués; Vocales a Carlos Roberto Mackinlay, suplentes a Juan Alejandro María Carosio; Síndico titular a Enrique Raúl María Frers, Síndico suplente a María Inés Rodríguez Rojas de Pasman. — Cuarto: Autorizar a Carlos Roberto Mackinlay y|o Oscar Eduardo Rametta a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinentce la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. 1) Pablo Miguel Nogués, 6) Luis María Nogués, 2) Julio Luis Nogués, 7) Juan Alejandro María Carosio, 3) Inés Josefina Pasman de Nogués, 8) Enrique Raúl María Frers, 4) Carlos Roberto Mackinlay, 9) Héctor Rodolfo Pasman, 5) Pablo Mario Nogués, 10) María Inés Rodríguez Rojas de Pasman. Hay una firma: Pablo N. Nogués. Hay una firma: L. M. Nogués Hay una firma: J. L. Nogués, Hay una firma J. A. M. Carosio, Hay una firma: Inés Pasman de Nogués. Hay una firma: E. R. M. Frers. Hay una firma: Pablo M. Nogués. Hay una firma: Héctor R. Pasman. Hay una firma: Carlos R. Mackinlay. Hay una firma: María Inés R. R. de Pasman. Carlos Jorge Sala, en mi carácter de escribano titular del Registro notarial número 375 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Pablo Miguel Nogués, Julio Luis Nogués, Inés Josefina Pasman de Nogués, Pablo María Nogués, Carlos Roberto Mackinlay, Luis María Nogués, Juan Alejandro María Carosio, Enrique Raúl María Frers, Héctor Rodolfo Pasman, María Inés Rodríguez Rojas de Pasman, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala, escribano. Hay una firma: Carlos J. Sala". Buenos Aires, 30 set. 1971. Visto el expediente número 41.871; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "M. A. I. C. O. Maquinarias Industriales y de Construcciones, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 23 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 4.654. Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas" Hay una firma: Pablo M. Nogués. Hay una firma: Luis M. Nogués. Hay una firma: J. L. Nogués. Hay una firma: Juan Carosio. Hay una firma: Inés Pasman de Nogués. Hay una firma: E. R. M. Frers. Hay una firma: Poblo M. Nogués. Hay una firma: Héctor R. Pasman. Hay una firma: Carlos R. Mackinlay. Hay una firma: María Inés R. R. de Pasman. Hay una firma: Carlos J. Sala. Hay un sello: Carlos Jorge Sala, escribano. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.28|12 Nº 95.421 v.28|12|71

Industriales Madereros Integrados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
INMOBILIARIA Y FORESTAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.573. — PRIMER Testimonio. Escritura número mil quinientos noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparecen: don Manuel de la Torre, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad número 383.762, domiciliado en Córdoba 937, Capital; don Gregorio Israel argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad número 1.761.134 domiciliado en Lavalle 421, Capital Federal; don Angel Rómulo Contini, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.021.554 domiciliado en Avenida Presidente Roque S. Peña 760, Capital Federal; don Ricardo Caffetti italiano, casado, industrial, titular de la cédula de identidad número 3.657.346, domiciliado en Paraná 567, Capital Federal; don Edgardo Carisimo paraguayo, casado, industrial, titular de la cédula de identidad número 4.323.993, domiciliado en Triunvirato 4135, Capital Federal; don Erico Burg, argentino naturalizado, casado, industrial titular de la cédula de identidad número 3.105.054, domiciliado en Esmeralda 672, Capital Federal; don Yves Waldemar Deymonnaz, argentino casado, industrial titular de la cédula de identidad número 656.797, domiciliado en Reconquista 46, Capital Federal; don Angel Arturo Contini, argentino, casado industrial, titular de la cédula de identidad número 5.590.697, domiciliado en Avenida Roque S. Peña 760, Capital Federal; don Jose Pablo Borgnino, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad número 1.959.414 domiciliado en Avenida de Mayo 633 Capital Federal; y don Hugo Raúl Rocha, argentino casado, industrial, titular de la cédula de identidad número 3.187.381, domiciliado en Córdoba 937 Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiuno de octubre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, la que vienen a someter a escritura pública, para lo cual me exhiben su acta de constitución. Estatutos sociales y resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, número 5259, en el expediente de esa repartición número A-42.186, las que transcriptas por su orden, textualmente, son del siguiente tenor: — "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Manuel De La Torre; Gregorio Israel; Angel Rómulo Contini; Ricardo Caffetti; Edgardo Carisimo; Erico Burg; Yves Waldemar Deymonnaz; Angel Arturo Contini; José Pablo Borgnino y Hugo Raúl Rocha y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'INDUSTRIALES MADEREROS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades; Comerciales: Compra, venta, importación exportación, representación consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial, de bienes muebles mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados semielaborados y productos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos madereros, sus afines y derivados Agropecuarias: Mediante explotaciones forestales, ganaderas, agrícolas, avícolas crías de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, la producción de animales de razas diversas y de distintas calidades; compra y venta de hacienda; cereales y todos los productos forestales en sus diversas formas de comercialización. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive sometidos al régimen de propiedad horizontal, o cualquier tipo de construcción de obras públicas. Forestales: Propender en forma intensiva en el total del territorio del país las plantaciones forestales de las especies y variedades aconsejadas y en un todo de acuerdo al Decreto número tres mil ciento, trece, a cuyo contenido del orden de la promoción y desarrollo se acoge sin ninguna reserva en todos sus aspectos como así también a toda otra proveniente del Estado Nacional, Provincial o Municipal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) Ley 18.188 representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente o dos directores, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Manuel De La Torre 190 — A — 190; Gregorio Israel 285 — A — 285; Angel R. Contini 145 — A — 145; Ricardo Caffetti 285 — A — 285; Edgardo Carisimo 285 — A — 285; Erico Burg 285 — A — 285; Ives W. Deymonnaz 145 — A — 145; Angel A. Contini 140 — A — 140; José P. Borgnino 140 — A — 140; Hugo R. Rocha 100 — A — 100 — 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel De La Torre Vicepresidente a Gregorio Israel; Vocales a Edgardo Carisimo; Angel Rómulo Contini; Erico Burg; Ricardo Caffetti. Síndico titular a Ives Waldemar Deymonnaz y Síndico suplente a Hugo Raúl Rocha. — Cuarto: Autorizar a don Manuel De La Torre y|o Blas Ruben Abad a fin de que conjunta o separadament realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de escribano público adscripto al Registro número 400 de Cap Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Manuel De La Torre; Gregorio Israel; Angel Rómulo Contini; Ricardo Caffetti; Edgardo Carisimo; Erico Burg; Ives Waldemar Deymonnaz; Angel Arturo Contini; José Pablo Borgnino y Hugo Raúl Rocha, a quienes conozco habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 21 de octubre de 1971. — Hay un sello; José M. Montes, escribano. Firma ilegible. — Buenos Aires, 3 de nov. 1971. Visto: el Expediente Nº 42.186 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art 318 del C. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio a la sociedad "Industriales Madereros Integrados Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Forestal". constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 21 de octubre de 1971 y presentatda en esta Inspección General el 22 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). vta. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los (15) quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resollución. Hay una firma ilegible. Alberto C. Pico, Subinspector Gral. a c|Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 5.259 Firmado: José M. Montes, escribano. — Buenos Aires 9 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225. — e.28|12-Nº 95.542-v.28|12|71

Hedy's

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Hedy's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y transferencia como aporte de capital. — Escritura número cuatrocientos setenta y tres. — En General Pacheco, partido de Tigre, de la provincia de Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribana autorizante comparece Marcos Mario Efron, argentino, contador, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 5.687.401, domiciliado en Lavalle 2331, 6º piso, oficina 8, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don César Augusto Cannilla, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de Pol. Federal 4.527.787, domiciliado en la calle Franklin 251, de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; Isabel Margarita María Hertha Bahlcke de von Egen, alemana, casada, ama de casa, cédula de identidad Policía Federal 945.992, domiciliada en la calle Valle Grande 1264, Florida, de esta Provincia; don Bengt Jonás Dahlback, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal 587.672 domiciliado en Rodríguez Peña 1986, Capital Federal; don Jacinto Alí Faiad, argentino, divorciado, empresario, cédula de identidad de Policía Federal número 1.822.123, domiciliado en Anchorena 1754, 4º piso "C" de Capital Federal; doña María de Lourdes González, argentina, soltera, profesora, cédula de identidad de la Policía Federal 4.866.581, domiciliada en la calle Anchorena 1754, Capital Federal; don Elías Chab, sirio, casado, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 2.612.422, domiciliado en José Hernández 2200, 5º piso; doña Esther Tarrab, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal 3.415.557, domiciliada en José Hernández, 5º piso; doña Leonor Natalia García de Dahlback, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad Policía Federal 2.000.829, domiciliada en Rodriguez Peña 1986, y de doña Hedy o Eduvigis Guillermina Mausezahl de Petersen, alemana, viuda, ama de casa, cédula de identidad de Policía Federal 1.333.673, domiciliada en Zapiola 1661, los cuatro últimos vecinos de Capital Federal, segúr poder especial irrevocable otorgado ante mi, al folio 105, con fecha 12 de febrero del corriente año, escritura 55, protocolo corriente, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en el carácter expresado agrega: Que conjuntamente con sus mandantes constituyó por documento privado d fecha 12 de febrero de 1971, una socieda anónima bajo la denominación de "He dy's Sociedad Anónima, Comercial, In dustrial, Financiera, Inmobiliaria", qu presentada la documentación respectiv a la Inspección General de Personas Ju rídicas por resolución del dos de agos to del corriente año, autorizó a la expre sada sociedad a funcionar como anónim y aprobó sus estatutos previo cumplimien to del artículo 319 del Código de Come cio, que a sus efectos el comparecien da por definitivamente constituida aludida sociedad anónima, ratificando conformado en todas sus partes el ac de constitución, estatuto social que co juntamente con la resolución aprobator de referencia número 3.569, tengo a vista para este acto en el Expediente n mero 39.894, de la Inspección General Personas Jurídicas. — El Acta Cons tutiva dice así": "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, capi de la República Argentina, a los do días del mes de febrero de mil nov cientos setenta y uno se reúnen los ñores César Augusto Cannilla, Hert Balcke de von Egen, Bengt Jonás Da back, Jacinto Alí Faiad, Elías Chab, ther Tarrab, Marcos Mario Efron, L nor Natalia García de Dahlback, He Mausezahl de Petersen y María de Lo des González, y resuelven: Constituir u sociedad anónima cuyo estatuto se aj tará a "Formulario Especial I. G. P. y las siguientes disposiciones específic a) La sociedad se denominará "HED SOCIEDAD ANONIMA, COMERCI INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMO LIARIA". — b) Su término de durac será de noventa y nueve años. — c) T drá por objeto: La venta, comercial ción e industrialización de toda clase artículos de vestir, como así tambiér compraventa de inmuebles y toda operación de tipo inmobiliario como caciones y otros, sin que esta enume ción dentro del objeto principal sea haustiva, sino simplemente enunciat — d) El capital autorizado se fija en

suma de $ 40.000 (pesos cuarenta mil) representado por cuatro mil acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|7 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — César Augusto Cannilla 30, portador — 30. — Hertha Balcke de von Egen 25, portador — 25. — Bengt Jonás Dahlback 25, portador — 25. — Jacinto Alí Faiad 35, portador — 35. — Elías Chab 25, portador — 25. — Esther Tarrab 25, portador — 25. — Marcos Mario Efron 25, portador — 25. — Leonor Natalia García de Dahlback 35, portador — 35. — Hedy Mausezahl de Petersen 37.400, portador — 37.400. — María de Lourdes González 35, portador — 35. — La integración se realiza en efectivo, salvo el total aportado por la señora Hedy Mausezahl de Petersen, cuyo aporte consiste en dos inmuebles que se detallan a continuación: José Hernández 2200, 2º piso, departamento 5, Capital. — Valuación Fiscal $ 23.600 (pesos veintitrés mil seiscientos); José Hernández 2200, 6º piso, departamento 12, Capital. — Valuación Fiscal $ 13.800 (pesos trece mil ochocientos). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Hedy Mausezahl de Petersen; Vicepresidente a César Augusto Cannilla; Vocales a Elías Chab, María de Lourdes González; Suplentes a Hertha Balcke de von Egen, Esther Tarrab; Síndico titular a Jacinto Alí Faiad y Síndico suplente a Bengt Jonás Dahlback. — Cuarto: Autorizar al contador Marcos Mario Efron y a Jacinto Alí Faiad a fin de que juntos o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Bengt Dahlback — Leonor G. de Dahlback — Jacinto Alí Faiad — María de Lourdes González — Hertha B. de von Egen — César A. Cannilla — Hedy M. de Petersen — E. Tarrab — Elías Chab — M. M. Efron. — Certifico en mi carácter de escribano autorizado 265, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por quienes dijeron ser César Augusto Cannilla, C. I. P. F. Nº 4.527.787; Isabel Margarita María Hertha Balcke de von Egen, C. I. B. F. Nº 945.992; Bengt Jonás Dahlback, C. I. P. F. Nº 587.672; Jacinto Alí Faiad, C. I. P. F. número 1.822.123; María de Lourdes González, C. I. P. F. Nº 4.866.581; Elías Chab, C. I. P. F. Nº 2.612.422; Esther Tarrab, C. I. P. F. Nº 3.415.557; Marcos Mario Efron, C. I. P. F. Nº 5.687.401; Leonor Natalia García de Dahlback, C. I. P. F. Nº 2.000.829, y Hedy Mausezahl de Petersen, C. I. P. F. número 1.333.673. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Conste. — Hay una firma: C. Lozano. — Hay un sello: Carlos A. Lozano, escribano. — Autorización número 265. — "Estatutos". — La resolución dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas dice así: "Buenos Aires, 2 Ago. 1971. — Visto: El expediente Nº 39.894; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hedy's Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de febrero de 1971, bajo la denominación de 'Hedy Petersen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el 5 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 29 vta. (veintinueve vuelta) a fs. 30 vta. (treinta vuelta) y de fs. 32 vta. (treinta y dos vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio de firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.569". — Raquel Dolinsky de Kwaterka (escribana).

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.28|12 Nº 95.478 v.28|12|71

Li - An

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos de: "Li-An, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Escritura número noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Pablo Bersachia, casado, comerciante, de 41 años de edad, argentino, con Libreta de Enrolamiento numero 4.900.580, domiciliado en la calle Guamini número 1674, de la Capital Federal; don Lucas Ricardo Castro, casado, comerciante, de 49 años de edad, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.669.265, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 5646 de la Capital Federal; don Gregorio Colio, casado, comerciante, de 49 años de edad, español, con Cédula de Identidad número 5.329.759, domiciliado en la calle Roberto Arlt número 394, Piso sexto, departamento 27, de la Capital Federal; don Emiliano Dehesa, casado, comerciante, de 39 años de edad, español, con Cédula de Identidad número 4.483.026, domiciliado en la calle Islas Malvinas número 189 de la localidad de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Fernández, casado, comerciante, de 31 años de edad, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.293.258, domiciliado en la calle Gabriela Mistral número 3429, de la Capital Federal; don Benito González Nogueira, casado, comerciante, de 39 años deedad, español, con Cédula de Identidad número 3.667.066, domiciliado en la calle Zapiola número 771, de la localidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Argentino Lizza, casado, comerciante de 35 años de edad, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.158.107, domiciliado en la calle Habana número 4038, de la Capital Federal; don José Manuel Lobo, casado, comerciante, de 38 años de edad, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.092.935, domiciliado en la calle Santa Catalina esquina Huemul, de la localidad de Laferrere, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Bautista Jorge Malandrino, casado, comerciante, de 48 años de edad, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.678.681, domiciliado en la calle Lascano número 3024 de la Capital Federal, y don Manuel Domingo Pironi, soltero, comerciante, de 24 aos de edad, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.549.327, domiciliado en la calle Fray Cayetano número 160 de la Capital Federal, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Li-An, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", sus estatutos y la resolución número 5.896 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 30 de noviembre de 1971, que autorizó el funcionamiento de la sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente número 41.952 que tramita por ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas, y que transcriptos íntegramente y por su orden, dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 26 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Castro, Lucas Ricardo; Colio, Gregorio; Dehesa, Emiliano; Fernández, Ramón; González Nogueira, Benito; Lizza, Mario Argentino; Lobo, José Manuel; Malandrino, Bautista Jorge; Pironi, Manuel Domingo y Bersachia, Eduardo Pablo, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LI-AN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 20 años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: La explotación de negocios gastronómicos, confiterías, bares, pizzerías, restaurantes, cervecerías y hoteles. — Industrial: La explotación mediante la elaboración de productos del ramo de pastelería, panadería, pizzería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas. — Financieras: Por el aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse; a negocios realizados o a realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantía, y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compra de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores, y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídicas, participando como socios industriales, comanditarios u accionistas, y en general con la combinación de intereses con otras personas, compañías o empresas o sociedades. — No realizará las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compraventa, permuta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal, arrendar, subarrendar, hipotecar, cancelar y administrar todo tipo de bienes inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188, trescientos mil (300.000), representado por treinta mil acciones de $ ley 18.188, diez (10), valor nominal cada una, dividido en treinta series de pesos ley 18.188 diez mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto 10 o|o. — Bersachia, E. P.: 5.000, Ord. port. 1 voto, 500. — Castro, Lucas R.: 5.000, Ord. port. 1 voto, 500. — Colio, Gregorio: 7.000, Ord. port. 1 voto, 700. — Dehesa, Emiliano: 10.000, Ord. port. 1 voto, 1.000. — Fernández, Ramón: 6.000, Ord. port. 1 voto. — 600. — González Nogueira, B.: 5.000, Ord. port. 1 voto, 500. — Lizza, Mario Argentino: 7.000, Ord. port. 1 voto, 700. — Lobo José Manuel: 5.000, Ord. port. 1 voto, 500. — Malandrino, Bautista J.: 4.000, Ord. port. 1 voto, 400. — Pironi, Manuel Domingo: 6.000, Ord. port. 1 voto, 600. — 60.000 — 6.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Emiliano Dehesa. — Vicepresidente a Mario Argentino Lizza. — Vocales a Gregorio Colio; José Manuel Lobo, Bautista Jorge Malandrino, Manuel Domingo Pironi y Eduardo Pablo Persachia. — Suplentes a ... — Síndico Titular a Ramón Fernández y Síndico Suplente a González Nogueira, Benito. — Cuarto: Autorizar a Mario Argentino Lizza y|o Ramón Fernández, con el fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Dehesa. — M. Lizza. — José M. Lobo. — Lucas R. Castro. — R Fernández. — Gregorio Colio. — Benito González. — B. Malandrino. — M. Pironi. — E. Bersachia. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Emiliano Dehesa, Mario Argentino Lizza, José Manuel Lobo, Lucas Ricardo Castro, Ramón Fernández, Gregorio Colio, Benito González Nogueira, Bautista Jorge Malandrino, Manuel Domingo Pironi y Eduardo Pablo Bersachio, siendo auténticas por haber sido puestas en mi presencia. En mi carácter de Escribano titular del Registro 166 de esta Capital, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — R. Paurici. ... Buenos Aires, 30 nov. 1971. — Visto el expediente número 41.952, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas: resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Li-An, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de agosto de 1971, con la denominación de "Li-lo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y presentada en esta Inspección General el 4 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.896. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti, Escribano.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228.— e. 28|12 Nº 95.604 v. 28|12|71

Chaúl Dabbah

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Ciento Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Fada, casado, argentino, de 47 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.219.832, domiciliado en la calle Junín 1397, piso 8º, departamento "A" de esta ciudad; doña Isabel Dabbah de Fada, casada, argentina, de 45 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica 3.602.599, domiciliada en la calle Junín 1397, piso 8, departamento "A", de esta ciudad; don Habib Enrique Galante, casado, argentino, de 45 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.219.832, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 693, piso 2, de esta ciudad, doña Margarita Dabbah de Mizrahi, casada, argentina, de 40 años de edad, cosmetóloga, Libreta Cívica 85.335, domiciliada en la calle Paso 240, piso 11, departamento A, de esta ciudad; doña Raquel Dabbah de Nobati, casada, argentina, de 33 años de edad, decoradora, con Libreta Cívica 3.719.923, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1686, piso 12 "A" de esta ciudad; doña Olga Dabbah de Galante, casada, argentina, de 36 años de edad, modelista, con Libreta Cívica 3.719.923, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 693, piso 2, de esta ciudad; doña Sara Fada, soltera, argentina, de 44 años de edad, Kinesióloga, con Libreta Cívica 274.986, domiciliada en la calle Neuquén 2733, departamento dos, de esta ciudad; don Salomón Galante, casado, argentino de 39 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.094.140, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1398 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Teresa Kuihnek, soltera, argentina, de 37 años de edad, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.485.528, domiciliada en la calle Suipacha 1031, tercer piso, departamento 36 de esta ciudad; don Jorge Edgardo Reynoso, casado, argentino, de 39 años de edad, licenciado en economía política, con Libreta de Enrolamiento 5.578.189, domiciliado en la calle Suipacha 1031, piso 4, departamento 38 de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha 28 de octubre del año en curso, constituyeron provisoriamente a la sociedad denominada "Chaúl Dabbah Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en cuyo acto aprobaron el estatuto que debe regirla. — Que puesto a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, se promovió el Expediente A 42.316 en el que previos los trámites de estilo, se dictó la resolución aprobatoria con fecha 16 del actual mes. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo [illegible] del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar Constituida Definitivamente a la sociedad denominada "Chaúl Dabbah, Sociedad Anónima, Comercial,

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|12|71 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Páginas 1 a 6)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Páginas 6 a 14)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 17)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 22)

Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, estatuto y resolucion aprobatoria tengo a la vista en el expediente mencionado y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Fada, Isabel Dabbah de Fada, Habib Enrique Galante, Olga Dabbah de Galante, Raque. Dabbah de Nobati, Margarita Dabbah de Mizrahi, Sara Fada, Salomón Galante, Jorge Edgardo Reynoso y María Teresa Kulhnek, resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "CHAUL DABBAH, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de 99 (Noventa y Nueve) Años. — c) — Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones o consignaciones. — Industriales: mediante la producción, transformación, elaboración de productos textiles. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 (diez y ocho mil sesenta y uno) u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, enajenación, explotación arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley 13.512 (trece mil quinientos doce) de Propiedad Horizontal. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Pesos Ley 18.188 Cien Mil), representado por 10.000 (Diez mil) acciones de $ 10 (Pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 20.000 (Pesos Ley 18.188 veinte mil) cada una. — e) — El Directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y un Director Titular, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta. — g) — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador y con derecho a (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Alberto Fada, 600 ordinarias $ 600. — Isabel Dabbah de Fada, 600 ordinarias $ 600. — Habib Enrique Galante, 500 ordinarias $ 500. — Olga Dabbah de Galante, 100 ordinarias $ 100. — Raquel Dabbah de Nobati, 35 ordinarias $ 35. — Margarita Dabbah de Mizrahi, 35 ordinarias $ 35. — Sara Fada, 35 ordinarias $ 35. — Salomón Galante, 35 ordinarias $ 35. — Jorge Edgardo Reynoso, 30 ordinarias $ 30. — María Teresa Kulhnek, 30 ordinarias $ 30. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Alberto Fada; Vicepresidente a Olga Dabbah de Galante; Vocales a Habib Enrique Galante, Isabel Dabbah de Fada; Suplentes a Raquel Dabbah de Nobati, Margarita Dabbah de Mizrahi; Síndico Titular a Jorge Reynoso y Síndico Suplente a María Teresa Kulhnek. — Cuarto. — Autorizar a María Teresa Kulhnek y Jorge Edgardo Reynoso, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Fada. — Isabel D. de Fada. — H. E. Galante. — Olga D. de Galante. — Raquel D. de Nobati. — Margarita D. de Mizrahi. — Sara Fada. — Salomón Galante. — J. E. Reynoso. — M. T. Kulhnek". — "Buenos Aires, 16 nov. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.316, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chaúl Dabbah, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en 28 de octubre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 2 de noviembre de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector Geeneral de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.528". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Norberto J. Vila Sánchez, (Escribano). — Enmendado: Cuarenta y Dos. — Veintidós. Vale. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e.28|12-Nº 96.407 v.28|12|71

Permay

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E IMPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO MIL ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano público, comparece don Juan José Arena, poseedor de cédula de identidad número 6.860.764 de la Policía Federal, casado, mayor de edad, domiciliado en Prilidiano Pueyrredón 632, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sus propios derechos y además lo hace en nombre y representación de don Carlos María Constanzó Legarreta, poseedor de cédula de identidad Nº 937.764, domiciliado en Avenida Quintana 483, piso 12; don Fernando Félix Alberto Tornquist, poseedor de cédula de identidad número 499.383, domiciliado en Montevideo 1498, primer piso; don Ronaldo David Hogg, poseedor de cédula de identidad número 2.299.531, domiciliado en Paso 758, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet, poseedor de cédula de identidad número 2.713.251 domiciliado en Avenida del Libertador 2687, quinto piso "C"; don Francisco Canale, poseedor de cédula de identidad número 4.274.658, domiciliado en Pueyrredón 2110, primer piso; don Diego Luis Ayerza Bosch, poseedor de cédula de identidad número 4.404.205, domicilado en Ayacucho 1375, sexto piso "B"; don Emilio Rodríguez, poseedor de cédula de identidad número 1.886.572, domiciliado en Chacabuco 171, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don José María Steverlynck, poseedor de cédula de identidad número 4.981.330, domiciliado en Antonio Ferrari 938; y don Santiago José Achával Rodriguez, poseedor de cédula de identidad número 5.665.056 de la Policía Federal; como todas las anteriores, domiciliado en Junín 1238, cuarto piso, departamento diez, siendo todos los representados argentinos y mayores de edad, justificando el señor Arena la invocada representación con el poder que le fue conferido por escritura otorgada el 20 de septiembre último, al folio 1792 de este mismo protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista, con amplias facultades al compareciente para tramitar la personería jurídica de la sociedad anónima que se mencionará, aceptar y|o proponer modificaciones a su acta constitutiva y estatutos e inclusive respecto de su denominación, suscribir la presente escritura de constitución definitiva y solicitar su correspondiente inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, todo lo cual certifico. — Y el señor Arena en el invocado carácter y asegurando que el referido poder subsiste vigente y no le ha sido restringido ni modificado, dice: Que en reunión celebrada en esta ciudad el 2 de agosto de 1971, el dicente juntamente con sus nombrados mandantes resolvieron la constitución provisoria de la sociedad "Permay Sociedad Anónima Comercial e Importadora", labrándose al efecto el acta respectiva y redactaron su estatuto tipo y objeto sociales conforme al "Formulario Especial I.G.P.J.", acta y estatutos que en sus originales suscriptos por todos los constituyentes y certificadas sus firmas por el autorizante junto con el testimonio de la escritura de poder precedentemente referido y con los demás recaudos exigidos por las disposiciones en vigor, se presentaron a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitándose la correspondiente autorización a la sociedad para funcionar y la aprobación de su estatutos, iniciándose el expediente A-42354, en el cual, luego de aclararse las observaciones formuladas por dicha Inspección General y de proponerse a fojas trece nuevo texto modificatorio del apartado segundo del Acta de Constitución, se autorizó a dicha sociedad a funcionar como sociedad anónima y fueron aprobados el acta constitutiva y estatutos mencionados, aquella con las modificaciones referidas, según Resolución número 5906 de dicha Inspección General de Personas Jurídicas, dictada con fecha 30 de noviembre de 1971 a fojas quince del referido expediente que tengo para este acto a la vista y del cual procedo a transcribir dicha acta obrante de fijas uno a dos vuelta, insertando en su transcripción el texto reformado y aprobado del apartado segundo, corriente a fojas trece, los estatutos obrantes de fojas tres a cinco vuelta y la resolución mencionada, todo lo cual copiado en el mencionado orden es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos (2) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores, Dr. Carlos María Constanzó Legarreta, Dr. Fernando Félix Alberto Tornquist, Ronaldo David Hogg, Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet, Francisco Canale, Diego Luis Ayerza Bosch, Juan José Arena, Emilio Rodríguez, José María Steverlynck, Santiago José Achával Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERMAY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IMPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Importación, representación y comercialización de materiales fotográficos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por 100.000 (cien mil) acciones al portador de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en una (1) serie de 100.000 acciones ordinarias denominadas "Clase A" con derecho a 5 votos por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año, pudiendo ser reelectos los miembros salientes. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente juntamente; o alguno de ellos juntamente con un Director, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad de la 1er. serie de acciones — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. 1) Carlos María Constanzó Legarreta, 10.000 — "A" — $ 1.000. — 2) Fernando Félix Alberto Tornquist, 10.000 — "A" — $ 1.000. — 3) Ronaldo David Hogg, 10.000 — "A" — $ 1.000. — 4) Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet, 10.000 — "A" — $ 1.0000. — 5) Francisco Canale, 10.000 — "A" — $ 1.000. — 6) Diego Luis Ayerza Bosch, 10.000 — "A" — $ 1.000. — 7) Juan José Arena, 10.000 — "A" — $ 1.000. — 8) Emilio Rodríguez, 10.000 — "A" — $ 1.000. — 9) José María Steverlynck, 10.000 — "A" — $ 1.000. — 10) Santiago José Achával Rodríguez, 10.000 — "A" — $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ronaldo David Hogg; Vicepresidente a Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet; Vocales a Carlos María Constanzó Legarreta; Suplentes a...; Síndico titular a Francisco Canale y Síndico suplente a Fernando Félix Alberto Tornquist. — Cuarto: Autorizar a Juan José Arena y|o Emilio Rodríguez, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado:) Carlos Constanzó Legarreta. — T. Tornquist. — Ronald D. Hogg. — Villa Larroudet. — F. Canale. — D. Ayerza Bosch. — J. J. Arena. — Emilio Rodríguez. — J. M. Steverlynck. — Santiago Achával Rodríguez (Sigue la certificación de dichas firmas por el autorizante con fecha 2 de agosto de 1971)". — "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de Permay Sociedad Anónima Comercial e Importadora se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias... (Siguel el Estatuto)..." — "Buenos Aires, 30 Nov. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.354; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Permay Sociedad Anónima Comercial e Importadora", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 2 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco del a Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G P.J. Nº 5906". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, señor Arena, en el carácter en que concurre, continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y en la resolución precedentemente transcripta, deja la presente definitivamente constituida la sociedad "Permay Sociedad Anónima Comercial e Importadora" y elvados a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y la resolución aprobatoria que autorizó su funcionamiento, conforme a cuyos elementos constitutivos regirá su funcionamiento y solicita del autorizante que expida testmonio de esta escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos otros requiera la sociedad. — El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por impuesto de sellos y en el Corresponde Mensual respectivo la suma de seiscientos pesos, o sea el seis por mil sobre el capital de cien mil pesos Ley 18.188 emitido por la sociedad. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma como acostumbra, por ante mí, doy Fe. — J. Arena. — Jorge C. Ledesma, h. — Hay un sello. — E|l.: cual. Vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.28|12 Nº 97.051 v.28|12|71

Linotol Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Fernando Stankiewich, Escribano autorizante, comparece: don José Gordano Romano, argentino, casado, de primeras nupcias con doña Adelaida Rosa Natividad Luchini, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintiún mil setecientos nueve, otorgada por la Policía Federal con domicilio en la calle Sucre mil trescientos cincuenta y cinco, quinto piso, departamento E de la Capital Federal, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en representación de "Linotol Argentina, Sociedad, Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera", en el carácter de presidente como más adelante se acredita y expresa: Primero: Que en la asamblea de la sociedad realizada el diecinueve de junio del corriente año modifican el artículo cuarto del Estatuto y aumentan el capital autorizado. — El mismo era de pesos doscientos cincuenta totalmente emitido suscripto e integrado el que se eleva a pesos un millón doscientos cincuenta. — Segundo: Que viene por la presente a elevar a escritura pública la reforma indicada, la que fue aprobada por la Inspección Generadl de Personas Jurídicas por resolución número cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, dictada en el expediente veintiún mil ochocientos treinta y nueve| ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y uno. — A sus efectos solicita transcriba el acta de la asamblea pertinente; el acta del libro de depósito de acciones y registro de asistencias, asambleas generales número uno y la resolución citada de la Inspección General de Personas Jurídicas las que copiadas dicen: "Acta Nº 5 (Libros de actas de asamblea). — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se rúnen en la sede social de LINOTOL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, sita

en Lavalle 900, piso 7º, departamento "A", Capital, los señores accionistas que firman al folio 6 del libro de depósitos de acciones y registro de asistencia asambleas generales Nº 1, a fin de considerar el siguiente orden del día: Primero: Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales y Segundo: Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Siendo las 11.30 horas y no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia, el Presidente del Directorio, agrimensor José Giordano Romano, inicia la sesión expresando que se encuentran presentes nueve accionistas, que representan un capital de $ 223.600,00 que determinan quórum legal suficiente para este tipo de asamblea. — Acto seguido se pasa a considerar el punto primero del orden del día: 1º) Modificación del artículo 4º del los estatutos sociales. — Al respecto el agrimensor José Giordano Romano informa que el capital original de la sociedad, aprobado por la asamblea constitutiva ascendía a la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil, los que fueron oportunamente emitidos, suscriptos e integrados. — Posteriormente y en uso de las atribuciones estatutarias y legales vigentes, por Asamblea General de Accionistas, se elevó el mismo hasta la suma de pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta mil, los que también se encuentran totalmente emitidos, suscriptos e integrados. — En razón de que el desarrollo de las actividades de la empresa imponen nuevas inversiones de bienes de uso y activo fijo en general a fin de adecuar los equipos e instalaciones a las realidades de plaza, mociona para que se proceda a modificar el artículo 4º de los estatutos sociales con el pertinente aumento del capital social de la firma. — Luego de un cambio de opiniones, se resuelve aprobar por unanimidad la modificación propuesta por el Directorio con la siguiente redacción: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000,00) representado por acciones de diez pesos ($ 10,00) valor nominal cada una y dividido en doscientas cincuenta (250) series iguales de cinco mil pesos ($ 5.000,00) cada una". — Además se resuelve designar al Presidente José Giordano Romano y el accionista Rodnal E. Bravo para que actuando conjunta o separadamente represente a la sociedad, ante la Dirección General de Personas Jurídicas con mandato de aceptar las modificaciones que ésta proponga con relación a lo resuelto sobre la redacción del artículo 4º que se aprueba por esta asamblea. — Acto seguido el señor Presidente pone en consideración de los presentes el segundo y último punto del orden del día. — 2º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Por mayoría se resuelve que los accionistas que deban cumplimentar este punto del orden del día sean los señores Oscar Morales y Rodnal E. Bravo. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, previo la redacción, lectura, aprobación y firma de la presente. — Firmado: Oscar Morales, Rodnal E. Bravo, José Giordano Romano. — Hay una firma ilegible. — "Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 1971. — Número de orden, fecha, año 1971, día, mes. — Accionistas (nombre completo y apellido) representante (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados, Capital $ pesos Ley 18.188. — Cantidad de Votos. Décimo Art. 350 C. C. — Cantidad de Votos. Décimos en los presentes. — Firmas. — 5 votos. — 1 voto. — Acciones 5 v. 1 v. — Certificados 5 votos 1 voto. — 1-12, Junio — Adelaida L. de Giordano. — Por sí: 1.550 — 2.810 — 1. — 16. — 43.600. — 1.560. — 8.512. — Hay una firma. — 2-11 — "José Giordano Romano. — Por sí — 2.900 — 7.700.33|52 — 53|90 — 1|2 — 21|25. — 28|19. — 35|42. — 106.000. — 22.200. — 8.512. — Hay una firma. — 3-14". — "Eduardo O. Giovencc. — Por sí — 800. — 17. — 8.000. — 800. — 800. — Hay una firma. — 4-14. — "Jrge Horacio Schmidt. —Por sí. — 400 — 105|112. — 4.000. — 400. — 400. — Hay una firma. — 5-14. — "Ronald E. Bravo. Por sí — 200. — 9. — 2.000. — 1.000. — 1.000. — Hay una firma. — 6-14. — "José Gabino Romano Larroca. — Por sí. — 4.000. — 11|15. — 40.000. — 4.000. — 4.000. — Hay una firma. — 7-15. — "María Amanda Fiol — Por sí. — 200. — 800. — 10. — 16. — 10.000 — 1.800 — 1.800. — Hay una firma. — 8-15. — "Amprelio Anselmo Luchini. — Por sí. — 800. — 20. — 8.000. — 800. — 800. — Hay una firma. — 9-15. — "Oscar Morales. — Por sí. — 200. — 8. — 2.000. — 1.000. — 1.000. — Hay una firma. — 5.050. — 17.310. — 223.600. — 42.560. — 26.824. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Se cierra el presente Registro siendo las 19.10 horas con el depósito de veintidós mil trescientas sesenta acciones, que representen un capital de pesos Ley 18.188 doscientos veintitrés mil seiscientos. — Linotol Argentina, S. A. C. C. I. F., hay una firma, Presidente. — Buenos Aires, junio 19 de 1971. — Siendo las 11.30 horas se cierra el presente registro con la asistencia de nueve accionistas, todos por sí, que representan un capital de doscientos veintitrés mil seiscientos pesos, con derecho a veintiséis mil ochocientos veinticuatro votos hechas las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Linotol Argentina, S. A. C. C. I. F., hay dos firmas". — "Buenos Aires, 1º Set. 1971. — Visto: el expediente Nº 21.839|123.651 en el que la sociedad Linotol Argentina, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas sesenta y ocho vuelta (68 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Linotol Argentina, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera", por la asamblea celebrada el 19 de junio de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.154. — Hay un sello: I. G. P. J. y firma ilegible". — Son copias fieles, doy fe. — Tercero: El compareciente declara: a) Que la sociedad y la representación se encuentran vigentes y sin limitación alguna. — b) Que la sociedad tiene su domicilio en Lavalle número novecientos, séptimo piso, departamento A., de la Capital Federal y c) Que el impuesto de sellos se abonará en cada emisión. — Yo, el autorizante, hago constar: I) Impuesto de Sellos: El artículo sexto del estatuto establece que el capital autorizado se emitirá en las oportunidades que el Directorio estime conveniente y la resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente. — II) Representación: La invocada por el compareciente se acredita con: a) El estatuto social formalizado en escritura del veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y seis ant el escribano Roberto Luis de Hoz, al folio mil cuarenta y seis del Registro cuatrocientos cincuenta y ocho de la Capital Federal a su cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil quinientos ochenta y cuatro al folio doscientos ochenta del libro sesenta y uno, tomo A, de estatutos nacionales. — b) El acta de asamblea realizada el once de setiembre de mil novecientos setenta obrante en el libro de actas de asambleas en la que consta la elección del Directorio. — c) El acta de la asamblea del diecinueve de junio del corriente año obrante en el libro de actas de asambleas en la que consta la elección de directores en reemplazo de los renunciantes; y d) El acta de la reunión del Directorio del diecinueve de junio del corrinte año obrante en el libro de actas de Directorio, en que consta la distribución de cargos, recayendo la presidencia en el compareciente. — La documentación indicada en a; b; c; y d; tuve a la vista y en copias autenticadas agrego. — Leo al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. — S|Raspad: "Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizanute", vale. — Fdo.: Fernando Stankiefich, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243. e.28|12 Nº 95.475 v.28|12|71

Raster

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cien. — En Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, comparecen por ante mí, escribano autorizante, los señores don Julio Alberto Durica, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Masrri, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes cuatro mil novecientos setenta y nueve, Capital, L. E. Nº 4.531.743; don Leonildo José Canil, argentino, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos mil seiscientos ochenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 8.244.043; don Jacinto Natalio Lerner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yanett Susana Denesenschi, domiciliado en la calle Juramento mil cuatrocientos cincuenta y siete, Planta baja, departamento "D" Capital, L. E. Nº 6.498.071; don Flamilio Traverso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Ramponi, domiciliado en la calle Necochea novecientos sesenta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 1.498.575; doña Margarita Regina Venturino, argentina, soltera, domiciliada en la calle Gascón tres mil diecinueve, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 4.093.934; doña Sara Evangelina Riva, argentina, soltera, domiciliada en la calle Maipú ochocientos sesenta y tres, segundo piso "E", Capital; don Luis Alberto Muiños, casado en primeras nupcias con doña Esther Teresa Barbossa, domiciliado en la calle José Mármol, mil quinientos setenta, Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, L. E. número 1.175.643; doña Victoria Adriana Roman Bravo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Tres Arroyos ochocientos cincuenta, planta baja, departamento tres, L. C. Nº 4.349.816; doña Malvina Encarnación Garay, argentina, soltera, domiciliada en la calle Martín de Gainza setecientos cuarenta y cuatro, Capital, L. C. Nº 1.590.233 y don Heber Aparicio Reboledo, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Alba Luciana Barrero, domiciliado en la calle Zañartú mil setecientos veintiocho, departamento B, Capital, C. I. Nº 92.006.826 Registro Nacional de las Personas, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a proceder a la protocolización del acta constitutiva y estatutos de la sociedad" Raster Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente Nº A-39.266|70, por resolución Nº 904 de fecha 14 de Enero de 1971 los que han quedado redactados en forma de su aprobación dentro del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Julio Alberto Durica; Leonildo José Canil; Jacinto Natalio Lerner; Flamilio Traverso; doña Margarita Regina Venturino; doña Sara Evangelina Riva; don Luis Alberto Muiños; doña Victoria Adriana Roman Bravo; doña Malvina Encarnación Garay y don Heber Aparicio Reboledo, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. C. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "RASTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, comercialización, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, maquinarias, herramientas y motores de todo tipo, repuestos, accesorios, explotación de sistemas de marcas, patentes, licencias y diseños ya sean nacionales o extranjeros, y en especial la comercialización de todo aquello que se relacione con la electricidad, electrónica, y la metalúrgica. — Industrial: Mediante la fabricación de toda clase de elementos necesarios para el ramo de la electricidad; la electrónica y la metalúrgica, pudieno además establecer cualquier otra industria relacionada con estos ramos. — Financiera: Mediante la realización de préstamos con o sin garantía, a corto o largos plazos y aportes de capitales a personas o sociedades existentes, constituidas o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse ya sea como agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures, quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta arrendamiento, permuta y fraccionamiento de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos que se encuentran comprendidos dentro del régimen de la propiedad horizontal, ajustándose al régimen actual o que en el futuro pudiera legislarse. — Mandataria: Mediante el ejercicio de mandatos, ya sea como mandataria o mandante de toda clase de operaciones relacionadas con la industria y el comercio, así como la prestasión de servicios de asesoramiento industria, comercial, financiero y técnico relacionado con su ramo y en especial con el ramo de electricidad, de la electrónica y de la metalúrgica, quedanoo excluido todo aquello que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones en su caso. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por diez mil acciones de $ 10 diez pesos de igual moneda valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma conjunta o cada nua de ellas juntamente con un director, quiénes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador clase "A" ordinarias de cinco votos, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase $ — Integración monto: Julio Alberto Durica: 100 "A", $ 100. — Leonildo José Canil: 100 "A", $ 100. — Jacinto Natalio Lerner: 200 "A", $ 200. — Flamilio Traverso: 500 "A", $ 500. — Margarita Regina Venturino: 100 "A", $ 100. — Sara Evangelina Riva: 100 "A", $ 100. — Luis Alberto Muiños: 100 "A", $ 100. — Victoria Adriana Roman Bravo: 200 "A", $ 200; Malvina Encarnación Garay, 100 "A" $ 100; Heber Aparicio Reboledo, 500 "A", $ 500, total suscripto: 2.000 acciones integradas el 10 o|o $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a don Heber Aparicio Reboledo; Vicepresidente, a don Flamilio Traverso; Vocales: a don Jacinto Natalio Lerner; Síndico titular: a doña Victoria Adriana Roman Bravo y síndico suplente: a don Leonildo Canil. — Cuarto: Autorizar a don Eduardo José Gagliolo C. I. Nº 1.041.110, P. F. y|o la Sra. Delian Ana Minnicelli L C. Nº 081.433 a fin de que en forma conjunta o indistinta cada una de ellas, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Julio Alberto Durica. — Leonildo José Canil. — Jacinto Natalio Lerner. — Flamilio Traverso. — Margarita Regina Venturino. — Sara Evangelina Riva. — Luis Alberto Muiños. — Victoria Adriana Roman Bravo. — Malvina Encarnación Garay. — Heber Aparicio Reboledo. — Certifico: En mi carácter de escribano autorizado 261 del Colegio de Escribanos, que las firmas que anteceden, son auténticas de Julio Alberto Durica L. E. 4.531.743, don Leonildo José Canil, L. E. Nº 8.244.043, don Jacinto Natalio Lerner, L. E. Nº 6.498.091, don Flamilio Traverso, L. E. Nº 1.498.575, doña Margarita Regina Venturino L. C., número 4.093.934; doña Sara Evangelina Riva L. C. Nº 3.715.139, don Luis Alberto Muiños, L. E. Nº 1.175.634, doña Victoria Adriana Román Bravo, C. I. número 4.349.816, P. F.; doña Malvina Encarnación Garay, L. C. Nº 1.590.233 y don Heber Aparicio Reboledo C. I. Nº 92.006.626, Reg. Nac. de las Personas, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Firmado: Jorge H. Longo: escribano, está su sello. — Estatuto: Primero: Resolución aprobatoria: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de enero de 1971. — Visto el expediente Nº 39266, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad " Raster Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de noviembre de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Firmado: Enrique Zaldívar, Director General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0940. —... Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento noventa y tres del Registro veintiuno a mi cargo. —... Fdo.: Néstor M. Zelaya Silva, escribano, está su sello.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.28|12 Nº 95.519 v.28|12|71

Corporación Argentina de Productores de Crema

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
DE MANDATOS E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 15 de noviembre de 1971, pasada al folio 5641, bajo el Nº 3039, ante el escribano José Guglietti, adscripto al registro de esta Capital Federal Nº 387, la sociedad CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CREMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS E INMOBILIARIA, protocolizó la reforma introducida a sus estatutos en los artículos quinto y cuarto, que copiados dicen: Artículo 5º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y hasta un máximo de doce miembros titulares y tres o más suplentes, según lo resuelva la asamblea general de accionistas. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de aquéllos para el desempeño del cargo. — En estos casos el directorio se integrará con los directores suplentes en el orden en que hubiesen sido designados. — Para el caso de que por cualquier circunstancia el directorio llegara a quedar sin quórum aun llamando a los suplentes, el síndico, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio, procederá a elegir entre los accionistas los directores que fuesen necesarios, quienes desempeñarán sus funciones hasta la primera asamblea general que se celebre y elija sus titulares. — Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, entendiéndose que el mandato corre prorrogado hasta la designación de sus reemplazantes por la asamblea general. — Los directores son reelegibles. Los cargos de presidente y vicepresidente serán discernidos por el directorio, el que sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El que preside tiene voto y voto decisivo en caso de empate. — En garantía de su gestión, cada director depositará diez acciones. — Artículo 4º: Las acciones tendrán las siguientes características: acciones ordinarias clase A, serán al portador con derecho en todas las asambleas generales a cinco votos, con excepción de que para la elección y determinación de los honorarios del síndico tendrán un voto. — No podrán emitirse más de cinco series de acciones ordinarias clase A, las que serán suscriptas exclusivamente por los tenedores de acciones de igual clase. — Acciones ordinarias clase B, al integrarse totalmente serán al portador y tendrán derecho a un voto en todas las asambleas. — Acciones preferidas, al portador, que pueden devengar un interés de hasta el diez por ciento de su valor nominal, el que podrá ser acumulativo y tener derecho a una participación adicional en las utilidades que no será superior a la cuarta parte del dividendo que perciben las acciones ordinarias en ese ejercicio; no tendrán voto en las asambleas salvo si la sociedad se hallare en mora en el pago de sus dividendos, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — En caso de disolución tendrán preferencia absoluta con respecto a las demás acciones para el reintegro del capital. — Queda establecido desde ya que las cinco primeras series de un millón de pesos o sea cinco millones de pesos a que alcanza el capital autorizado se emitirán exclusivamente en acciones ordinarias clase A de cinco votos. — Buenos Aires, 6 oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 8608|124.596, en el que la sociedad Corporación Argentina de Productores de Crema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 165 y vta. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Corporación Argentina de Productores de Crema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1970. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 4786. — Hay un sello: José Guglietti, escribano. (Firmado): José Guglietti.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e. 28|12 Nº 95.726 v. 28|12|71

La Gallareta

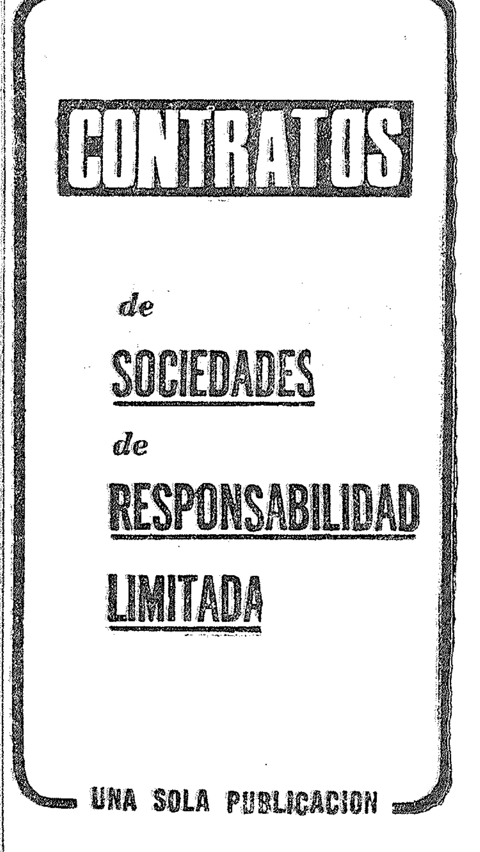
SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 18 de noviembre de 1971, ante el escribano de la Capital Federal don Fernando Rodríguez Alcobendas, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de "LA GALLARETA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", celebrada el 24 de junio de 1971 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 5.237 del 27 de octubre de 1971, que resolvió la reforma de los artículos: Decimoquinto y Segundo del Estatuto Social, cuya nueva redacción es la siguiente: "Artículo Decimoquinto: El Directorio está munido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, a cuyos efectos podrá realizar por sí solo todas las operaciones, actos y contratos necesarios para cumplir con los objetivos sociales sin otra limitación que las expresamente establecidas en la ley y en este estatuto. — En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos, son deberes y obligaciones del Directorio: 1. — Representación legal: Ejercitar la representación legal de la sociedad, el uso de la firma social será efectuado por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta. — En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos firmarán en forma conjunta el Presidente o el Vicepresidente con un Director Titular, todo ello sin perjuicio de las facultades ejecutivas que se deleguen o de los poderes que se otorguen en la forma más arriba dispuesta, pudiendo el propio Directorio reglamentar el uso de la firma social, designando a la persona o personas que concurrirán a usarla en los actos que obliguen a la sociedad, incluso los mencionados en el inciso 2) de este artículo. — En las actuaciones en vía contenciosa, judicial o administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o del Trabajo y Comisiones de Conciliación de ese fuero, Correccionales, del Crimen, Penal, Económica y jueces de falta, así como ante los de cualquier otra jurisdicción en los que la sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma, incluso para absolver posiciones estará a cargo de uno o más apoderados designados al efecto por el Directorio. — 2. — Actos corrientes: Comprar, adquirir, vender, permutar, ceder, dar en pago, usufructuar o arrendar o transferir bienes o derechos de toda clase o naturaleza por los precios, cantidades, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones que resuelva o convenga; constituir hipotecas y otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad o de terceros; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; realizar toda clase de operaciones de crédito en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Santa Fe o con otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, pudiendo aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos o leyes especiales; emitir, adquirir, aceptar, endosar; descontar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, así como cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, aceptar o dar fianzas o avales cuando fueren requeridos por el giro normal de los negocios; percibir lo que se adeuda a la sociedad y en general resolver, ejecutar, y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, según el art. 782; e incisos 1º al 4º y 7º al 17 del art. 1.881 del Código Civil y 2º del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. — 3. — Sucursales y agencias: Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, pudiendo asignarles, un capital determinado, así como designar agentes, concesionarios, representantes o distribuidores en las condiciones que viere convenir. — 4. — Mesa Directiva: Crear o abolir una mesa directiva integrada por el Presidente y el Vicepresidente, pudiendo incorporar a la misma uno o más directores ya sea en forma permanente o accidental y según lo juzgue conveniente. — El Directorio podrá recomendar a esta mesa directiva la atención inmediata de los negocios sociales o determinados asuntos, para su resolución dentro de las normas que le señale, debiendo la misma dar cuenta de los actos en la primera reunión celebrada por el Directorio. — 5. Directores Delegados y Suplentes: Designar a uno o más de sus miembros como directores delegados, encomendándoles en tal carácter cargos, comisiones especiales en la dirección o administración de la sociedad, así como la representación de la misma dentro o fuera del país. — Confiar a cualquiera de sus miembros el desempeño de sus funciones técnicas o administrativas, gestiones o servicios especiales, de carácter permanente o transitorio, las que ejercitarán de acuerdo con las disposiciones que adopte el directorio, sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como directores. — Remunerar todas estas funciones o servicio con cargo a gastos generales, "ad referedum" de la Ansamblea General de Accionistas. — El directorio podrá en cualquier momento dejar sin efecto estas designaciones o funciones o sustituir a cualquiera de los designados por otros directores o extraños. — 6. — Personal: Designar el gerente general, gerentes, subgerentes, administradores, asesores, letrados y contables y demás personal, pudiendo crear o suprimir los cargos o empleos que juzgue necesarios, fijando a todos sus funcionarios, empleados u obreros, sus atribuciones, así como sus remuneraciones mediante sueldos, salario, habilitaciones o participaciones en utilidades, comisiones, gratificaciones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento. — Trasladar, suspender o separar de sus cargos a cualquiera de sus funcionarios, empleados u obreros. — El Directorio podrá delegar en el gerente general, la designación de todo o parte del personal, así como las demás atribuciones propias de esta facultad. — 7. — Mandatos: Conferir y revocar poderes generales o especiales en favor de sus directores, funcionarios o empleados en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de alguno de sus funcionarios y|o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad en el carácter determinado en el inciso 1) de este artículo. — Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros y comprendiendo toda clase de asuntos comerciales, administrativos y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — 8. — Emisiones: Resolver sobre las emisiones de las series de capital autorizado, así como de los aumentos acordados por la Asamblea y ya sea en acciones ordinarias o preferidas, el rescate o conversión de estas últimas y la emisión de debentures en obligaciones, todo conforme con lo previsto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10. — 9. — Asambleas: Fijar las fechas y convocar las Asambleas Generales de Accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. — 10. — Orden del Día: Preparar el Orden del Día de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto con derecho a voto. — 11. — Memoria: Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria, dando cuenta sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y el Balance General correspondiente al último ejercicio y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Formular a al misma la distribución de utilidades, proponiendo el dividendo a repartir y la aplicación que haya de darse a las utilidades cuando excedan la Reserva Legal, pago de dividendos a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias. — Someter a las Asambleas los proyectos de modificaciones o adiciones a los Estatutos, la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad. — 12. — Pago de dividendos: Fijar la fecha de pago de los dividendos sobre las acciones preferidas y ordinarias de acuerdo con el art. 25 y repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal y observándose las demás condiciones establecidas en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — 13. — Reglamentos: Dictar reglamentos sobre la organización interna de la sociedad, incluso de la Mesa Directiva. — Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo y por consiguiente no limita el derecho del Directorio para celebrar todos los demás actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza, que no están expresamente prohibidos por la ley; pudiendo resolver, con el conocimiento del síndico, todos los casos que interesan a la sociedad y no están previstos en el Estatuto. — Artículo segundo: Su domicilio es en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no un capital determinado. — Sobrerraspado: los, ejercitar, los, absolver, celebrar, financieras, funcionarios, utilidades, la, representen. Vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e. 28|12 Nº 95.718 v. 28|12|71



Gicaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen las señoras: Luisa Giménez Vásquez, paraguaya, soltera, domiciliada en Paraná 931, Capital Federal y María Luisa Caro, argentina, soltera, con el mismo domicilio que la anterior, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen la siguiente Primero: constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro social de "GICARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Paraná 931, capital federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la comercialización, importación y exportación de artículos de joyería y relojería y afines. Pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) representado por 5.000 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, y suscripto por los socios en partes iguales o sea la señorita Luisa Giménez Vásquez, 2.500 cuotas, equivalente a pesos veinticinco mil ($ 25.000) y la señorita María Luisa Caro, 2.500 cuotas equivalentes a pesos veinticinco mil ($ 25.000) encontrándose dicho capital social, aportado en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes, con las más amplias facultades que le acuerda la ley. El uso de la firma social será en forma indistinta para todos los actos necesarios al desenvolvimiento de la sociedad, representando en tal carácter a la sociedad, ante los organismos nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación y cualquier otra institución bancaria Nacional o Privada, Sociedad Cooperativa de Crédito y Financieras. Pudiendo así mismo efectuar todas las operaciones vinculadas a su objeto, que autoricen las leyes y especialmente: a)

Adquirir, comprar, vender, ceder, dar en garantía y disponer de cualquier manera de bienes mebles e inmebles, constituir y cancelar derechos reales, hacer contratos de arrendamientos. b) Dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, transferir, constituir o extinguir hipotecas, prendas, ya sea por sí o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena. c) Adquirir o vender acciones u obligaciones de otras sociedades comerciales, rurales, forestales, agrícolas, civiles o mixtas. d) Acordar poderes generales o especiales a los fines que fueren necesarios. e) La enumeración que antecede no se considera limitativa, sino indicativa, pues podrá hacer cualquier clase de negocios que resuelva, con relación directa o indirecta a su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en el presente contrato y sus leyes. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado, de no mediar oposición fehaciente de alguno de los socios por plazos iguales. Vencido el segundo año de duración cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando en forma fehaciente al domicilio social, con una anticipación de 90 días la decisión tomada. — Sexto: Anualmente todos los ...... de...... se practicará un inventario y balance general, de las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho balance, se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal que establece la ley y hasta alcanzar el 10 o|o del Capital social, el saldo se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo quinto. Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios, quienes tendrán preferencia a igualdad de precio. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicados. — Luisa Gimnéez Vásquez. — María Luisa Caro S|R: "Diciembre" vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.28|12 Nº 95.395 v.28|12|71

Ruval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre del año 1971, entre Raúl Rubini Gómez, uruguayo, casado, Cédula de Identidad uruguaya número 686.602, domiciliado en la calle Nicaragua 4831, Capital Federal; y León Valenci, uruguayo, casado, Cédula de Identidad uruguaya número 1.002.165, con domicilio en Tacuarí Nº 435, Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "RUVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Paso Nº 514, 6º piso, of. 603, Capital, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segunda: Tendrá un plazo de duración de tres (3) años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, la sociedad quedará prorrogada automáticamente por términos iguales, siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en sentido contrario, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con anticipación no menor de noventa (90) días, a la finalización de cada período. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188, cincuenta mil ($ 50.000,00) y se dividirá en cinco mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una. — Cuarta: Del capital indicado, los socios suscriben, por partes iguales, dos mil quinientas cuotas, por valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000.—), cada uno. — Dicho capital se integra totalmente en bienes cuyo inventario que firman las partes por separado forma parte integrante del presente. — Quinta: Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas de comunicaciones, mineras hidráulicas y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor León Valenci, quien es designado socio gerente y tendrá el uso de la firma social, para lo que firmará bajo un sello con el rubro de la sociedad. — Le está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y no puede otorgar fianzas o garantías a terceros. — No percibirá remuneraciones especial alguna por el desempeño de sus tareas. — Séptima: El socio gerente tiene también las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar ciriminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Octava: Los socios no tendrán restricción alguna para dedicarse a otros negocios ajenos al objeto social. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Décima: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas y previa retención de las reservas legales. — La repartición de las mismas se hará en proporción a las cuotas sociales y las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo se incorporarán en forma automática debiendo unificar su representación en la sociedad. — El socio sobreviviente se obliga a aceptarlos como socios. — En caso de que los herederos no desearan adquirir la calidad de socios, la sociedad quedará disuelta y se liquidará haciéndose cargo del activo y pasivo total de la misma el socio sobreviviente, quien pagará a los herederos el valor resultante del inventario de existencias, que se practicará dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento. — No se tendrá en cuenta en tal caso ningún valor llave, y el pago de la suma resultante se efectuará en tres (3) cuotas anuales y consecutivas a partir del fallecimiento, sin interés. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad o desacuerdo entre los socios, las partes designarán árbitros mediadores, simples y amigables componedores por cada parte, de fallo inapelable. — No existiendo acuerdo entre los árbitros, los socios se someterán a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y|o jurisdicción. — Fdos.: R. R. Gómez y L. Valenci.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174 e.28|12 Nº 95.375 v.28|12|71

Rohnos Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO: Entre el señor Ajzyk Rozanski, polaco, industrial, casado, Cédula de Identidad númer dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno expedida por la Policía Federal con domicilio real en la calle Av. Pavón setecientos doce, Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, y Frida Kaplan, argentina, empleada docente, soitera, Libreta Cívica número cuatro millones setenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, con domicilio real en la calle Avda. Mitre mil ciento treinta, Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ROHNOS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y nueve, tercer piso, pudiendo trasladarlo a calquier punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa y transformación del plástico en general, inyección, estrudado, soplado, etcétera, armado de Conjuntos Eléctricos pudiendo asimismo efectuar toda otra operación comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria que convenga a los intereses de la sociedad, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de quince años a partir del uno de octubre de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha fijada para su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, a razón de quinientas cuotas de diez pesos o sea Cinco mil pesos cada socio, en bienes según inventario realizado el uno de octubre de mil novecientos setenta y uno por los socios, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada treinta de setiembre se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro le los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones para lo cual los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación. En el caso que los herederos y|o representantes del socio fallecido decidieran retirarse se realizará un Balance General y el capital correspondiente a los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz será abonado de la siguiente manera: Cuarenta por ciento a los noventa días de conformado el Balance General y el saldo en cuatro trimestres iguales con el interés vigente en el momento de realizarse y aceptarse el Balance General. La precedente forma de pago también regirá a los efectos de la cláusula tercera del presente contrato. — Novena: Toda duda o divegencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será nombrado por el Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: Ley — nueve — piso — punto — novecientos — para — sociedad — la — desacuerdo — árbitro. — Todo vale. — Fdo.: Ajzyk Rozanski — Frida Kaplan.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e.28|12 Nº 95.396 v.28|12|71

Casa Mauri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre del año 1971, entre Oscar Osvaldo Ortega, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mariano Acha 1922, Dto. 2, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 6.377.520 Policía Federal; y Moisés Grinspon, argentino, separado, de profesión comerciante, con domicilio en Güemes 3720, 4º piso, Dto. "B", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.846.080 Policía Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: "CASA MAURI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Güemes 3720, 4º piso "B", Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segunda: Tendrá un plazo de duración de tres (3) años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo la sociedad quedará prorrogada automáticamente por términos iguales, siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en sentido contrario, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con anticipación no menor de noventa días (90), a la finalización de cada período. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000,00), y se dividirá en cinco mil cuotas de pesos diez ($ 10) cada una. — Cuarta: Del capital indicado, el socio Oscar Osvaldo Ortega suscribe doscientas cuotas, por el valor de dos mil pesos ($ 2.000.—); y el socio Moisés Grinspon suscribe cuatro mil ochocientas cuotas, por valor de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000). — Dicho capital se integra totalmente en bienes cuyo inventario que firman las partes por separado forma parte integrante del presente. — Quinta: Tendrá por objeto principal, intervenir en la comercialización de repuestos y accesorios para automotores en general, y además las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgidos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, quimicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la

legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; comproventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Moisés Grinspon, quien es designado socio-gerente y tendrá el uso de la firma social, para lo que firmará bajo un sello con el rubro de la sociedad. — Le está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y no puede otorgar fianzas o garantías a terceros. — No percibirá remuneración especial alguna por el desempeño de sus tareas. — Séptima: El socio-gerente tiene también las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente; o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Octava: Los socios no tendrán restricción alguna para dedicarse a otros negocios ajenos al objeto social. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Décima: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas y previa retención de las reservas legales. — La repartición de las mismas se hará en proporción a las cuotas sociales y las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo se incorporarán en forma automática, debiendo unificar su representación en la sociedad. — El socio sobreviviente se obliga a aceptarlos como socios. — En caso de que los herederos no desearan adquirir la calidad de socios, la sociedad quedará disuelta y se liquidar haciéndose cargo del activo y pasivo total de la misma el socio sobreviviente, quien pagará a los herederos el valor resultante del inventario de existencias, que se practicará dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento. — No se tendrá en cuenta en tal caso ningún valor llave, y el pago de la suma resultante se efectuará en tres (3) cuotas anuales y consecutivas, a partir del fallecimiento, sin interés. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad o desacuerdo entre los socios, las partes designarán árbitros mediadores, simples y amigables componedores por cada parte, de fallo inapelable. No existiendo acuerdo entre los árbitros, los socios se someterán a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y|o jurisdicción. — Fdos.: O. O. Ortega y M. Grinspon.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e. 28|12 Nº 95.374 v. 28|12|71

Santa Julia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia ne lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por **un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Lorenzo Balerio, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle setecientos quince, octavo piso, Capital Federal, Juan Carlos Balerio, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle setecientos quince, octavo piso, Capital Federal y Alejo Osvaldo Gilligan, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Montes de Oca número dos mil ochocientos ochenta y cuatro, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SANTA JULIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle número setecientos quince, octavo piso, Capital, o donde en adelante se fijare, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha, siendo prorrogable automáticamente por otro período igual, siempre que no hubiera oposición de ninguno de los socios, la que se hará saber por intermedio de telegrama colacionado, ante de los tres meses de la expiración del contrato. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, sean industriales, comerciales, administrativas y judiciales, de capitales y de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras. — Además realizará negocios de exportación e importación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, en el país o en el exterior por cuenta propia, o de terceros en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora y cualquier otra actividad comercial y|o industrial útil y lícita. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios totalmente en bienes según balance que suscriben en este acto y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea catorce mil quinientos pesos el señor Lorenzo Balerio, mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea catorce mil quinientos pesos el señor Juan Carlos Balerio y cien cuotas o sea mil pesos, el señor Alejo Ocsvaldo Gilligan. — Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Lorenzo Balerio. — Artículo sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con los bancos oficiales, particulares y mixtos, creados o a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, cobrar y dar en pago, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales, generales, revocarlos, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuere menester; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación y sublocación, constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de toda clase, y, en general, todo hecho real o gravamen. Este detalle es enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto de la sociedad. — Artículo séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, debiendo confeccionarse el primero, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los treinta días de presentado a consideración de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance han de ser distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Los derecho habientes del socio fallecido o incapaz podrán proseguir con el giro de los negocios sociales, a cuyo efecto unificarán personería, o en su defecto, el haber resultante del balance practicado se abonará a los derecho habientes en diez cuotas iguales y mensuales. — Artículo noveno: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia el socio gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera distribuyendo el remanente entre los socios, conforme a los aportes de capital. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Firmado: Lorenzo Balerio. — Juan C. Balerio. — A. O. Gilligan.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.28|12 Nº 95.367 v.28|12|71

Ganger

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Marcelo González, de nacionalidad española, de estado civil viudo, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil trescientos cincuenta, cuarto piso, departamento "E", de esta Capital, Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y cinco mil quinientos setenta y ocho de la Policía Federal y Pedro Matías Bernwanger, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos noventa y siete, Florida, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cuatro millones cuarenta y cinco mil trescientos veintisiete de la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo estatuido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GANGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Iberá número dos mil ciento ocho, Capital, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones, dentro y fuera del territorio nacional. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de fiambrería, rotisería y carnicería, y demás artículos de la alimentación y afines, sito en el domicilio legal de la entidad, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial e inmobiliaria. Para el cumplimiento de esos fines, podrá realizar todos los actos jurídicos que estimen convenientes, y entre ellos, especialmente la compraventa de mercaderías y materias primas y elaboradas afines con su objeto. Asimismo y si fuera necesario al mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, podrá comprar, vender, permutar, dar o tomar arrendamientos toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas individuales o societarias de cualquier tipo, ceder, aceptar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, dar o recibir dinero en préstamos con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase, operar en provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria oficiales o privadas, inclusive los Bancos Centrales, Industriales, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. Para cumplimentar lo enunciado, la sociedad podrá desarrollar sus actividades por sí o por medio de representantes nombrados al efecto. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco mil (pesos veinticinco mil) dividido en dos mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez (pesos diez) cada una, integradas totalmente en la siguiente forma: señor Marcelo González, un mil doscientas cincuenta cuotas, que totalizan pesos Ley 18.188, doce mil quinientos y señor Pedro Matías Bernwanger, un mil doscientas cincuenta cuotas, que totalizan pesos Ley 18.188, doce mil quinientos. Las cuotas de capital de cada socio, son integradas con bienes, de acuerdo al balance inventario efectuado y suscripto por los contratantes que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, en el carácter de gerentes. — Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los papeles de mero trámite administrativo, correspondencia, recibos, vales, presentaciones, declaraciones, etcétera, pero para la firma de cheques pagarés, escrituras públicas y|o privadas y toda otra documentación en la cual la sociedad adquiera derechos y|o contraiga obligaciones será necesaria la firma conjunta de ambos socios seguida del sello de la razón social. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se procederá a efectuar el cierre del ejercicio y se practicará a esa fecha un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — De los beneficios líquidos y realizados se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) a la formación del fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social, el remanente, si lo hubiere se distribuirá al igual que las pérdidas en forma proporcional a las cuotas de capital que posea cada socio, pudiendo disponerse la formación de reservas especiales y demás previsiones que los socios consideren convenientes realizar. Séptima: Cada socio percibirá una asignación mensual acorde con las tareas que realice en la sociedad, la que será fijada de común acuerdo entre los socios y se insertará en el Libro de Actas con cargo a Gastos Generales. Octava: En caso de ausencia del país, enfermedad y/u otro impedimento, cada socio podrá ser representado por un tercero de su confianza, por un período no mayor de un año, dentro del término de vigencia de la Sociedad. La modalidad de esa representación será establecida de común acuerdo y suscripta en acta respectiva entre los socios, cada vez que fuera necesario. Novena: La cesión de cuotas no podrá hacerse a terceros sin previo ofrecimiento de las mismas a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad, con una anticipación de noventa días, quienes tendrán derecho de prioridad para comprarlas al valor que se establece en el artículo siguiente. La cesión de cuotas en violación a lo dispuesto precedentemente no tendrá valor para la Sociedad. Las cuotas que se compren se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, salvo acuerdo entre los socios. El socio que desease transferir sus cuotas deberá esperar quince días para que la Sociedad y/o los socios contesten si hacen uso o no, de dicho derecho. Décima: Si las cuotas fueran adquiridas por los restantes socios o por la Sociedad, la cesión deberá hacerse fijándose el valor de las mismas de acuerdo al último balance aprobado, más la proporción que corresponda al cedente en las cuentas de reservas legales y libres desde la época de entrada del socio cedente y en las cuentas de ganancias y pérdidas no distribuidas. El pago podrá efectuarse en treinta cuotas iguales y consecutivas, abonando la primera a los treinta días de firmado el convenio respectivo. En caso de que los restantes socios no adquirieran la parte del socio saliente, éste podrá ofrecerlas a terceros, previa conformidad de los demás socios, caso contrario, se procederá a disolver la sociedad de acuerdo a las normas legales en vigencia y las particulares, según rezan en este contrato. Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad y dentro del plazo y forma estipulada en el artículo anterior, se abonarán a los derecho habientes o representantes el importe que corresponda a su participación considerándose el fallecido como socio saliente. Decimosegunda: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por quien o quienes sean designados por unanimidad de votos de los socios, si fueran dos en ese momento, o por mayoría del setenta y cinco por ciento (setenta y cinco por ciento) de capital, si fueran más. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Decimotercera: A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, y se someten en caso de diferendo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. Firmando de conformidad en dos ejemplares de un solo y mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Sobrerraspado: Noviembre. Vale. Entre líneas: "con cargo a Gastos Generales". Vale. Pedro M. Bernwanger. Marcelo González.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228 e.28|12 Nº 95.365 v.28|12|71

Ibáñez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE el señor Ibáñez Agustín Alberto, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Córdoba 435, primer piso, departamento "D", Capital Federal, C. I. 2.794.289 y la señorita Pérez Delfina Isabel, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en calle Zepelín s|Nº, Isidro Casanova, Provincia Buenos Aires, han convenido: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "IBAÑEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domi-

cilio en Avenida Córdoba 435, primer piso, departamento "D", Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de bares, confiterías, restaurantes en todas sus formas y modalidades, en forma directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros, en locales propios, arrendados o dados en concesión, autorización o permiso, sin perjuicio de otras actividades que los socios de común acuerdo establezcan por cuanto las enunciadas precedentemente son ejemplificativas y no limitativas. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta y tres años, a contar de la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante preaviso por telegrama colacionado enviado con tres meses de anticipación a la fecha del retiro. — Cuarto: Actuarán en carácter de socios gerentes todos los socios en forma indistinta, estando a cargo del socio gerente Agustín Alberto Ibáñez, el uso de la firma social. — Quinto: Anualmente, el 28 de febrero, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicarán en la forma y época que de común acuerdo fijen los socios o cualquiera de elos lo solicite. — Estos balances, si no fueran observados dentro del plazo de diez días, se considerarán aprobados prescindiendo de la conformidad expresa de los socios.— Sexto: De las ganancias que resulten del balance general se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo será dividido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Octavo: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 veinte mil, dividido en cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo un mil novecientos ochenta al señor Ibáñez y veinte a la señorita Delfina Isabel Pérez. — El capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, según así resulta del inventario que por separado suscriben las partes. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios resolviera transferir parte o la totalidad de sus cuotas de capital, sólo podrá hacerlo con la conformidad del socio que represente mayoría de capital, el cual tendrá preferencia para la adquisición de dichas cuotas. —Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta y deberá ser liquidada actuando en tal carácter de liquidadores el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto deberán unificar representación. — Undécimo: En el caso de producirse el retiro de uno de los socios, previsto en la cláusula tercera, igualmente la sociedad queda disuelta y entrará en liquidación actuando en carácter de tales ambos socios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Agustín Alberto Ibáñez. — Delfina Isabel Pérez.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99 e.28|12 Nº 95.364 v.28|12|71

Varela y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Luis Manuel Varela y Ana María Villanueva de Varela, ambos argentinos, casados, con domicilio en la calle Francisco Beiró 4263, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Luis Alberto Villanueva, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Lorenzo 2100 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos son mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de noviembre del corriente año, entre los señores arriba mencionados, queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "VARELA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Libertad Nº 69, 2º piso, Dto. "D", de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios relacionados con el transporte automotor en general y en especial no obstante su objeto principal, la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, comercializar, industrializar, importar, exportar y financiar frutos o productos del país o del extranjero, ya sean vegetales, minerales o industriales, en cualquier estado, proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentren ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; percibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, negociar en operaciones de importación y|o exportación pudiendo la sociedad realizar cuantos actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines, tendientes al mejor desarrollo de sus negocios que los socios estimen de interés social, sin limitaciones de ninguna naturaleza. Salvo el objeto principal, para dar lugar a la consecución de cualquiera de los fines subsidiarios se requiere contar con la conformidad unánime de la que se dejará constancia en el libro de Actas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: Sesenta y cinco mil ($ 65.000); dividido en sesenta y cinco cuotas de pesos Ley 18.188 Un mil ($ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Luis Manuel Varela la cantidad de treinta cuotas o sea treinta mil pesos Ley 18.188; Ana María Villanueva de Varela la cantidad de veinte cuotas o sea veinte mil pesos Ley 18.188 y Luis Alberto Villanueva la cantidad de quince cuotas o sea quince mil pesos Ley 18.188. Son integradas en bienes de conformidad con el Balance e Inventario General suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. Se conviene expresamente que las cuotas no podrán ser cedidas, ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad de todos los socios. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en veinte años. Este plazo queda prorrogado automáticamente por dos períodos iguales y consecutivos a voluntad unánime de los socios. — Sexta: La administración y la Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores socios, Luis Manuel Varela y Ana María Villanueva de Varela, quienes la ejercerán en forma indistinta, para obligar a la sociedad, en todas sus formas, y en esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante instituciones de cualquier naturaleza oficiales, privadas y|o mixtas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales. A estos efectos los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Varela y Cía." S.R.L. Socio Gerente. La firma social solo podrá obligarse con operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando expresamente prohibido comprometeria en especulaciones extrañas. Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria del país o del extranjero y en especial con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, y participar en licitaciones nacionales y|o extranjeras, públicas y|o privadas. Los señores Luis Manuel Varela y Ana María Villanueva de Varela estarán a cargo y serán de su responsabilidad la dirección y administración de la sociedad en todos sus aspectos y a tal fin deberán dedicar su conocimiento y capacidad para el mejor logro de los fines sociales. — Los señores socios no tendrán dedicación exclusiva en la sociedad por tener negocios particulares que se lo impiden. — Séptima: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes deberán suscribirlas. — Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con quince días de anticipación, dirigido al domicilio de los otros socios, especificando en el mismo el objeto de la reunión a celebrarse en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 y sus correlativas. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma y tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Octava: Anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario General se considerará aprobado si transcurridos treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada uno de los socios no se formularán observaciones por escrito. — Las utilidades o pérdidas que resultaren de los Balances anuales serán distribuidas en parte proporcionales al capital aportado por los socios. — Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal ha a que el mismo alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — De las utilidades que resultaren los socios considerarán en su oportunidad formar fondos de reserva especiales. — El remanente si lo hubiera será acreditado en las cuentas particulares de los socios. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento a partir de los dos años de la fecha de constitución y con previo aviso de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio o socios que se retiran. — La participación del socio se determirará mediante Balance e Inventario General. — Los Bienes de Uso, de Cambio y las Inversiones serán valuados a valor de plaza y el capital que resultare del mismo, más el saldo de la cuenta particular del respectivo socio se le reintegrará de acuerdo a lo que resuelvan de común acuerdo todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. — Decimoprimera: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos en relación a la interpretación de este contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez y de común acuerdo para el caso de que el fallo no sea unánime, deberán nombrar otro árbitro que actuaría con carácter único, el fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial salvo para exigir el cumplimiento del laudo arbitral. — Una vez leído, se firma de conformidad el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Enmendado: domicilio, manufacturación, maquinarias, cuotas, muncipales, Varela, estarán, el, cumplimiento. Vale. Firmado: Luis Manuel Varela, Ana María Villanueva de Varela, Luis Alberto Villanueva. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231 e.28|12 Nº 95.300 v.28|12|71

Pilcomayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Innstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 1971, entre Manuel Llera, argentino, casado, con Adoración Francisca Baños, domicilado en Arroyo 1111, Ayacucho, F.C. Roca, Pcia. de Buenos Aires, C.I. número 450.135 Pcia. de Buenos Aires, comerciante, nacido el 5 de abril de 1922 y Ricardo Bernardo Aráoz, argentino, casado con María Emilia Solanet, domiciliado en Viamonte 1592, piso 5º, Capital, estanciero, C.I. 3.969.139, nacido el 7 de mayo de 1932, se conviene en celebrar un contrato constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará PILCOMAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Viamonte Nº 1592, piso 5º, oficina "G", Capital, pudiendo el mismo ser modificado y pudiendo asimismo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, industrialización, importación y exportación de productos forestales, y afines, frutos del país, hacienda vacuna, lanar, yeguariza, porcina y caprina; explotaciones forestales, agrícolas y|o ganaderas — Transportes en general. — Siendo el detalle anterior enunciativo y no limitativo, la sociedad podrá encarar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros todas aquellas actividaeds comerciales o industriales relacionadas en forma directa o indirecta con su objeto social enunciado. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o constituir cualquier clase de garantías, así como dedicarse a operaciones de importación y exportación. — Asimismo, se hallará capacitada para realizar todos aquellos actos y contratos que se quiera y que no se opongan a las leyes en vigencia y se relacionen en forma directa o indirecta con su objeto social. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La sociedad podrá ser disuelta en forma anticipada siempre que lo decidan ambos socios de común acuerdo. — Asimismo, una vez transcurrido cada período de dos años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad informando de su decisión con no menos de seis meses antes de vencido cada período. — Esta decisión deberá ser comunicada al otro socio por telegrama colacionado al domicilio constituido en este contrato o el que se constituya en libro de actas de la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Ley 18.188 representado por veinte cuotas de mil pesos ley cada una, que los socios suscriben e integran en este acto mediante el aporte de créditos por dieciocho mil pesos ley detallados en inventario que, suscripto por separado, se considera parte integrante del presente; y por dos mil pesos ley en efectivo que serán aportados a medida que lo requieran los negocios sociales. — La suscripción e integración es efectuada por los socios en partes iguales o sea diez mil pesos ley cada uno correspondientes a diez cuotas sociales cada uno. — Sexta: La dirección, representación y administración, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, y a tales efectos adquieren la categoría de socios gerentes. — Tendrán de tal forma las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y por motivos ajenos a la sociedad y su objeto social. — Se hallan facultados para representar a la sociedad en toda clase de operaciones y|o actos jurídicos que se realicen directa o indirectamente, pudiendo asimismo operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse. — Séptima: Podrán los socios delegar funciones gerenciales en personal contratado con la retribución, responsabilidades y atribuciones que le fijen de común acuerdo en libro de actas. — Octava: Anualmente, al 30 de setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las actividades sociales, de acuerdo con las normas contables y legales en uso. El mismo deberá ser sometido a consideración por los dos socios dentro de los 60 días de vencido y si no fuera objeto de aclaraciones dentro de los treinta días posteriores a este plazo, se lo considerará aprobado. El primer ejercicio cerrará el 30 de setiembre de 1972. — Novena: Las utilidades y|o las pérdidas en su caso, será soportadas por los socios al 50 por ciento cada uno. Los socios determinarán cada año el destino de las utilidades dejando de ello constancia en el libro de actas. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital sin la expresa conformidad del otro, quien tendrá derecho de prioridad en todo caso. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o curador tendrán la opción de ingresar en la sociedad unificando representación o de vender al otro socio su parte. Deberán manifestar esta opción dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. En caso de optar por vender, la parte será valuada practicando un inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad, un Balance General de acuerdo a normas contables, se valuarán por peritos en la materia las maquinarias, existencias y|o inmuebles, es decir el activo fijo y circulante se determinará el valor llave de acuerdo con las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y el resultante será abonado al curador o herederos en su caso, en cuatro semestres vencidos con más el interés bancario vigente. Dicho Balance General y avalúo deberá practicarlo el socio restante dentro de los sesenta días

de ocurrido el hecho y si puesto a disposición de curador y|o heredero no es objetado en 30 días posteriores se lo tendrá por firme. El plazo de pago rige desde la aprobación expresa o tácita del Balance General. El sistema descripto será utilizado, asimismo, en el caso de que un socio decida la disolución anticipada y el restante decida continuar con la firma, pero en tal caso, el pago se efectuará en cuatro trimestres vencidos con más el interés bancario vigente. En el supuesto caso de no ponerse de acuerdo los socios sobre el Balance y avalúo, el socio que se retira tendrá derecho a adquirir por igual valor y en idéntica forma al que pretendía quedarse con la firma. — Decimosegunda: A la finalización del plazo o disolución anticipada de la presente sociedad la misma entrará en liquidación la que será efectuada por ambos socios quienes extinguirán el activo, abonarán el pasivo y el remanente será distribuido entre ambos al 50 o|o. — Decimotercera: En caso de duda o divergencia sobre cualquiera de estas cláusulas, ella será dirimida por árbitros señalados por cada parte. Entre ellos designarán un tercero y laudarán. El laudo será inapelable. Las costas de todo juicio correrán por cuenta del socio que no acepte aplicar este sistema de árbitros amigables componedores. En señal de conformidad, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Ricardo Bernardo Aráoz y Manuel Llera. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201 e.28|12-Nº 95.294 v.28|12|71

Multifoto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Francisco Santiago Di Flavia, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.338.460 (cuatro millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta), domiciliado en la calle Avenida Maipú 422 (cuatrocientos veintidós), piso cuarto, departamento "B" de la localidad de Florida, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Gabriel Loyarte, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 3.347.121 (tres millones trescientos cuarenta y siete mil ciento veintiuno), domiciliado en la calle Zelarrayán 1735 (mil setecientos treinta y cinco), departamento "B" de esta Capital Federal y Antonio Fernando Puente Blanco, español, casado, cédula de identidad número 3.815.470 (tres millones ochocientos quince mil cuatrocientos setenta), domiciliado en la calle Valle 62, piso tercero, departamento "C" de esta Capital Federal; siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco); sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación MULTIFOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Valle 62 (sesenta y dos), piso tercero, departamento "C", de esta Capital Federal sin perjuicio de posteriores modificaciones y se podrá asimismo establecer representaciones y sucursales en cualquier lugar de la República y del extranjero — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 4 (cuatro) años a partir del día primero de octubre del año mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 32.000,00 (treinta y dos mil pesos) dividido en 32 (treinta y dos) cuotas de mil pesos cada una, y que han sido totalmente integradas por los socios de acuerdo al balance adjunto practicado para este fin y en las siguientes proporciones: El señor Antonio Fernando Puente Blanco ha aportado 16 (dieciséis) cuotas de mil pesos cada una, que representa la suma de $ 16.000,00 (dieciséis mil pesos), el señor Francisco Santiago Di Flavia ha aportado 8 (ocho) cuotas de mil pesos cada una que representa la suma de $ 8.000,00 (ocho mil pesos) y el señor Gabriel Loyarte ha aportado la suma de $ 8.000,00 (ocho mil pesos), representada por 8 (ocho) cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: El objeto de la sociedad será la comercialización, fabricación, importación y exportación de productos fotográficos y relacionados con la fotografía y el cine en general, así como también toda otra actividad que la sociedad estime conveniente realizar sin limitación de ninguna naturaleza, tanto en el país como en el extranjero. — Para tal cometido la sociedad podrá comprar, vender, enajenar, hipotecar, prendar, permutar, subdividir bienes, tomar participación en establecimientos comerciales, fabriles de cualquier índole que se dediquen o no al mismo objeto de la sociedad, aceptar representaciones, adquirir títulos y acciones de otras compañías, dar y tomar dinero u otros valores prestados de los Bancos de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata, de Londres y América del Sud, City Bank, Boston, Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución bancaria, tanto oficial como particular, del país como del extranjero. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y firmarán individual e indistintamente debajo de la fórmula Multifoto S.R.L., toda clase de documentos, tales como cheques, recibos, pagarés, cartas de porte, letras de créditos, etc., teniendo amplias facultades de administración y con la limitación de no compremeter la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la empresa. — Para la compraventa de bienes inmuebles u obligaciones que excedan del 40 o|o (cuarenta por ciento) del capital social deberán firmar todos los socios conjuntamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros de contabilidad exigidos por la ley y los auxiliares que aconseje la práctica. — El ejercicio financiero vencerá el día 30 (treinta) de setiembre de cada año y de las ganancias que se obtuvieren se deducirá el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y el saldo se distribuir;n entre las partes proporcionalmente al capital aportado y en cuanto a las pérdidas también serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas ni ceder sus derechos y acciones sin el consentimiento previo dado por escrito, de los socios restantes quienes gozarán del derecho preferencial, pertinente. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos legales deberán unificar su representación en la sociedad. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los mismos socios o el que en ese momento ejerciere la representación de la empresa. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre las partes, será resuelta por un árbitro único nombrado entre los socios, el que resolverá en forma definitiva sin formar tribunal con ellos, y el fallo que pronuncie será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero de cualquier jurisdicción. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato las partes se regirán por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil nivecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: realizar, Boston, reserva, pertinente, resuelta, socios. Vale. — Firmado: Francisco Santiago Di Flavia. — Gabriel Loyarte. — Antonio Fernando Puente Blanco.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132 e.28|12-Nº 95.342 v.28|12|71

Edimel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado del 29 de diciembre de 1970, las sociedades "Cruces Hermanos S. A. de Construcciones C. I. F. e I." y "Rizmor, Sociedad en Comandita por Acciones", y los señores: Remo José Chiodetti, Ernesto Gallo, José Gallo y Daniel o Daniel Armando Terranova, vendieron, cedieron y transfirieron a los señores Carlos José Bernardez, Catalina Juana Bernardez e Hilda Susana Bernardez, por $ 6.000, 600 cuotas de $ 10, cada una, correspondiéndole 100 cuotas a cada una de las señoritas Catalina Juana Bernardez e Hilda Susana Bernardez y las 400 cuotas restantes al señor Carlos José Bernardez, de las que tenían y les correspondía en "EDIMEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo de la cesión de que se trata, los cesionarios convienen en modificar las cláusulas primera y sexta en lo referente al domicilio de la sociedad y al uso de la firma social, y cuyas cláusulas en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: — Primera: La sociedad se denominará "Edimel Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la calle Olavarría Nº 690, primer piso, departamento dos, de esta Capital. No obstante lo cual, podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, representaciones o locales de venta en cualquier punto del país. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en elcarácter de gerentes y en forma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de ellos, con la plenitud de ejercitar todas y cada una de las facultades enumeradas en la cláusula cuarta del presente y cualquier otra que las leyes acuerden a los gerentes. Su carácter de tal no los inhibe para dedicarse a cualquier otra actividad comercial similar o que pudiera tener relación con el objeto social. Las cesionarias Srtas. Bernárdez de nacionalidad argentina, se domicilian en Olavarría 690, 1º piso Dpto. 2 Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.28|12-Nº 95.337 v.28|12|71

González, Vilas y Otero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR instrumento privado de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve; Antonio Manuel Otero vende, cede y transfiere la totalidad de las 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que posee en la Sociedad "GONZALEZ, VILAS Y OTERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"', a sus consocios Pío González y Fernando Vilas en partes iguales, en la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Fdo.: A. M. Otero — P. González — F. Vilas — I. Bellini. — Por instrumento privado de fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, Fernando Vilas vende, cede y transfiere la totalidad de las ciento cincuenta cuotas de m$n. 1.000 cada una, que posee en la mencionada sociedad, a Ilda Bellini de Otero, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Avda. del Trabajo 3574, Capital Federal, en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Fdo.: F. Vilas — P. González — I. B. de Otero — J. Escajadillo. — Por instrumento privado de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno; Pío González vende, cede y transfiere la totalidad de las ciento cincuenta cuotas de $ 10.- cada una, que posee en la precitada sociedad, a Daniel Saúl Borensztein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 1341, 2º piso F, Capital Federal, en la suma de $a. 1.500. — Fdo.: P. González — I. B. de Otero — D. S. Borensztein. — I. Julia.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 42 e.28|12-Nº 95.338 v.28|12|71

Rolco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1971, entre la señora Nélida Juana Caputti de Costagli, argentina, casada, domiciliada en Cabrera 4036, con C.I. número 6.617.926; Mauro Costagli, italiano, casado, domiciliado en Cabrera 4036, con C.I. Nº 3.746.401; Juan Osvaldo Costagli, argentino, casado, domiciliado en Cabrera 4036, con C.I. Nº 6.268.840; Adalberto Félix Roldán, argentino, casado, domiciliado en Figueroa Alcorta 3540, con C.I. Nº 1.989.132, y Marco Aurelio Roldán, argentino, casado, domiciliado en Canning 2949, con C.I. número 1.914.176; todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de ROLCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Luis 3117, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar del día 1º de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente Contrato. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo con el Balance que firmado por separado, forma parte integrante del presente Contrato, en la siguiente proporción: El señor Mauro Costagli, 16.100 cuotas o sea $ 1[illegible]1.000; el señor Marco Aurelio Roldán, 1.500 cuotas, o sea $ 15.000; la Sra. Nélida Juana Caputti de Costagli, 1.400 cuotas, o sea $ 14.000; el señor Adalberto Félix Roldán, 500 cuotas, o sean $ 5.000, y el señor Juan Osvaldo Costagli, 5[illegible] cuotas, o sea $ 5.000. Quinta. La Sociedad será administrada por los socios, señores Mauro Costagli y Juan Osvaldo Costagli, quienes actuarán en forma conjunta e indistinta en el carácter de Gerentes de la Sociedad y uso de la firma social, teniendo amplias facultades para obrar en nombre y representación de la misma, incluso para realizar todos los actos previstos por el Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto número 5.965/63, ratificado por la Ley 16.478, que en su partes pertinentes se tienen por reproducidos, así como también para designar apoderados generales y/o especiales, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; promover demandas y formular denuncias, querellar criminalmente; realizar todo tipo de gestiones ante reparticiones oficiales, gremiales y judiciales, y realizar todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota derecho a un voto. Los sueldos y/o retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actos que se insertarán y firmarán en el Libro de Actas respectivo. El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios por medio de un telegrama colacionado, los que tendrán preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance practicado y aprobado. Este derecho caduca a los treinta días de recibida la comunicación que ha sido efectuada por el socio cedente. Septima: Anualmente al 31 de octubre se practicará el Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los que se resuelva efectuar en cualquier época. El Balance se considerará aprobado a los treinta días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas, se distribuirán, al igual que las pérdidas, entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se podrá: a) Disolver la Sociedad; b) Adquirir los socios sobrevivientes las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del Balance practicado a la fecha de ambos supuestos; c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería. Novena: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes previo pago del Pasivo, abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, y el remanente, será

distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente Contrato, firmándose de conformidad por los comparecientes en el lugar y fecha indicado. Fdo.: Nélida Juana Caputti de Costagli. Mauro Costagli. Juan Osvaldo Costagli. Adalberto Félix Roldán. Marco Aurelio Roldán.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 172 e. 28|12 Nº 95.288 v. 28|12|71

Elempar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Carlos Novaro, León Juan Silinger y María Elena Castro de Novaro, únicos socios integrantes de "ELEMPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1969 bajo el Nº 1.163 al folio 245, del libro 60 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: El señor León Juan Silinger, que posee en la sociedad 200 cuotas de $ 10- cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal, o sea pesos ley 18.188 2.000 al nuevo socio que ingresa, señor Fernando Pompeyo Parducci, uruguayo, casado, domiciliado en Sarmiento 2021, piso 9, B, Capital Federal, mayor de edad, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: El señor Leo Juan Silinger se desvincula totalmente de la sociedad. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Carlos Novaro, María Elena Castro de Novaro y Fernando Pompeyo Parducci, quienes modifican la cláusula Sexta del contrato social originario en la forma siguiente: Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará el balance e inventario general dentro de las normas contables que fija la ley. De las utilidades realizadas se deducirá el 5 o/o para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o/o del capital, la samortizaciones así como también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital o para reservas facultativas, leyes sociales, previsiones generales o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Carlos Novaro 40 o/o; Fernando Pompeyo Parducci 30 o/o y María Elena Castro de Novaro el 30 o/o. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente contrato — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente, señora Marta Concepción Vargas, argentina, domiciliada en Moreno 2915, Capital Federal, mayor de edad, firma el presente en prueba de conformidad con la cesión que realiza su esposo Leo Juan Silinger. De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1971.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54. - e.28|12 Nº 95.268 v.28|12|71

Textil Zailana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Juan Zaibelis, argentino, casado con Elena Imzani y Alberto José Zaibelis, argentino, soltero ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Luis Braille 5753, Capital Federal, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL ZAILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Luis Braille 5753, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del día 1º de enero de mil novecientos setenta y dos, pero cualquiera de los socios podrá retirarse con anticipación al vencimiento del contrato dando aviso al otro socio con una antelación no menor a los 90 días. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la elaboración y venta por cuenta propia y ajena de toda clase de artículos textiles pudiendo ejercer toda clase de actividades complementarias sin más limitación que las que impongan las leyes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 20.000.— (veinte mil pesos Ley 18.188) dividido en 2.000 cuotas socailes de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) cada una suscriptas en la siguiente proporción: 1.800 cuotas por el señor Juan Zaibelis y 200 cuotas por el señor Alberto José Zaibelis. — El capital se halla totalmente integrado en diversos bienes según balance general practicado el día 31 de octubre de 1971. — Quinto: La administración de la sociedad, así como también el uso de la razón social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales y las leyes. — Para comprometer a la sociedad firmarán con su firma habitual acompañada de un sello con la razón social y la mención "socio gerente". — No podrán utilizar la razón social para negocios ajenos a la sociedad ni para otorgar fianzas o avales de ninguna naturaleza. — Sexto: Anualmente, el día 31 de diciembre, se confeccionará un balance general ajustado a las disposiciones de la Ley del Impuesto a los Réditos y las utilidades que resulten, previa deducción de las amortizaciones sobre los bienes que lo requieran y del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en la siguiente forma: 60 % (sesenta por ciento) para Juan Zaibelis y 40 % (cuarenta por ciento), para Alberto José Zaibelis, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción. — En caso de incapacidad, fallecimiento o retiro anticipado de uno de los socios, se practicará un balance dentro de los 10 días y el importe que resulte a favor del socio incapacitado, fallecido o saliente, le será reembolsado en seis cuotas bimestrales sin interés y sin valor llave alguno a partir de los 30 días de aprobado dicho balance. — Séptimo: Para todas las situaciones no previstas en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y, subsidiariamente, las del Código Civil. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado este contrato, en prueba de lo cual ambos firman al pie. Juan Zaibelis. — Alberto J. Zaibelis.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78 e.28|12 Nº 95.266 v.28|12|71

Veglia, Bianchi y Rossotti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ernesto Rodolfo Jacobi, domiciliado en Belgrano ciento veinticuatro, piso cuarto, Capital Federal; Víctor Weisz, domiciliado en Leandro N. Alem setecientos sesenta y dos, Capital Federal; Jorge Alejandro Bianchi, domiciliado en Basualdo mil setecientos sesenta y tres, Capital Federal y Angel Constante Rossotti, domiciliado en San Pedro cinco mil doscientos veintinueve, Capital Federal, todos argentinos, naturalizados los dos primeros, de estado casados, personas mayores y hábiles, se conviene: Primera: Que juntamente con el señor Gerardo Martín López, son los únicos socios componentes de "VEGLIA, BIANCHI Y ROSSOTTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle San Pedro cinco mil ciento setenta y uno, cuyo respectivo instrumento privado que hace a la existencia de la sociedad en vigencia se encuentra inscripto con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos cinco, al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro cincuenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, donde también Comercial de Registro, donde también se inscribió con fecha agosto veintiuno de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil ochocientos noventa y seis, al folio doscientos ochenta y cinco, del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, el instrumento privado por el que se elevó el capital social y se modificaron las cláusulas tercera y cuarta del contrato social en vigencia. — Segunda: Que el señor Angel Constante Rossotti, habiendo resuelto separarse de la sociedad, por este acto declara que vende, cede y transfiere en favor de los señores Ernesto Rodolfo Jacobi, Víctor Weisz y Jorge Alejandro Bianchi, las ocho mil once cuotas, o sea los ocho mil once pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que por capital tiene introducido en "Veglia, Bianchi y Rossotti" Sociedad de Responsabilidad Limitada y también cede, vende y transfiere en favor de los mismos señores Ernesto Rodolfo Jacobi, Víctor Weis y Jorge Alejandro Bianchi, todas las acciones y derechos que a título de reservas, utilidades y por cualesquiera otras causas, motivos o conceptos, le hayan correspondido, correspondan o puedan corresponder en la predicha sociedad. Que tales ventas, cesiones y transferencias, el señor Angel Constante Rossotti, las realiza en favor de los señores Ernesto Rodolfo Jacobi, Víctor Weisz y Jorge Alejandro Bianchi, por la cantidad de cinco mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por cuya cantidad, el señor Angel Constante Rossotti, recibe en este acto en dinero efectivo de manos de sus cesionarios y compradores, les otorga a éstos el más bastante recibo y carta de pago en forma, les transfiere todos los derechos de propiedad, posesión y dominio respecto de las cuotas de capital y a todo lo que por reservas y utilidades y saldos de cuentas le correspondan, con declaración también, que en el precio ya precisado y pagado, lo mismo se encuentran comprendidos las acciones y derechos que en la entidad "Veglia, Bianchi y Rossotti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, le correspondan o puedan corresponder, ya como socio o por el título, causa, motivo o concepto que sea, reconociendo en consecuencia que a partir de la fecha, se declara separado en absoluto de los negocios sociales y desligado totalmente de la sociedad, haciendo igualmente por el presente la reiteración de su renuncia expresa al cargo de gerente y no teniendo ninguna observación en derecho a la continuidad de la sociedad bajo la razón social adoptada, así como también reconociendo haber percibido en su oportunidad al cese de sus tareas de gerente las indemnizaciones legales correspondientes. — Tercera: Que estas adquisiciones de las ocho mil once cuotas las realizan los cesionarios en la siguiente proporción: Cuatro mil ochocientas sesenta y dos cuotas el señor Rodolfo Jacobi, dos mil trescientas ochenta y cinco cuotas el señor Víctor Weiz y setecientas sesenta y cuatro cuotas el señor Jorge Alejandro Bianchi. — Cuarta: El señor Gerardo Martín López, quien como se ha expresado, es el otro socio componente de "Veglia, Bianchi y Rossotti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta a su vez su expresa aceptación y conformidad con la venta y transferencia de cuotas de capital, que por el presente se realiza, en prueba de lo cual suscribe el presente. — Quinta: La señora Alicia Margarita Centofante de Rossotti, cónyuge en primeras nupcias del señor Angel Constante Rossotti, en prueba de asentimiento y consentimiento, con la cesión que realiza su esposo, también suscribe el presente, con reconocimiento de no tener nada que observar o reclamar por tal concepto. — De conformidad, se suscribe el presente, que será presentado para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Fdo.: V. Weisz. — J. A. Bianchi. — Gerardo M. López. — E. R. Jacobi. — A. C. Rossotti. — Alicia M. C. de Rossotti.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.28|12-Nº 96.224-v.28|12|71

Luis Alfini e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Alfini, María Teresa Puglia de Alfini, Hugo Alfini, Silvio Alfini y Bruno Alfini, únicos socios integrantes de LUIS ALFINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1958 bajo el Nº 3.413 al folio 239 del libro 35 de contratos de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 21 de setiembre de 1959 bajo el Nº 2.610 al folio 239 del libro 37 de contratos de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de la suma de pesos Ley 18.188 14.300.— a la suma de pesos Ley 18.188 100.000.— que los socios suscriben en la siguiente proporción: Luis Alfini pesos 38.940.—; María Teresa Puglia de Alfini $ 11.690.—; Silvio Alfini pesos 11.690.—; Hugo Alfini $ 11.690.— y Bruno Alfini $ 11.690.— e integrado según balance que se firma por separado. — Segundo: A raíz de este aumento de capital social se modifica la cláusula tercera que queda redactada como sigue: "Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 100.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Luis Alfini pesos 45.440.—; María Teresa Puglia de Alfini $ 13.640.—; Silvio Alfini pesos 13.640.—; Hugo Alfini $ 13.640.— y Bruno Alfini $ 13.640.— e integrado según balance que se firma por separado". — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1971.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39 e.28|12 Nº 95.264 v.28|12|71

Santa Coloma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Nicolás Angel Roberto Covre, Gino Cicchini y Pascual Ernesto Thomas, únicos socios integrantes de "SANTA COLOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Diciembre de 1970 bajo el Nº 2864 al folio 304 del libro 59 de S.R.L., convienen con efecto retroactivo al 15 de Setiembre de 1971 lo siguiente: Primero El socio Gino Cicchini que posee en la sociedad 1.000 cuotas de $ 10 cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal de $ 10.000 al socio Nicolás Angel Roberto Covre. La forma de pago al cedente se documenta por separado — Segundo: En consecuencia el señor Gino Cicchini se desvincula totalmente de la sociedad por este acto. — Tercero La sociedad prosigue sus actividades integrada por Nicolás Angel Roberto Covre y Pascual Ernesto Thomas quienes modifican la cláusula Cuarta del contrato social originario en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18.188, divididos en 5.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma Nicolás Angel Roberto Covre $ 49.000 — Pascual Ernesto Thomas $ 1.000 e integrado según balance que se firma por separado.". — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato. — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente señora Domínga Cicchini de Cicchini, italiana, mayor de edad, C. I. 5.488.598, domiciliada en Medeiros 3579, dto. B, Capital Federal, firma el presente de conformidad con la cesión efectuada por su esposo. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1971.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1971. — Tatiana Schrifris, secretaria.

$ 45 e.28|12 Nº 95.261 v.28|12|71

Plastiquim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE "Valoritas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", representada en este acto por Jorge Fernando Molnar; Famol, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, representada en este acto por su presidente señor Jorge Enrique Revello; Pedro Miguel Molnar y Jorge Enrique Revello, únicos socios integrantes de "PLASTIQUIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 6 de junio de 1969 bajo el Nº 1393 al folio 278 del libro 60 de contratos de srl, y contratos modificatorios inscriptos el 1 de setiembre de 1969 bajo el Nº 2654 al Fº 452 del libro 60 de contratos de srl, y el 4 de diciembre de 1970 bajo el Nº 2643 al folio 273 del libro 59 de contratos de srl, convienen a partir del 7 de Julio de 1971 lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de $ 75.000 a 200.000. — Segundo: Modificar el artículo 5º del contrato social originario que queda redac-

tado en la siguiente forma: "5. — Capital: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 dividido en 20.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben como sigue: Valoritas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria $ 155.000; Famol, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria $ 30.000; Pedro Miguel Molnar $ 7.500 y Jorge Enrique Revello $ 7.500, totalmente integrado según balance que se firma por separado". — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de 1971.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39 e.28|12 Nº 95.260 v.28|12|71

Luis Aprigliano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de julio de 1971, pasada ante Escribano Bernardino Enrique Bottini, quedan designados liquidadores con uso de la firma social, en forma indistinta, con todas las facultades que confiere el contrato social a los socios Luis Aprigliano y Carlos Guillermo Domínguez, de la Sociedad "LUIS APRIGLIANO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.28|12-Nº 97.154 v.28|12|71

Restaurant y Parrilla Joaquín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instnacia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de 1971, entre los señores Joaquín Noble, argentino, casado, C. I. número 2924856 P. F., domiciliado en la calle Catamarca 1453, Lanús Oeste, Pvcia. de Bs. As.; Héctor Hugo Noble, argentino, casado, C. I. 6198520 de la P. F., domiciliado en la calle Catamarca 1453 de Lanús Oeste, Pvcia. de Bs. As.; Enrique Alejandro Molenberg, argentino, casado, C. I. 5109605 de la P. F., domiciliado en la calle Inclán 3166, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una S. R. L. que girará bajo la razón social RESTAURANT Y PARRILLA JOAQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Di Tella 1001, de Avellaneda, Pvcia. de Bs. As., y su domicilio legal como sede administrativa en la calle Inclán 3166 de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un Restaurant, Parrilla, Cervecería, Pizzería, Confitería y Anexos. Será también objeto de la Sociedad cualquier otro ramo de comercio que los socios por mayoría de votos decidan emprender. — Tercera: El plazo de la duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del 1º de Diciembre de 1971. Dicho plazo podrá ser renovado por un período igual, produciéndose la renovación, previa inscripción, si no mediare oposición de alguno de los socios. Esta oposición, así como también del retiro de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá comunicarse a los socios restantes, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses del Balance General anual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley Número 18.188, 14.000.—, dividido en 14.000 cuotas de $ 1 cada una, aportados por los socios de la siguiente forma: Joaquín Noble $ 3.500. Héctor Hugo Noble $ 3.500 y Enrique Alejandro Molenberg $ 7.000, e integrado según balance que se acompaña suscripto por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de Enrique Alejandro Molenberg juntamente con uno de ellos, con el nombre individual precedido por el sello de la sociedad. Todos los socios que revestirán el cargo de gerentes, tendrán todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, con las únicas limitaciones de no emplearlas en fianzas o garantías a favor de terceros y comprar, vender, gravar bienes muebles o inmuebles de la sociedad para la cual se precisará la unanimidad de los socios. Los socios podrán en consecuencia: comprar, vender, permutar y negociar todos los bienes inherentes al objeto de la sociedad, así como también los bienes podrán ser transferidos y gravados, todo ello por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que establezcan, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza, adquirir o ceder créditos, cobrar o recibir efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación; representar a la sociedad frente a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás municipalidades del interior de la República, Tribunales de Faltas, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital y ante los poderes públicos nacionales, provinciales, reparticiones autónomas y autárquicas y demás oficinas administrativas y corporaciones privadas en general, conferir poderes especiales y generales ya sea para asuntos administrativos, bancarios o judiciales, inscribir marcas y patentes de invención y de cualquier otra clase, para todo lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuere menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones propias a tales operaciones. Realizar toda clase de actos vinculados con el tráfico bancario, pudiendo ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo de la Pvcia. de Bs. As. y demás entidades de créditos oficiales y particulares y sus sucursales o agencias de esta plaza y del interior de la República; solicitar préstamos en dinero y descuento, girar en descubierto, efectuar depósitos de fondos, valores y retirarlos; firmar cheques, letras de cambio pagarés, giros y cualquier otro documento comercial, que podrán endosar y comerciar como lo juzguen conveniente, la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar en forma amplia, sin limitación alguna todos los actos contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales efectuándose un Inventario de las existencias y bienes sociales; para la confección de los balances, valorización de los bienes y determinación de los resultados de los negocios sociales se seguirán las normas que mejor reflejan la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva. — El Balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los 30 días de efectuado, dando por cumplido con su silencio, su aprobación al balance. — Las utilidades netas serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, por partes iguales, previa deducción de 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones provisiones y previsiones. — Las utilidades podrán ser retiradas por cada uno de los socios hasta un máximo que establezcan de común acuerdo, debiendo dejar el resto en su cuenta para un nuevo aumento de capital salvo el caso de que los socios, por común acuerdo decidan retirar su utilidad íntegra o parcial. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que la establecida para las utilidades. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera; en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos unificarán la representación, entrando a formar parte de la sociedad, siempre que mediare el consentimiento de los otros socios. — Octava: Cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitare en la interpretación del presente, tanto durante su vigencia, como a su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación como recurso judicial. — Los arbitradores laudarán dentro de los 15 días y 8 respectivamente de habérseles solicitado su dictamen. — Los casos no previstos en el presente contrato, se someterán en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las cláusulas precedente dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y lo afirman en lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Joaquín Noble. — Héctor Hugo Noble. — Enrique Alejandro Molenberg. — Buenos Aires Diciembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 165 e.28|12 Nº 95.270 v.28|12|71

Sampalione & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Raúl Sebastián Gambone, argentino, casado, domiciliado en Alsina y Rincón, Burzaco, Prov. de Bs. Aires, L. E. Nº 5.448.621; y Oscar Germán Sampalione, argentino, casado, domiciliado en E. Adrogué Nº 1065, L. E. Nº 5.182.736, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "SAMPALIONE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Alsina 1609, Capital, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de diciembre de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Veinte Mil, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Raúl Sebastián Gambone, 200 cuotas y Oscar Germán Sampalione, 1.800 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye el ramo de matarife, abastecedor, transportista de hacienda vacuna, porcina y ovina, faenamiento y troceado de reses y medias reses vacunas, ovinas, porcinas y su comercialización. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por socios gerentes. Queda nombrado al efecto el socio señor Oscar Germán Sampalione. — El uso de la firma social será ejercido por el socio gerente, señor Oscar Germán Sampalione, en forma personal y exclusiva. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y sus contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Raúl Sebastián Gambone, 10 o|o y Oscar Germán Sampalione, 90 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645, en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1971. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117 e.28|12 Nº 95.262 v.28|12|71

Masid-Hanono

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. "Masid-Hanono Soc. Resp. Ltda. — Escritura número cuatro mil doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen: don José María Masid que dice ser casado en primeras nupcias con doña Hemilce María Maldonado, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos veintidós, de nacionalidad argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos veintidós mil doscientos cuarenta y seis de Capital Federal, domiciliado en la calle Córdoba número setecientos cuarenta y ocho, de Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Nissim Hanono, que dice ser soltero, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y uno, de nacionalidad argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y seis mil doscientos tres de Capital Federal, domiciliado en la calle Paso número cuarenta y seis, de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que formalizan el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MASID-HANONO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina número novecientos setenta y uno, piso primero, oficina diez de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad se constituye por veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la elaboración, fabricación, confección, transformación y comercialización al por mayor y menor de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales así como la importación y exportación de los mismos y todo cuanto se relacione con el ramo textil. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir bienes, muebles, inmuebles o semovientes, o de cualquier otra naturaleza, venderlos hipotecarlos permutarlos, y en general realizar cualquier acto lícito o permitido por la ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trece mil pesos dividido en ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales e integrado en la forma siguiente: la suma de dos mil pesos en maquinarias once mil ochocientos nueve pesos con veintitrés centavos en mercaderías ciento sesenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos en dinero efectivo; once mil tres pesos con quince centavos en deudores varios; cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos en documentos a cobrar; todos éstos valores activos, y los siguientes valores pasivos: cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos con treinta y seis centavos en documentos a pagar, y once mil quinientos noventa y tres pesos con veintiún centavos en concepto de acreedores varios, todo lo cual resulta del balance e inventario confeccionado por las partes y que debidamente certificado por Contador Público Nacional se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes y se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales, dedicando sus energías y buena voluntad a la mejor consecución de los mismos, no pudiendo, bajo ningún concepto dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad. Para obligar a la sociedad será

indispensable la firma de los dos socios actuando en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro, fianzas o prestaciones gratuitas o personales, pudiendo de común acuerdo, delegar la facultad de firmar cheques a otra persona para remplazar a uno de los socios impedido transitoriamente. En consecuencia, podrán adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, títulos créditos, derechos y acciones, venderlos permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos aún por plazos mayores de seis años y realizar cualquier operación de venta o transferencia de los mismos, gravarlos, arrendarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales y personales, ya sea de particulares de sociedades o de establecimientos bancarios y de crédito, inclusive en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aire Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución nacional, provincial o particular, hacer depósitos de dinero y valores en cualquier institución, sin limitaciones, pudiendo en forma indistinta extraer esos depósitos o girar en descubierto cuando fueren autorizados por los Bancos, girando, firmando endosando en todos los casos los cheques órdenes de pago, letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito, ya sean como libradores, aceptantes o endosantes de la sociedad, transar cualquier cuestión administrativa o privada; comprometer en árbitros de derecho, amigables componedores, otorgar los poderes generales o especiales para actuar en juicios firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que se requieran. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Para cualesquiera representación o tramitación que la sociedad deba efectuar ante los Ministerios Nacionales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones. Juzgados Nacionales de todos los fueros, Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Dirección General Inmobiliaria, Aduanas, Empresas de Transportes, de Navegación y Ferrocarriles, sera suficiente la firma de uno solo de los socios. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se continuará el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería, dejándose expresa constancia que la sociedad entrará en liquidación en caso de no haber acuerdo entre el socio restante y el representante de los herederos — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se abservare dentro de los treinta días de su terminación, lo que se comunicará a los socios en forma fehaciente. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital — Las pérdidas que puedan producirse serán soportadas en igual forma. — Octava: Se llevará un libro de actas donde se registrarán las resoluciones adoptadas, las que para su validez deberán tomarse por unanimidad. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha fijada para su retiro, la que deberá coincidir con el cierre del ejercicio. — La determinación del valor que le correspondiere se obtendrá adicionando al importe correspondiente a las cuotas integradas del socio renunciante, la utilidad asignable al mismo al cerrarse el balance del ejercicio en el cual hubiera renunciado y agregando o deduciendo, según correspondiere, el saldo de la cuenta particular, debiendo abonar el socio restante el importe determinado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera de dichas cuotas a los ciento ochenta días de la fecha del retiro efectivo del socio saliente. — En cuanto a los valores inmateriales como ser: llave del negocio, patentes, marcas, etcétera, existentes a la fecha del retiro, deberán las partes, de común acuerdo, asignarles el valor correspondiente. — En caso de no haber acuerdo en la estimación, se designara un perito, cuya estimación será obligatoria para las partes. — Décima: La sociedad entrará en liquidación si el balance general arrojase pérdidas por un valor del cincuenta por ciento del capital. — Asimismo, se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio, debiendo los socios, de común acuerdo, nombrar el o los liquidadores que ajustarán su cometido a las normas legales en vigencia. — Undécima: Todas las divergencias que se susciten, con motivo del cumplimiento del presente, serán sometidas a árbitros designados por las partes y en cuanto a lo no previsto en el mismo se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — José M. Masid. — Nissim Hanono. — Hay un sello. — Ante mí: Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio diez mil ciento ochenta y siete, del registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Julia Vitaver. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Fdo.: Julia Vitaver, escribana.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 e.28|12 Nº 95.185 v.28|12|71

Damez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores José Ziella, casado, argentino, domiciliado en la calle Almafuerte número cuatro mil seiscientos setenta y nueve, de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Joaquín Anselmo Elías, viudo, portugués, domiciliado en la calle Arias número cuatro mil setecientos noventa y cinco, de la Capital Federal y el señor Nicolás Moabro, argentino, casado, domiciliado en la calle Quesada número cuatro mil trescientos ochenta, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente: Primero: Los arriba nombrados integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo el nombre de DAMEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil trescientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, libro cuarenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada de fecha 17 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, con cesión de cuotas concretada con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número un mil setecientos ochenta y ocho, al folio ciento sesenta y cinco, libro cincuenta y seis y con ampliación de capital concretada con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, e inscripta bajo el número mil setecientos siete, al folio trescientos veintitrés del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato social venció el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, resuelven por unanimidad continuar las operaciones sociales de la firma mencionada y bajo la misma razón social, dando efecto retroactivo a esta resolución al primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que comienza a regir el contrato que queda formalizado en este acto. — Segundo: La sociedad continuará funcionando bajo el rubro de Damez Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Arias número cuatro mil setecientos noventa y cinco de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias y|o sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar de la fecha de su constitución, que se retrotrae al primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, prorrogándose automáticamente por igual término siempre que ninguno de los socios, con antelación no menor de seis meses al vencimiento del plazo, manifieste su disconformidad por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes decidirán la liquidación de la sociedad o la compra de las cuotas sociales del socio disidente. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compra, importación, fabricación y comercialización de piezas y repuestos para automotores y maquinarias de toda clase, por cuenta propia o de terceros y actividades afines. También podrá desarrollar cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios, por mayoría de capital aportado, resuelvan explotar. Para tales objetos, la sociedad podrá comprar, vender o gravar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, lo mismo que créditos, acciones, títulos o valores de cualquier clase, por cuenta propia o de terceros y ejercer representaciones y consignaciones y efectuar todos los demás actos lícitos vinculados a tales objetos. — **Quinta: El capital** social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que se suscriben íntegramente entre los socios en la siguiente proporción: El señor Joaquín Anselmo Elías, dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos; el señor Nicolás Moabro, dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos y el señor José Ziella, dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos. — El capital social se halla totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, materias primas y productos elaborados, conforme surge del balance suscripto por separado por los otorgantes de este contrato y que forma parte del presente. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que automáticamente quedan designados como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes, quienes se obligan a dedicarse exclusivamente a las actividades sociales, con prohibición absoluta de realizar actos de comercio por cuenta propia o por intermedio de otras personas y|o sociedades, pudiéndose establecer excepciones si son autorizadas por unanimidad de los socios, debiéndose dejar constancia en el libro de actas de cada excepción y del alcance de la misma. Será requisito indispensable la firma conjunta de dos socios para otorgarse poderes especiales o generales, adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y constituir deudas con garantías prendarias o hipotecarias, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar bienes raíces, inhibir a la sociedad e intervenir como socio en otras sociedades. — En forma indistinta, cualquiera de ellos podrán efectuar los siguientes actos: Realizar todo tipo de operaciones bancarias, ya sea firmando cheques, avales, endosar valores para ser depositados, girar sobre fondos propios o en descubierto sobre los montos autorizados, retirar cheques o valores rechazados, pedir libretas de préstamos, solicitar créditos firmando pagarés o prendas o garantías hipotecarias. — Podrán asimismo actuar en forma indistinta representando a la sociedad en licitaciones públicas o privadas, actuar ante los ministerios o reparticiones y secretarías del Estado, nacionales o municipales, provinciales, y ante el Tribunal Municipal de Faltas y sus Juzgados, notificándose de resoluciones y pidiendo reconsideraciones, ajustar locaciones de servicio, dejándose aclarado que la presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, ya que podrán realizar en forma distinta todos los actos que requiera el normal desenvolvimiento social, con la sola excepción de los actos que por lo enunciado en el presente se requiera la firma conjunta de dos socios. — Séptima: El día treinta de setiembre de cada año, se practicará el inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, que se someterán a la consideración de los socios dentro de los noventa días de esa fecha, dándose como aprobados por el voto favorable de la mayoría de capital o automáticamente por la no presentación de objeciones dentro de los treinta días de puestos a su consideración. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el resto se acreditará a los socios en proporción al capital integrado por cada uno, utilizándose esta misma base para soportar las pérdidas. — Novena: Durante el ejercicio los socios podrán efectuar retiros mensuales, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales, y cuyo monto será establecido por acuerdo de la mayoría del capital. — Décima: En caso de incapacidad de alguno de los socios, ese no será motivo para su separación de la Sociedad. — El socio afectado podrá decidir por sí o por su representante legal —según sea el tipo de incapacidad— su permanencia o retiro de la sociedad. — En este último caso regirán las disposiciones de la cláusula decimoprimera. — Decimoprimera: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término de este contrato, deberá preavisar a la Sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de dos meses, ofreciendo sus cuotas sociales a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas a prorrata de sus capitales y según resulte del inventario y balance general que se practicará al efecto. — El pago de las cuotas sociales y demás derechos que el socio saliente tuviera en la Sociedad se efectuará en la forma que se determinará de común acuerdo, pero teniendo en cuenta las posibilidades financieras de la Sociedad. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos decidirán el retiro del aporte de la Sociedad —en cuyo caso regirán las disposiciones de la cláusula decimoprimera— o continuar integrando la misma. — Para este último caso los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación en la Sociedad. — Decimotercera: Además de los libros de comercio rubricados exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas, foliado y rubricado, donde se asentarán las decisiones de los socios en los casos indicados en otras cláusulas de este contrato. — Decimocuarta: En todos los aspectos no previstos en este contrato, regirán supletoriamente las disposiciones expresas de la Ley y el Código de Comercio. — Decimoquinta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya fuera por interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato o al término del mismo o durante su liquidación, ésta podrá ser resuelta por árbitros, amigables componedores, quienes antes de actuar deberán designar un tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. — En caso de controversia judicial, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con prescindencia de cualquier otro fuero. — Bajo las cláusulas expuestas se da por finalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: N. Moabro — J. Ziella y J. Anselmo.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255 e.28|12 Nº 95.180 v.28|12|71

Ari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Arístides Ramón Ocampo, argentino, casado, con domicilio en La Calandria 4350, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta; y Héctor Edgardo Tenenti, argentino, casado, con domicilio en Martinto 418, de la localidad de Wilde Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Capital Federal siete millones seiscientos setenta y dos mil setenta y cuatro, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Neuquén 647, piso 6º, oficina B, de la Capital Federal, o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de montajes industriales, tornería mecánica para la industria metalúrgica liviana y pesada, pudiendo realizar toda otra actividad afín que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. A tales fines tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes, dar o tomar dinero prestado, ya sea en entidades privadas o instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas de cualquier jurisdicción o fuero; intervenir en licitaciones públicas o privadas; constituir hipotecas, prendas y anticresis a favor de la sociedad y|o de terceros; conferir poderes especiales o generales, sustituirlos o revocarlos; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, y realizar cuantos actos de administración, disposición o gestión, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros sean necesarios, para el mejor desenvolvimiento y|o cumplimiento de las finalidades sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, renovándose automáticamente por iguales períodos, de no mediar notificación en sentido contrario por alguno de los socios, quién notificará a la otra parte, por telegrama colacionado u otra forma de notificación fehaciente y con una antelación no menor de noventa (90) días a la fecha de terminación del contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000), dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Arístides Ramón Ocampo, ciento cincuenta (150) cuotas y Héctor Edgardo Tenenti, cincuenta (50) cuotas. — Se deja expresamente establecido, que las cuotas de los socios quedan totalmente integradas en bienes cuyo detalle y valores obran en el Balance General pra-

tido al día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno y que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Arístides Ramón Ocampo, en su carácter de socio gerente, quién tendrá el uso de la firma social para obligar válidamente a la sociedad. — Sexta: El treinta de septiembre de cada año, se realizará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco (5) por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez (10) por ciento del Capital Social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital realizado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un Balance real de los negocios a la fecha de acaecido el hecho a fin de determinar la parte que le pudiera corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes tendrán opción para ingresar a la sociedad, unificando su representación en una sola persona o bien abonarles el haber del socio fallecido o incapacitado, en la siguiente forma: el veinticinco (25) por ciento al contado y el saldo en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que gozarán del interés bancario de plaza a ese momento. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, así como aumentar el capital social, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad escrita del otro socio. — Novena: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente contrato, serán resueltas o dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quiénes previamente designarán un tercero y el fallo que se pronuncie será inapelable y obligará a su cumplimiento. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y las del Código Civil, en el orden indicado. — Bajo las cláusulas enunciadas, se deja constituída la sociedad "Ari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Realizado — Ingresar. Vale. — Fdos.: A. R. Ocampo y H. E. Tenenti. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156 e.28|12 Nº 95.206 v.28|12|71

Merlo Hnos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Dante Alberto Merlo, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Leonor Raimondo, mayor de edad, domiciliado en José Mármol 643, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 3.435.966 y Jorge Alejandro Merlo, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Mercedes Figueroa, mayor de edad, domiciliado en 25 de Mayo 2017, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número 4.041.317, ambos hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto al régimen de la Ley 11.645 con areglo a las bases, condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "MERLO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Argerich 1675 (tercer piso, departamento "A") de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que pueda tener tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, de trabajos de yesería en general, colocación de carpintería de madera y cualquier otra actividad relacionada con la construcción que los socios decidan incorporar y la organización social lo permita. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del 1º de agosto de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 2.000.—, dividido en 200 cuotas de $ 10.00 que se suscriben en este acto por los socios en partes iguales por ambos socios, e integran según balance que firmado por ambos socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Gerentes y atribuciones: La gerencia será ejercida por los dos socios en forma indistinta, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida para garantizar operaciones de terceros ni particulares de los socios. Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. La enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente ilustrativa. — Sexta: Balance y utilidades: El 31 de julio de cada año se practicará balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, de acuerdo a las normas que al respecto dicte la Dirección General Impositiva o en su defecto de acuerdo a los usos y costumbres de plaza. De las utilidades que hubiere en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto será distribuído entre los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno de ellos. En la misma proporción serán distribuídas las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Liquidación de la sociedad: Por disolución anticipada de la sociedad o por su vencimiento, la liquidación será efectuada por los socios gerentes o por las personas que éstos designen de común acuerdo. — Octava: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que podrán antes de comenzar a laudar, nombrar un tercer arbitrador, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e.28|12 Nº 95.208 v.28|12|71

Vica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Víctor Carlos Bonacossa, Andrés De María, Mario Alberto Longo y Miguel Angel Longo, únicos socios integrantes de la firma "VICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Terrero 1455, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1966, bajo el número 3.274, al folio 26 del libro 53 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificaciones del 13 de marzo de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 429, al folio 183 del libro 62 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y por otra parte el señor Norberto Rubén Del Grosso, argentino, casado, mayor de edad, se conviene lo siguiente, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1971. — Primero: Se desvinculan de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de las cuotas sociales, los señores Víctor Carlos Bonacossa y Andrés De María. — Segundo: Las cuotas son adquiridas por su valor nominal en la siguiente forma: El señor Norberto Rubén Del Grosso adquiere las 20.000 cuotas de Andrés De María y 6.667 cuotas de Víctor Carlos Bonacossa, por $ 26.667 (veinte y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos); Miguel Angel Longo, adquiere 6.667 cuotas de Víctor Carlos Bonacossa en $ 6.667 (seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), y Mario Alberto Longo, adquiere 6.666 cuotas de Víctor Carlos Bonacossa en $ 6.666 (seis mil seiscientos sesenta y seis pesos). La forma de pago de los referidos importes se documenta por separado para la venta de Víctor Carlos Bonacossa y se efectúa en efectivo para la venta de Andrés De María en este acto, sirviendo el presente, de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los cedentes renuncian expresamente al cargo de gerentes que tienen en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Mario Alberto Longo, Miguel Angel Longo y Norberto Rubén Del Grosso, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 80.000 dividido en 80.000 cuotas de $ 1.- cada una, totalmente suscripta e integrada por los socios en la siguiente proporción: a Mario Alberto Longo le corresponden 26.666 cuotas por $ 26.666; a Miguel Angel Longo le corresponden 26.667 cuotas por $ 26.667 y a Norberto Rubén Del Grosso, 26.667 cuotas por $ 26.667. — Artículo Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo siempre de dos socios cualesquiera, en forma conjunta, en calidad de socios gerentes. — Quinto: Presente en este acto la Sra. Celia Rosa Bermolen de Bonacossa, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio legal en Luis Viale 808, Capital, presta su más expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo. El señor Andrés De María es soltero. — En prueba de conformidad firman los presentes, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1971. V. C. Bonacossa. — A. De María. — M. A. Longo. — M. A. Longo. — R. R. Del Grosso.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.28|12 Nº 95.257 v.28|12|71

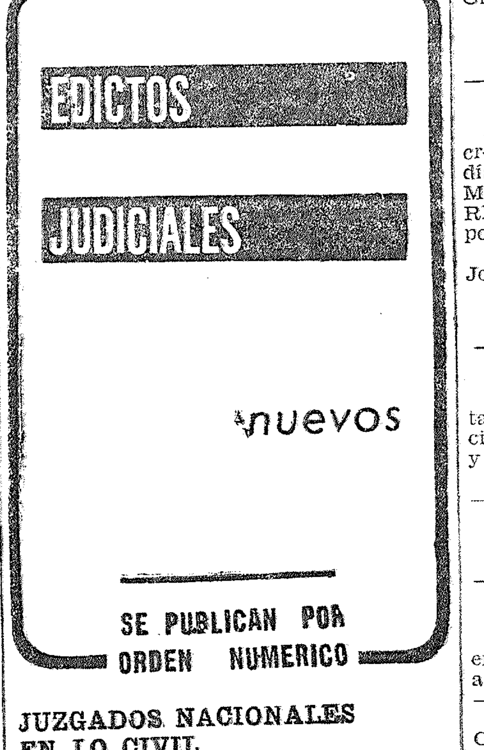
Jorala

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de noviembre de 1971, reunidos los señores Ramiro Lamela y José Lamela, únicos integrantes de la razón social "JORALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Campichuelo 666, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de 1969, bajo el número 3.242, al folio 35, del libro 62, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el Capital Social en $ 67.000 (sesenta y siete mil pesos). Con tal motivo queda modificado el artículo quinto del contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: El Capital Social está formado por $ 70.000 (setenta mil pesos), dividido en 7.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — De conformidad los socios firman el presente contrato, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.28|12 Nº 95.255 v.28|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSITEO MACIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.28|12 Nº 99.372 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIQUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18.— e.28|12 Nº 99.371 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BLASCO de CURCHO y de NICOLAS RAMON CURCHO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 diciembre de 1971. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e. 28|12 Nº 99.312 v. 30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARZORATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e. 28|12 Nº 99.214 v. 30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ANTONIO BORRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e. 28|12 Nº 99.230 v. 30|12|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 28|12 Nº 99.366 v. 30|12|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GONZALEZ de DAPONTE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e. 28|12 Nº 99.387 v. 30|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FERRANTE y de MARIA MAGDALENA CABILLA de FERRANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e. 28|12 Nº 99.290 v. 30|12|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA LOPEZ de GANDARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e. 28|12 Nº 99.282 v 30|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CASTORINA y MARIA CAFFARENA de CASTORINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e. 28|12 Nº 99.169 v. 30|12|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de don DOMINGO GRASSI. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.28|12 Nº 99.299 v.30|12|71

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL FASCELLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.28|12 Nº 99.376 v.30|12|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO NICOLAS FASCELLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.28|12 Nº 99.375 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA BRIGIDA MAGNASCO de COSTA PAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.28|12 Nº 99.186 v.30|12|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA CERQUI de DAGNA o ELVIRA CHERQUI de DAGNA y ANTONIO JUAN BAUTISTA DAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
18.— e.28|12 Nº 99.346 v.30|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PADRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.309 v.30|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERLA ANGELICA MARTIGNONI de DELLORDI, ANGELA MARIA ZANELLI de MARTIGNONI, LUIS ROBERTO MARTIGNONI, ANGEL LUIS DOMINGO MARTIGNONI y JUAN CARLOS MARTIGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.170 v.30|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a FRANCISCA ALVAREZ de ARMESTO, ANTONIO RAUL ARMESTO y MARIA ANGELICA ARMESTO de SOUTULLO, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar intervención en los autos "Cartelle Emilio Pedro c|sucesores de Antonio Armesto s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los representen. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27.— e.28|12 Nº 99.173 v.29|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA PALMIRA BRIOSCHI de BATTAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.359 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE ALVAREZ de CUELLAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22.80 e.28|12 Nº 99.281 v.30|12|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RODOLFO RAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.358 v.30|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUCIO RIAL o RIAL LAGO o RIAL y LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.357 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROTTENBERG de SCHNEIDER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.265-v.30|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ZAVALETA de ROSSO PICOT.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.28|12-Nº 99.285 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaaz por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOMONTE de BRITOS MUÑOZ LEONOR JOSEFINA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.175-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MANUEL BALARINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diez de Diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.362-v.30|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA MARIA COUSELO o COUSELO POUSA de FRATI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.310-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUIDO MURATORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.198-v.30|12|71

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OLIVEIRA DE DE GREGORIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.348-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO SARRIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22.50 e.28|12-Nº 99.263-v.30|12|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretara Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ELIAS o ABRAHAM ELA ROSENKIND. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 diciembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.261-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CORZO de ALVAREZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.316v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MARIA RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.315-v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LUISA VOLONTE DE FERLONI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.28|12-Nº 99.187 v.30.12.71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA GATONE, JULIO PAOLIELLO y VICENTE PAOLIELLO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 27 e.28|12-Nº 99.337 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BOTH y|o MARIA BOTH DE LUSTIG y|o MARIA BOTH DE LUSZTIG.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.365 v.30|12|71

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MURANA y CARMEN o CARMELA POLIDORO de MURANA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.28|12-Nº 99.278 v.30|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, por la Secretaría número 33, cita y emplaza a don Guillermo Rivero Elío, para que comparezca a contestar la demanda en autos "BIANCHI, EVA LILIA ZULEMA DE RIVERO ELIO c|RIVERO ELIO GUILLERMO, s|divorcio", en el plazo de quince días bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Publíquese dos días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 27 e.28|12-Nº 99.188 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON BRONSTEIN.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.259 v.30|12|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de URBANA ESTRELLA de FORGAN y RAMON FORGAN.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.28|12-Nº 99.257 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos de PASCUAL o PASCUAL ANTONIO CATTANEO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.28|12-Nº 99.256 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. Notifica a Esmeralda S. R. L.: "Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Y Vistos;... Y Considerando: ... Fallo: haciendo lugar a la demanda en la forma expuesta. En consecuencia, condeno a Esmeralda S.R.L. a escriturar a favor de MANUEL BUSTELO H.) y MERCEDES BUSTELO DE GONZALEZ, el departamento designado con la letra "A", ubicado en el 2º piso de la calle Belgrano 2321 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón de Buenos Aires, en las condiciones estipuladas en el boleto de fs. 3, dentro del plazo de treinta días y bajo apercibimiento de ser firmada la escritura por el suscripto si no lo hiciere el obligado (Art. 512 del Cód. Procesal). — Costas del pleito a cargo de Esmeralda S. R. L. (Art. 68 Cód. Procesal) y por su orden respecto del codemandado Huberman. Regulo en ochocientos pesos Ley 18.188 los honorarios de la doctora Sylvia E. Derisi de Mac Mahon y trescientos pesos los del Dr. Emilio R. Itzcovich Griot, por el patrocinio y representación de los actores, y en doscientos pesos los del Dr. José León Rabinovich, patrocinante del codemandado Huberman. Cópiese, notifíquese y en su oportunidad, previo cumplimiento, archívese. — Andrés Alberto Carnevale. Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 66 e.28|12-Nº 99.239 v.29|12|71

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA JUANA SANTORO de BASILE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.350 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA LOIACONO de CAMPISI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.28.12 Nº 99.264 v.30|12|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CASTAGNETTO de DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.287 v.30|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIOSA MINGINETTE de BARNETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.178 v.30|12|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ISIDORO TERRADAS. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. Julio P. Geréz, secretario.
$ 22,50.— e.28|12 Nº 99.351 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GEMETRO. — Publíquese edictos tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. Julio P. Geréz, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.349 v.30|12|71

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.273 v.30|12|71

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MUÑOA de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.296 v.30|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAMERTA SECUNDINA BORGES de DELLACAMINOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.334 v.30|12|71

El Juzgado Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, a cargo del Dr. Julio César Benedetti, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARTURO GROSSO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50.— e.28|12 Nº 99.364 v.30|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano Grandoli, Secretaría Nº 45, a cargo del Dr. Julio César Benedetti, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE CECILIO REYES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50.— e.28|12 Nº 99.363 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE FERNANDEZ AUTEDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.184 v.30|12|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.197 v.30|12|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA REVELLO de BEORDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.179 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber al señor SANTOS MOSTO, que en el juicio "Obras Sanitarias de la Nación c|Línea micróómnibus 141 Expreso Pilar y otros, s|daños y perjuicios", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Autos y visto:... Por no haber el otro codemandado Santos Mosto, notificado por cédula de fs. 5, evacuado el traslado conferido a fs. 3 vta., dentro del plazo legal y atento lo dispuesto en el art. 59 del Código Procesal, se lo declara rebelde, haciéndole saber que las providencias sucesivas se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el art. 133 del Código citado... — Antonio Borre — Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 21.— e.28|12 Nº 99.189 v.29|12|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO SIXTO CACERES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.171 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. PAULINO PASTOR. — Publíquense edictos tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.354 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. PEDRO MANCUSI. — Publíquense edictos tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.353 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. MIGUEL ANGEL LAURNAGARAY de URQUIZA. — Publíquense edictos tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.352 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS GOTTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 16.— e.28|12 Nº 99.185 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA TAVCAR de VODOPIVEC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.182 v.30|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL GOLDBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.339 v.30|12|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUDOVICO BIDOGLIO por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.28|12 Nº 99.200 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ COPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.216 v.30|12|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JORGE SCOTT y de doña REINA BERTA SCOTT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.174 v.30|12|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRE BLADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.192 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DE LOS REYES Vda. de MENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.223 v.30|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por el término de cinco días al señor JOSE GARRONE para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue "Sursum Cooperativa Argentina de Seguros Limitada s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45 e.28|12 Nº 99.370 v.3|1|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita a VICTORIA PERNAS Vda. de Iglesias para que comparezca a contestar la demanda en el plazo de diez días, en autos: FERREYRA MIRA DANIEL c| PERNAS Vda. de IGLESIAS VICTORIA s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse para que la represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 21 e.28|12 Nº 99.183 v.29|12|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUJAL LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de 1971. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.307-v.30|12|71

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BELIZIO de BURGIO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1971 — Horacio Luis Pueblа, prosecretario.
$ 20,40 e.28|12-Nº 99.306-v.30|12|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PINTARELLI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. El Secretario.
$ 18— e.28|12-Nº 99.211-v.30|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días la quiebra de "SCORDIA S. C. A., DOMINGO SCORDIA (su sucesión), JUAN DOMINGO SCORDIA y JOSE ANTONIO SCORDIA fecha provisoria de cesación de pagos 15 de julio de 1968. Síndico: Osvaldo Hugo Amici, con domicilio en la Avenida Almirante Brown Nº 136, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de quince días. — Señálase el 25 de abril de 1972 a las 14 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires diciembre 15 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 63. — e.28|12-Nº 99.380-v.30|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de "AGUSTIN TARDITO Y CIA. S. R. L." de la fecha de la audiencia de verificación de créditos de la convocatoria ha sido postergada para el día 23 de marzo de 1972 a las 14 horas. Dicha junta se celebrará en la sala del juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 21. — e.28|12-Nº 99.224-v.29|12|71

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 del Dr. Carlos Juan Neuman, en los autos caratulados: "MUNDEX, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA — Pedido de quiebra por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA", comunica por dos días que se cita a la deudora a fin de que durante el plazo de cinco días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde y a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 22.494.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.28|12 Nº 1.020 v.29|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19 comunica por 5 días a los acreedores de "ASUNCION S. A. C. I. I. y F." la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Isaac Stein, calle Corrientes 1309 2º 5, los justificativos de créditos. El 23 de marzo de 1972 hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 60. — e.28|12|71-Nº 99.240-v.3|1|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza a MADERERA ARGENTINA S. C. A. a fin de que dentro del término legal comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en los autos Bianco Carlos R. c|Maderera Americana S. C. A. s|ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21. — e.28|12-Nº 99.399-v.29|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 3

La Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Vocalía Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ERNESTO GIUDICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12 que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Secretaría Pedro Carlos Narvaiz.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.28|12|71 Nº 1.016 v.3|1|72

VOCALIA Nº 5

"Vocalía Nº 5 de la Ecma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS GILGUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Samuel M. Somoza (h), secretario.
e.28|12|71 Nº 1.017 v.3|1|72

VOCALIA Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LEGAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 que se le sigue por privación ilegal de la libertad, asociación ilícita, robo y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.28|12|71 Nº 1.018 v.3|1|72

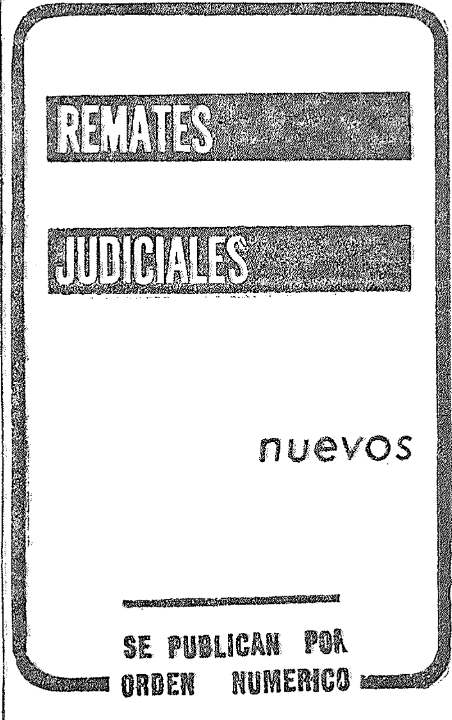
Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SONIA ROSA KINDRASIUK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 que se le sigue por privación ilegal de la libertad, asociación ilícita, robo y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.28|12|71 Nº 1.019 v.3|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a ISIDORO KAPLAN y a ALICIA DELIA GUROVICH DE KAPLAN a estar a derecho y constituir domicilio en los autos "Banco de la Nación Argentina, c|Brandwein, Horst Martín y otros s|ejecutivo", por cinco días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de darle intervención al Señor Defensor Oficial. — Fernando Castellano, secretario.
e.28|12 Nº 1.021 v.28|12|71

La Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a ENRIQUE GUILLEN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 98 que se le instruye por ante la Vocalía Nº 9 a cargo del Dr. Ernesto B. Ure, Secretaría Dr. Víctor Yañez, por el delito de infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Sede del Tribunal Viamonte 1155 — Córdoba, 5 de noviembre de 1971. — Víctor Adolfo Yañez, secretario instructor.
e.28|12|71 Nº 1.022 v.3|1|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos caratulados PILLER JUAN CARLOS c|LIVOLSI ANGEL s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 20.230|1971, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 7 de enero de 1972 a las 15 horas en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Curapaligüe 599 planta baja, unidad 2 señalado con la letra "A" de esta Capital Federal con una superficie cubierta de 43,4dm2., descubierta de 5,36m2. Total de 48,40m2. Porcentual de 14,63 por ciento con relación al valor total del conjunto de inmueble. Adeuda por expensas comunes al mes de octubre ppdo. $ 800 (fs. 51). Impuestos municipales adeudados (fs. 42) por contribución territorial y pavimentos al 2º semestre de 1971 inclusive $ 201,56; impuestos por Obras Sanitarias de la Nación (fs. 47) al 2º semestre de 1971 inclusive $ 142,70. Horario de visita de 11 a 12 horas. — Cláusula 14 hipotecaria"... en caso de ejecución el martillero interviniente... queda autorizado a publicar edictos volantes y cualquier otro medio de propaganda la descripción del bien a subastarse, el que deberá ser entregado libre de todo ocupante. — Cláusula 5ª (del contrato hipotecario. El deudor se obliga

a no vender, gravar o arrendar la finca hipotecada sin autorización expresa y por escrito del acreedor... "Según constatación del martillero la finca se encuentra ocupada por un señor que manifiesta llamarse Fontana y ser el inquilino de la vivienda. Base de venta $ 6.110 (pesos ley 18.188), 8 % de seña y 3 % de comisión y constituir domicilio en Capital Federal. Informes oficina del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano secretario.
$ 144. — e.28|12-Nº 99.455-v.30|12|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44 comunica por tres días autos "BANCO DE AVELLANEDA S. A. c|LEFCOVICH DAVID y otra s|ejecución hipotecaria"; Expte. 21.349, folio 402, que el martillero Luis Berrozpe, rematará el día sábado 8 de enero de 1972, a las 10.30 hs., en el hall de entrada del edificio Pringles 715, la unidad funcional número ocho del segundo piso del mencionado edificio sujeto a la Ley 13.512, designado en el ordenamiento interno con la letra "B" del segundo piso, superficie cubierta propia y total por piso y unidad funcional de 26,63 m2., porcentual 2,57 %. Se visita los días hábiles de 17,30 a 18,30 hs. Adeuda por expensas comunes al 7 de diciembre último $ 1.332,16, expensas último trimestre $ 116. El inmueble se encuentra desocupado según constancias de autos, donde se encuentran los títulos de propiedad. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 12.203.96 al contado Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento, todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 76.50. — e.28|12-Nº 99.412-v.30|12|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "SADE S. A. C. C. I. F. I. N. c|CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS, TODO S. A. C. e I. s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 22.479", que los martilleros A. C. Taquini y Cía. y Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el jueves 10 de febrero de 1972 a las 15,30 hs., en San Martín 3.. al inmueble sito en la calle Empedrado 2551|55|59|61|63|71 Ricardo Gutiérrez 2504|40|70 y hoy además el Nº 25.. Gral. Rivas Nº 2546 y Bolivia s|n. edificado en dos fraciones que unidas y de acuerdo a título miden 150m71 al S.E.:163m.64 al N. E.; 42m.92 al N. O.; 62m16 al O.S.O. y 93m65 al S.O — Se hace constar que se ha deducido la franja exrpopiada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la apertura de la calle Ricardo Gutiérrez, que mide: 162m30 en el costado N.E.: 163m64 en el costado S. O. 14m25 en su otro costado N. O y 13m65 en el costado S.E. — Se vende en las condiciones jurídicas de ocupación en que se encuentra actualmente y de acuerdo a la nómina de concesionarios locatarios y prendas que obran a fs. 406|480, 522|527 y 534|554. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmuebl puede visitarse de 9 a 18 hs. — Base pesos Ley 18.188 12.211.758,99 (pesos 1.221.175.899 m|n.) al contado. — Seña 8 o|o — Comisin 3 o|o. — Buenos Aires Diciembre 2' de 1971. — Pedro Mingrone secretario.
$ 108.— e.28|12-Nº 99.428-v.30|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54 comunica por tres días en los autos caratulados MARINA GLORIA ELISA c|SICA de OLMEDO DELIA y Otros s|Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 1..543|1971, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día viernes 7 de enero de 1972 a las 13 horas en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el departamento por el régimen de propiedad horizontal ubicado en la Avda. San Juan Nº 1332|1334|1338, Capital, con entrada independiente por el Nº 1334, 9º Piso Unidad 35, señalado con la letra 'D' que cuenta con living, comedor, un dormitorio, baño, cocina lavadero y una superficie de 35,56m2 cubierta; 1,62m2. semicubierta, lo que hace un total de superficie de 37,18m2 y le corresponde un porcentual del 1,26 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Impuestos (según f. 49) O.S.N. $ 34,50 sujeta a reajuste; Impuestos Municipales por Contribución Territorial y Pavimentos hasta 2do. semestre de 1971, inclusive un total de $ 253,02 (fs. 15) Estado de ocupación: ocupado por el Sr. Oscar Villa con contrato que finaliza el 19 de enero 1973 y abona un alquiler de $ 350. — Se transcrib la cláusula 6ta. contrato hipotecario de fs. 6: "La parte deudora declara ser la única ocupante del inmueble hipotecado y se obliga en caso de iniciarse juicio a desalojar el inmueble gravado y dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de 10 días de la respectiva notificación. — Cláusula 15º) Mientras subsista esta hipoteca, queda terminantemente prohibido a la deudora, arrendar, vender o transferir el inmueble hipotecado". — Horario de visita de 12 a 13 horas. — Base de Venta: $ 21.341,60 (pesos ley 18.188). 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en radio de Capital Federal. — Informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971 — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 144.— e.28|12-Nº 99.456-v.30|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en autos "TEXTIL ABBA" s|quiebra (Exp. 29.831|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 5 de enero de 1972, a las 9 hs. en Tucumán número 2571, local 4, Cap. Fed., donde se exhiben los días 3 y 4 del mismo mes y año de 9 a 12 hs., los siguientes objetos: Una mesa de trabajo de siete metros de largo aprox., tapa de cartón prensado, montada en caballetes: una estantería de madera con 5 estantes: veinte bolsas con recortes de género; un escritorio de madera de siete cajones; una caja registradora eléctrica marca N. C. R. modelo B-20 Nº 500.328: un escritorio de metal tapa de fórmica de cuatro cajones; un fichero de metal de cuatro cajones; un armario de metal de dos puertas y tres estantes; un perchero de metal rodante; una mampara de madera y vidrio con una puerta; ocho tubos fluorescentes con sus respectivos encendedores: ciento noventa y cinco vestidos con bolsas de polietileno; cien blusas para dama con sus respectivas bolsas de polietileno; ochenta y cuatro prendas en tela toalla-salida de baño y similares; una escalera de madera de 5 escalones; cuatro mesas de trabajo de madera; una estantería de madera con tres estantes en forma de "U". En el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Com. 10 por ciento, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 39.— e.28|12 Nº 99.406 v.28|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio "LOUREDA HNOS. c|CHERSCOVSKY JOSE" s|Ejecutivo (Expte. 30.097|1970), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 28 de diciembre de 1971 a las 10 hs. en Av. Emilio Castro Nº 5267, Cap. Fed., donde se exhibe el siguiente objeto: Una máquina de perforar sin marca ni número visible con motor acoplado, funcionando, en el estado en que se encuentra. Seña 30 por ciento. Com. 10 por ciento, al contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 16,50.— e.28|12 Nº 99.407 v.28|12|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "LA QUERENDONA s|quiebra", Exp. Nº 25.293, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 30|12|1971, a las 18 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Paseo Colón Nº 1536, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 336 latas de duraznos distintas marcas de 850 Gs.; 85 latas de ensalada de frutas de 850 Gs marca La Soberana; 54 botellas de vinagre Huser; 26 botellas de vinagre 100 años de 950 cc.; 28 botellas de limpiador Pinexo grandes; 56 botellas de limpiador Pinexo chicas; 55 tarros de polvo limpiador duplex; 22 botellas de Overley de 1700 cc.; 65 latas de sardinas Puglisi de 125 Gs.; 36 botellas de vino Filipini; 1 lata de sardinas Spoto de 180 Gs.; 15 botellas plástico cucarachicida Fuyi; 10 latas de cera en pasta Alerce de 1.000 cc.; 8 latas de cera en pasta Cobra de 1.000 cc.; 10 botellas de champagne rosado Peters; 18 botellas de vino reserva Rincón Famoso de 700 cc.; 22 botellas de licor Tres Cepas de litro; 16 botellas plásticas de 1.400 cc. de Overley; 25 botellas de champagne Filipini de 750 cc.; 17 apliques varios; 9 botellas de champagne Santa Ana rosado; 100 botellas de vinagre Huser de 950 cc.; 4 hervidores de leche de 2 litros; 42 bandejas medianas material plástico; 50 juegos de posillos de café de plástico; 12 latas de cera Colibrí de 100 cc.; 12 limpia hornos aerosol Cebra de 440 cc.; 50 frascos de mermelada de naranja Deliflor; 52 frascos de 450 Gs. de mermelada Fanacoa; 1 estantería expositora tipo góndola de metal con estantes desmontables a cremallera de 6 cuerpos, 2 frentes y 5 estantes, de 7,50 mts. por 1 mts. de ancho por 1,75 de alto aproximadamente; 3 estanterías de madera con 6 estantes intercambiables de aprox. 3 mts. por 0,80 por 1,75 de alto; dos estanterías de madera de aprox. 2,70 por 0,80 mts. por 1,75 mts. de alto; 1 estantería de madera de aprox. 2 por 2,80 por 1,75 mts. de alto; 1 cortadora de fiambre marca Filizola eléctrica Nº 1.568, motor 370|1.005; 1 máquina de sumar marca Olivetti manual modelo suma prima 20 número 99080865, industria argentina; 1 máquina de escribir marca Remington de 130 espacios Nº 5520004. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Rodolfo Antonio Ramírez, secretario.
$ 148,50.— e.28|12 Nº 99.470 v.30|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en los autos MIJALOVICH de HALPERIN, DORA c|ABRAMOVICH, JUAN s|ejecutivo. — Exp. Nº 24.373, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano, rematará el miércoles 29 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un juego de comedor compuesto por una mesa de 1,60 x 1,00 con tapa de vidrio extensible; 6 sillas, esqueleto de madera, tapizadas en plástico color crema estilo americano y un aparador con 6 puertas de 2,20 x 0,50 mts. aproximadamente, con tapa de vidrio; un tocadiscos Winco Nº 056 E 216770 E, 4 velocidades con cambiador automático y radio; una mesita rodante de madera. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. Ernesto Manuel Viñes, secretario.
$ 21 e. 28|12 Nº 99.458 v. 28|12|71

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, hace saber por un día en autos GRELAN S. A. C. I. F. I. c|MENDIBURU CECILIA s|ejec. — Exp. Nº 30.639, que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 29 de diciembre a las 18 horas en Humberto 1º 1725, de esta Capital; Un sillón de una plaza tapizado en cuerina beige claro; Un tocadisco de mesa marca Winco modelo T 2555 sin número visible funcionando; Una mesa ratona con tapa de mármol de 0,40 por 0,30 aproximadamente; Un televisor marca Columbia gabinete de madera sin número visible, funcionando; Un espejo de pared de 1,20 por 1,40 aproximadamente; Un biombo metálico con mimbre de tres alas. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 19,50 e. 28|12 Nº 99.427 v. 28|12|71

EDICTOS
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DEMETRIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.812 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO CANDIDO SEIVANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria
$ 18.— e.24|12 Nº 98.640 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SCHUJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.660 v.28|12|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LILIAN EMELINE COWELL de SOL o LILY EMELINA CAWELL de SOL o LILIAN EMELINA COWELL de SOL por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — César Antonio Pesois, secretario.
$ 22,50 e.27|12 Nº 99.021 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.786 v.28|12|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RICHART. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.24|12 Nº 98.779 v.28|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 18.— e.24|12 Nº 98.677 v.28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUBERTI o LUBERTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50. — e.27|12-Nº 99.163-v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA MARIA CARMEN FAILDE COEGO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. — e.27|12-Nº 99.050-v.29|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABDALLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. — e.27|12-Nº 89.916-v.29|12|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|11 al 24|11|71.

El Juzgado Nacional en la Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MANUEL FIERRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. — e.27|12-Nº 99.080-v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUUL EMILIO CHRISTENSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.608 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MATEO de REJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.24|12 Nº 98.887 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BENEDETTO de DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.625 v.28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMIRA MARTINEZ de CIGOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.24|12 Nº 98.642 v.28|12|71

Juzgado Civil 4, Secretaría 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KISILIS DE UNTROIB. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.24|12 Nº 98.721 v.28|12|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA APOLITO de MARCHESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.964 v.29|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA CUADRILATERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Néstor Luis Lloveres, secretario.
$ 18. — e.27|12-Nº 99.042-v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO HIRSCHBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1971.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.610 v. 28|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS RODRIGUEZ LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971.
María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.872 v. 28|12|71

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ARMANDO BELFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971.
María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.884 v. 28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971.
María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.656 v. 28|12|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO EL BIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971
María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.662 v. 28|12|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JOSE TURANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 99116 v.29|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.116 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RODOLFO o EMILIO EGG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.012 v.29|12|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO MARTINEZ o AQUILINO MARTINEZ BASTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.794 v. 28|12|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA NELIDA CAROLO y JOSE FLORO CAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.793 v. 28|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ZUTELMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971.
— César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.24|12 Nº 98.707 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABED OSMANDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.24|12 Nº 98.739 v.28|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FAZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971.
— César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.24|12 Nº 98.708 v.28|12|71

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO ORTEGA y de doña BALBINA GARCIA Vda. de ORTEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 22,50 e.27|12 Nº 99.026 v.29|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RUIZ MONSERRAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.111 v.29|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEGENDRE DE HUILLER IVONNE Y HUILLER CARLOS GABRIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.24|12 Nº 98.632 v.28|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PIRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.966 v.29|12|71

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO OSCAR LUCERO GUIÑAZU Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.022 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS VELEZ ABASOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.24|12 Nº 98.758 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GUERRA de DURO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.615 v. 28|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO JOSE MARIA VALDIVIESO VIDAL ORTIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 99.013 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EULOGIO CARBAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 98.950 v.29|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL CONGIO o CONGIU — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 21,60 e.27|12 Nº 98.969 v.29|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RICHARTE o RICHARTE BERTRAN Y DE ANA MARIA MAGGI de RICHARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971.
— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.24|12 Nº 98.616 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA AMALIA JOSEFINA SPEZZAFUNE de PEREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27,60 e.24|12 Nº 98.664 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CATALANO de TIMPANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.24|12 Nº 98.675 v.28|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ASSAD AYUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 98.908 v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO GUILHARREX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 98.928 v.29|12|71

Juzgado Civil 13, Secretaría 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO BOURIE CORNEILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.
— Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.24|12 Nº 98.709 v.28|12|71

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LORENZO STAMPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.27|12-Nº 99.098 v.29|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO IMOBERSTEG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 99.029 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL SARACCA de CAPECE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971.
— Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 98.934 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LLORCA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971.
— Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.878 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO MARIANO CEFERINO FARINATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971.
— Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.877 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos de don JULIO ALBERTO JUAN ESTOUP. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.24|12 Nº 98.627 v.28|12|71

El Juzgado Civil Nº 14, Sec. Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO CESAR SUPICICHE y ADELA OCTAVIA LUSCARDA o LUDGARDA MURUA de SUPICICHE, por treinta días — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971.
— Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.725 v.28|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por cinco días a JULIAN CASTILLO, a estar a derecho en juicio "Rinaldi, Berta Elvira s|información", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1971.
— Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 99.145 v.28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CANDIA y de doña RAMONA o RAMONA de la CRUZ ARANDES DE CANDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 98.897 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES GONZALEZ de MORENO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1971. — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.
$ 22,50 e.27|12 Nº 98.909 v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO ANTONIO SCHIAPPACASSE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.
— Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 21,60 e.24|12 Nº 98.799 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LOZANO de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.
— Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.797 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA CARMEN LOIACONO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.
— Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.672 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LEANDRO LOPINA y de doña MARIA CARMEN BARTOLUCCI de LOPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971.
— Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.792 v.28|12|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO FRANCISCO ANSALONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 99.108 v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ PEREZ. — Publíquese por 3 días.
— Buenos Aires, Diciembre 20 de 1971.
— Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 99.055 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ANGELICA ROCCA. — Publíquese por 3 días.
— Buenos Aires, Diciembre 20 de 1971.
— Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 99.054 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO DETCHESSARRY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 99.020 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOTTIGELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.640 v.28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971 — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.850 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don HECTOR CHIAPPETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.810 v.28|12|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MAGISTRALI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 99.052 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM YOUMCHADJIKIAN o ABRAHAM JOUMAUCHADJIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 99.027 v. 29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FROIM TAFEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 99.024 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROSALIA BOYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.848 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA MAGUREGUI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.24|12 Nº 98.658 v.28|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MANUELA GUTIERREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 22,50 e. 27|12 Nº 99.053 v. 29|12|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FELISA LOPEZ de OGAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 98.937 v. 29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos de SARA FAJFERMACHER Vda. de STOLOVICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 98.946 v. 29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.776 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL JOSE ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.767 v.28|12|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HECTOR PACHECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 60.— e.27|12|71-Nº 99.139-v.10|1|72

Juzgado e nlo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VAZQUEZ de MATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 98.955 v. 29|12|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MERCEDES RITA GUARROCHENA de FERRO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e. 27|12 Nº 98.973 v. 29|12|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PAEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 99.137 v. 29|12|71

Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA BENSI de AGROMARTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 99.103 v. 29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 99.102 v. 29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CUELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Julio Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.101 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA MARGARITA RAMIREZ de DAPIANO. — Publíquese por tres días.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.100 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CABBI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.933 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.977 v.29|12|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA AMANDA CATALINA PERAZZO de CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.918 v.29|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 y secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS GARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.096 v.29|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANDRACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.976 v.29|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL REGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.975 v.29|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA REALI de SAMMARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.24|12 Nº 98.879 v.28|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MOLDONA de CICCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.24|12 Nº 98.880 v.28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO GAGLIARDI, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.871 v.28|12|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por tres días al escribano RAUL MEDINA ISLA y al martillero ARMANDO OLIDEN MAGNASCO, a los fines del art. 38 de la Ley 12.997, de Arancel, en los autos "Daly Eduardo Pedro y Gibson de Daly Rita Isabel s|sucesiones". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 31,50 e.27|12 Nº 99.010 v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGOP BAZARBACHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.777 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BOMBACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.24|12 Nº 98.683 v.28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA LICHAK de FIRSTATER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.617 v. 28|12|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL ANGELA NICHOLSON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.27|12 99.039 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN CASTIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18 e.27|12-Nº 99.019 v.29|12|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por quince días, a MERCEDES ARAMBURU de HERRERO y/o sus herederos, para que se presente en los autos que por usucapión le sigue José Eloy Barabino, bajo apercibimiento de nombrársele para que la represente al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 21 e.27|12-Nº 98.939 v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO VECCHIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.606 v. 28|12|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e 24|12 Nº 98.626 v. 28|12|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se considerer con derecho a los bienes dejados por la causante RAFAELA VICENTA CAMILO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.27|12 Nº 98.906 v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO MARTORELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.27|12 Nº 98.907 v.29|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AROSTEGUI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 24|12 Nº 98.685 v. 28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita a los herederos y acreedores por el plazo de treinta días, de AMALIA IRENE MACCHI de SCHIAPPACASSE, a los efectos de hacer valer sus derechos.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.27|12-Nº 98.912 v.29|12|71

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA AGUIRRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.27|12 Nº 98.902 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO PEREZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|12-Nº 99.107 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BEATRIZ PEREZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|12-Nº 99.106 v.29|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por dos días a doña Norma Teresa Ramírez, madre de la menor Diana Mirtha Ramírez a estar a derecho en los autos "DIANA MIRTHA RAMIREZ s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.27|12-Nº 99.081 v.28|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ZAIAT o ZAYAT.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — El secretario.
$ 20,40 e.27|12-Nº 98.996 v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 22,50 e. 24|12 Nº 98.764 v. 28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENIGNO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.757 v. 28|12|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARACE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|12-Nº 99.018 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MARTINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 99.067 v. 29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DURANTI o JOSE DURANTI ANDREI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 98.917 v. 29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISA-

BEL ROSA VERNUCCI de PETRONI o ISABEL ROSA BERNOCHE de PETRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.
— Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 27.— e. 27|12 Nº 98.961 v. 29|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por cinco días a los herederos de SUSANA GILDA RAPETTI de BARTOS a estar en el juicio "Conoser S. C. A. c|SAICO I. C. S. R. L., s|ejecución hipotecaria", con motivo de haberse decretado la subasta de la finca calle Franklin D. Roosevelt Nº 2022, de esta Capital. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 98.901-v.28|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VILLANUEVA o ANGEL VILLANUEVA SANTAMARINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.674 v. 28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME OSVALDO SIFFREDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.684 v. 28|12|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAMON REAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971.
Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 98.899-v.29|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA CARBONE Vda. de MARSANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971.
Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.791 v. 28|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971.
V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 24|12 Nº 98.726 v. 28|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFIN RICARDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Mario Calatayud, secretario.
$ 18 e.24|12 Nº 98.687 v.28|12|71

Nº 30

Juzgado Civil Nro. 30, Secretaría Nro. 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADIB BADIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971.
José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 99.016-v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN VILA de RODRIGUEZ VARELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971.
Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.27|12-Nº 98.913-v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA PELLERANO de DE LAS HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971.
Fernando Vocos, secretario.
$ 18. —e.27|12-Nº 98.963-v.29|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EDUARDO FURELOS por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — César D. Yanez, secretario.
$ 18 e.24|12 Nº 98.827 v.28|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, hace saber que en autos "OMEGA SOC. EN COM. por ACC. s|Cancelación de pagaré" se ha resuelto: "Buenos Aires, Octubre 28 de 1971 - Autos y Vistos.... Resuelvo: Decretar la cancelación del pagaré por 568,91, con vencimiento al día 16 de febrero de 1971, librado por Raúl Castillo a favor del Sr. Rodolfo Luis Fernández. — Carlos R. Cornejo, Juez". — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 135.— e.22|12|71-Nº 90.012-v.12|1|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial las publicaciones del 25|11 al 14|12|71.

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MACHARGO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 18 e.24|12 Nº 98.706 v.28|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días la quiebra de OVIDIO OLEGARIO AMANS, fecha provisional de cesación de pagos: el 9 de enero de 1970. Síndico: Angel Gurruchaga, domicilio Cabildo 2413, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 3 de marzo de 1972, a las 10 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90 e.23|12-Nº 98.307 v.29|12|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a MATADERO AVICOLA MODELO S. A. C. I. A. y GREL S. R. L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ezequiel Andrés Reggiani y otros s|ejecutivo $ 2.000.—", expediente Nº 36.406, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971.
Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 21.— e.27|12-Nº 99.149-v.28|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de ANTONIO CHALITA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Santiago García Montalbán con domicilio en Viamonte 1328, piso 7º B, los justificativos de créditos. El 6 de abril de 1972, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 60 e.23|12-Nº 98.552 v.29|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en los autos de quiebra de BERTO S. R. L., que la junta de verificación de créditos se realizará el día 9 de marzo de 1972, a las 9 horas.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 52 e.23|12-Nº 98.388 v.29|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica en los autos "A — K S.R.L. s|cancelación de pagaré" que la actora ha solicitado la cancelación de pagaré cuyo texto dice: "Buenos Aires, 2 de julio de 1970. El 27 de agosto de 1970 pagaré a A — K S.R.L. la cantidad de pesos cuatro mil doscientos diecinueve con cincuenta y cuatro centavos por igual valor recibido en mercaderías, pagadero en Buenos Aires. Firmado: Safrar, Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera". — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 225.— e.13|12 Nº 94.949 v.31|12|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por 15 días, en autos: "AMANCAY V S. C. A. s|Cancelación de Documento Extraviado" que se ha presentado Amancay V S. C. A., solicitando la cancelación de un pagaré librado con fecha noviembre 30 de 1971, por el señor Alfredo Luis Besada, con domicilio en la calle Goya 336, por 3001,21 que fue librado a la orden de Amancay V S. C. A. — Esta publicación se hace a los efectos previstos por el art. 89 del decreto-Ley Nº 5965|63.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 202,50 e.7|12 Nº 93.496 v.28|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 12, cita a "CAXIAS" S. A. C. I. F. I. A. a efectos de que dentro del tercer día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de ser declarada en quiebra. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 27 e.24|12 Nº 98.885 v.28|12|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de PAPELERA SUDAMERICANA S. R. L. fijándose a los acreedores 15 días para presentar al síndico Contador Carlos Luis Okretic, con domicilio en Roseti 1149, Dto. 1 Capital y T. E. 55.3623, los títulos justificativos de sus créditos. — El 5 de abril de 1972 a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 90.— e.22|12-Nº 94.494-v.28|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 16|12|71.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 15 días en auto "COFINA, S. C. A. c. TRAVESIA, S. A. y otro s|cancelación pagarés", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 4 de 1971 ...Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: un pagaré de $ 1.000.000 — m|n., suscripto por la firma "Travesía, S. A.", con domicilio en la calle Jean Jaurés 241 de esta Capital con vencimiento al día 30 de marzo de 1970 y otro de $ 100.000.— m|n. suscripto por el señor Otto Hieber, con igual domicilio con vencimiento al día 30 de marzo de 1970 a favor de "Travesía, S. A." y endosado por éste a favor de "Cofina, Compañía Financiera Americana, S. C. A. . a los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto ley citado precedentemente publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. — Fdo.: Eduardo M. Guzmán, Juez.
Buenos Aires 13 de octubre de 1971 — Hugo F Piñero, secretario.
$ 360 e.16|12|71 Nº 96.400 v.5|1|72

Nº 7

Juzgado Nacional Comercio Nº 7, Secretaría número 13, cita por cinco días a JOSE SANSEVERINO, FRANCISCO SANSEVERINO, ROQUE CICCIOMESSERE, RICARDO FLAMMINI y CAYETANO ROBERTI comparezcan personalmente en exhorto librado autos "Banco de Río Negro y Neuquén c|Frutas Sanseverino y otros s|ejecutivo", aquí radicado a reconocer firmas atribuidas bajo apercibimiento legal. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 22 diciembre 1971. — Marcos T. Múñiz, secretario.
$ 67,50 e.27|12-Nº 99.082-v.31|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de VARELA JORGE. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de agosto de 1968. Síndico Carlos H. Friedrich, domicilio Ayacucho 457, 5º piso, oficina 51, Capital. Señálase el 21 de marzo de 1972, hora 8 para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971.
Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 67,50 e.27|12-Nº 99.051-v.31|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES sobre cancelación de documentos", hace saber que se dispone la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 1 importe $ 590 con vencimiento el 11|12|71, aceptado por "Roxser Lux Iluminación", siendo 1er. endosante Emilio Paczi; Nº 2º Importe pesos 485, con vencimiento el 28|12|71, aceptado por "El Submarino S. R. L."; siendo el 1er. endosante Roberto Aidos y Hnos, Nº 3 Importe $ 4.968, con vencimiento el 2|1|72, aceptado por Floreal S. A. Nº 4º Importe $ 591, con vencimiento el 15|1|72, aceptado por "Volcán Lomas", 1er. endoso de "Drean S. A." Nº 5 Importe $ 1.107, con vencimiento el 25|1|72, aceptado por "Acamar S. A." y Nº 6: Importe $ 404,54, con vencimiento el 25|1|72; aceptado por Leonardo Alberto Marano; 1er. endosante "Drean S. A.", autorizándose su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada, Juez".
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 360.— e.24|12|71-Nº 98.690-v.14|1|72

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por quince días en autos caratulados: "P. P. P. PRODUCTOS PARA PAPELERAS, s|Cancelación de Pagaré". — (Expediente Nº 28.076) a fin de que los que se creyeren con derecho a formular oposición a la cancelación a la firma "P.P.P. Productos Para Papeleras S. A. I. C. I. F." del pagaré de pesos 1941,70 librado por Cualicrom S. A. y endosado por Levin S. R. L. y por Papelera "La Hélice S. A." vencido el 25|8|70, lo hagan bajo apercibimiento de disponerse dicha cancelación.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971.
— Gastón F. Llantada, secretario.
$ 247,50 e.7|12 Nº 93.826 v.28|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el juicio "GONIONDZKI JACOBO s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Artículo 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, previa caución juratoria de la parte actora, decláranse cancelados los pagarés motivo de la presente acción, a cuyo efecto publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial, en los que se hará constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Hágase saber a los firmantes que deberán consignar a la orden de este Juzgado como pertenecientes a los presentes autos los correspondientes importes de los pagarés a sus respectivos vencimientos. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno, Juez". — Los pagarés cancelados son ocho pagarés por Pesos Cinco Mil cada uno librados por Olimport SCA y avalados por Abraham Poniemán sin beneficiario y con vencimientos el 31|12|1971, 31|1|1972, 30|4|1972, 31|5|1972, 30|6|1972, 31|7|1972, 31|8|1972 y 30|9|1972.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 360.— e.23|12|71-Nº 98.314-v.13|1|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, comunica por cinco días a los acreedores de "MANUFACTURA TACOS ALFILER S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Contador Noe Davidovich con domicilio en calle Lavalle 1171, cuarto piso Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El 11 de mayo de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971.
— José A. Vallejos Meana (h.) secretario.
$ 75 e.24|12 Nº 98.729 v.30|12|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días que en autos: "LUCINI Y CIA. S.A.C.I. y F. s|cancelación de documentos", ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos. 1º) pagaré librado por Establecimientos Descours y Cabaud S. A. el 18 de junio de 1971 a favor de Lucini y Cía. S. A. C. I. y F. por $ 5.559,82 y con vencimiento el 23 de noviembre de 1971; y 2º) pagaré librado por Establecimientos Descours y Cabaud S. A. el 18 de junio de 1971 a favor de Lucini y Cía. S. A. C. I. y F. por $ 5.559,81 y con vencimiento el 22 de diciembre de 1971, advirtiendo que autorizará el pago de dichos documentos si no se deduce oposición dentro de los 60 días de la última publicación. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 315.— e.22|12|71 Nº 98.256 v.12|1|72

Juzgado de Comercio 12, Secretaría 24. Buenos Aires, septiembre 6 de 1971. Y vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 2.600. dispónese la cancelación de los siguientes documentos: 17 pagarés librados por JUAN MANUEL GRAU y

EMILIA CARMEN FERRO DE GRAU a favor de Raúl S. Ferrari y endosados por este último en blanco, con vencimiento desde mayo de 1970 a septiembre de 1971 en forma mensual, sucesiva y sin día preciso, pagaderos en Buenos Aires, siendo la fecha de emisión 18 de octubre de 1968; el importe de cada documento es de $ 780. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por él o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 360 e.9|12 Nº 93.997 v.29|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de JOSE MATEO NOVOA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de julio de 1970. Síndico: Contadora Magdalena Marina Savio. Domicilio: Donato Alvarez 21, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 3 de abril de 1972, a las 14 y 30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75.— e.27|12-Nº 98.989-v.31|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de RAMON HORACIO LATIENDA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: julio 3 de 1969. Síndico: Hervé Juan Pedro Arieu, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 23 de marzo de 1972, a las 13 y 30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90 e.23|12-Nº 98.401 v.29|12|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de SWEATERS SHA SOC. DE RESP. LTDA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: abril 30 de 1970. Síndico: Celio Schwartz, domiciliado Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 9 de marzo de 1972, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90 e.23|12-Nº 98.402 v.29|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, notifica a la demandada en el juicio: "FISCO NACIONAL c|INTER-BAS s|cobro de $ 1.627 m|n.", el siguiente auto: "Buenos Aires, Noviembre 10 de 1964. Autos y Vistos: no habiendo la demandada contestado la acción dásele por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo y se le declara rebelde. Abrese el juicio a prueba. — (Fdo.) Carlos E. González Bonorino, Juez. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Martín D. Farrell, secretario.
e.27|12 Nº 1.008 v.28|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de dos días, a la firma CASCO S. R. L. para que comparezca dentro del quinto día a partir de la última publicación a estar a derecho y tomar intervención en autos "Gas del Estado c|Casco S. R. L. s| ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971 José María Wathelet, secretario
$ 15.— e.27|12-Nº 98.967-v.28|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal 1, Secretaría 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA BOSCO de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971 — Angel De Paola, secretario.
e.27|12 Nº 1.010 v.31|12|71

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ARISTOBULO JOSE DIEGUEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.106 que se le sigue por el delito de falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.27|12 Nº 1.009 v.31|12|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HIPOLITO VELAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.27|12 Nº 1.011 v.31|12 71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño en perjuicio de E.N.Tel., bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.27|12 Nº 1.012 v.31|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 3, Humberto W. Medrano notifica a ANTONIO NICOLOSI de la resolución recaída en la causa de fecha 16 de julio de 1971 que lo sobresee definitivamente de la causa de la infracción al art. 302 del Código Penal que se le imputara. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.22|12 Nº 979 v.28|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Nº 7

Juzgado de Instrucción en lo Penal — número 7, Sec. 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE A. BELLO, CARLOS GUILLERMO de PABLO y ELENA BERNACHI de BELLO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 36.376, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparecencia.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1971. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|12 Nº 1.015 v.31|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a JOSE DIEGO VERGARA y ERNESTO SEGUNDO MONSALVES GARRIDO, para que comparezcan a estar de derecho en la causa Nº 5 de su registro, que se instruye contra los mismos por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal".
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario.
e.27|12 Nº 1.013 v.31|12|71

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a EFRAIN FERNANDO VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 69 de su registro, que se instruye contra el mismo por el delito de homicidio, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario.
e.27|12 Nº 1.014 v.31|12|71

El señor Juez de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía 1ª, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su publicación, a RICARDO ARMANDO SCHMITMAN, PEDRO MARTIN, BARTOLOME NICOLAS LUSARDI, IGNACIO CARLINI CARRANZA y JUAN CARLOS ROMER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3 de su registro que se les sigue por privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Martín Anzoategui, secretario.
e.22|12 Nº 982 v.28|12|71

VOCALIA Nº 3

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 3, Secretaría del Dr. Pedro C. Narvaiz, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JAIME, RAMON VEGA y HUGO ANIBAL PUGGIONI, en la causa Nº 48, que se les sigue por infracción al art. 211 del Cód. Penal bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.22|12 Nº 983 v.28|12|71

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 3, Secretaría del Dr. Pedro C. Narvaiz, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADRIANA ARIAS, GUILLERMO GARAMONA y ENRIQUE PORTILLO, en la causa Nº 3, que se les sigue por el delito de robo, etc. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.22|12 Nº 984 v.28|12|71

VOCALIA Nº 4

Vocalía 4 de la Sala III de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, secretaría del Dr. Horacio Vaccare, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO KUSCHNIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra (Nº 71), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Horacio Alberto Vaccare, secretario.
e.22|12 Nº 985 v.28|12|71

VOCALIA Nº 7

Vocalía 7ª de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA CASIANA AHUMADA de LELOIR, domiciliada en Rodríguez Peña 1716, piso 1º, unidad 13 de la ciudad de Buenos Aires, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nacional Nº 17.401, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Edgardo Frola, secretario.
e.22|12 Nº 987 v.28|12|71

Vocalía 7ª de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN VALENTIN ARZAMENDIA (hijo de Felipe y de Aída Rosario Luna, nacido el 1º de agosto de 1934, jornalero, domiciliado en 24 de Septiembre Nº 79, Rosario, Prov. de Santa Fe), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Edgardo Frola, secretario.
e.22|12 Nº 986 v.28|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 163 inc. 8º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 29 de 1971. Francisco Salmena, secretario.
Secretaría, octubre 29 de 1971.
e.24|12 Nº 1.005 v.30|12|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín (Bs. As.), por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: QUINTANA, ARTURO ELADIO y otros s|falsificación de papel moneda. — Expte. Nº 24.314, cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente, a horas hábiles, a ABEL PRINI y ELSA MARTA IÑARRA de PRINI, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces en caso de incomparecencia.
Secretaría, noviembre 2 de 1971.
Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 23|12 Nº 993 v. 29|12|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados García, Eduardo s|malversación. — Exp. Nº 24.192, cita, llama y emplaza a EDUARDO GARCIA por el término de cinco días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, octubre 29 de 1971.
Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 23|12 Nº 994 v. 29|12|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RICARDO JORGE BARTOLOZZO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.747|71 caratulada Bartolozzo, Ricardo Jorge s|malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 8 de noviembre de 1971.
Carlos G. Daneri, secretario.
e. 23|12 Nº 995 v. 29|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ESTELA MARY FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración en los términos del art. 236, 2da. parte del Cód. de Proc. en lo Criminal en la causa Nº 10.759|71 caratulada Mendoza Oscar Orlando s|defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 4 de noviembre de 1971.
Carlos G. Daneri, secretario.
e. 23|12 Nº 996 v. 29|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RICARDO BARRERA, JOAQUIN ANTONIO ARBELAIZ, LUIS BILBAO, JULIO HERIBERTO MARTIN, ERNESTO RAUL GUNTER EBERHARD BAUCHWITZ, JOSE OSVALDO CARAMUTA, ENRIQUE ANGEL CRIPPA, JU-

LIO DANIEL AIUB, ALDO RAMON BRIZUELA, y ARISTIDES FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal. Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho, en la causa Nº 9456|69 que se les sigue por defraudación e inf. art. 288 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.
Secretaría, 29 de octubre de 1971.
Carlos G. Daneri, secretario.
e. 23|12 Nº 997 v. 29|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a BRUNO RIZZATTO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.298|71 caratulado Aloy Oscar José y otro s|robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 3 de noviembre de 1971.
Carlos G. Daneri, secretario.
e. 23|12 Nº 998 v. 29|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4 comunica por tres días en e. Exp. 35.838|71 autos "SCARPELLO de LAMBERTI CONCEPCION contra ARMENTANO de COVELLI MAGDALENA Ejecución Hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 29 de diciembre, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo la unidad Nº 7, del piso 4º de la finca Rivadavia 5188|94 C. Federal, amplio piso a la calle con todo confort con entrada por el Nº 5194 gran liv-comedor con dos estufas y amplio ventanal, pasillo, un baño, 3 amplios dormitorios con placares y a la calle: pasillo guardarropa, un baño todo revestimientos de mayólicas, agua caliente central, placards; cocina totalmente azulejada y comedor diario, pieza de servicio y baño. Ideal para profesional. — Visitar de 17 a 19 horas. — Actalmente se encuentra ocupado por el señor: Alberto Ignacio Granados, y se obliga dejar la finca a la ejecución de la hipoteca. — Superficie propia: 129,40 metros; con un porcentual del 14,55 o|o partes pro-indivisa. — Base: Pesos Ley: 60.137,56. — Al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires diciembre 22 de 1971 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 9. e.24|12 Nº 99.112 v.28|12|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en autos: "COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDA LTDA. S. A. c|DIAZ OSCAR LUIS s|cobro", Expediente 19.091, que el día 30 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en Lavalle 1759, 4º piso "A", el martillero Fernando R. Pugliese, rematará un lote de terreno desocupado cuyo estado físico consta a fs. 39, ubicado en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Matanza, Pasaje "Villa Rebasa", con frente a la calle Pellegrini entre las de Cabral y Pueyrredón, designado como Parc. 26, Manz. 164, Sec. C, Circ. II, que mide 8 m. de frente al N. O., igual en el contrafrente S. E. por 23.97 m. en sus costados S.O. y N. E., con demás características, linderos y deudas fiscales que figuran en autos. — Base pesos 9.730. — Al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 72 e.27|12 Nº 99.172 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FRAGA BORREGO ANDRES y otros c|FALCON FELICIANO J. W. y otra s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 15.763, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el miércoles 29 de diciembre de 1971, a las 15,30 el inmueble calle Pasaje El Cardenal 6962, edificado en el lote 8 manz. 70 E. Sup. 75 m.c. Se entrega desocupado Visitar de 14 a 17. Base retasada $ 25.656,23 (Ley 18.188), al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.27|12 Nº 99.232 v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en autos: "LAGO Y SALVIES c|ROJO OLIVER, HORACIO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte 12.832|1966) que el martillero Feliciano R. Marcon rematará el día jueves 30 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la Sede de la Sociedad Rural de Formosa, 25 de Mayo 2040 de la ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre la mitad indivisa cuyo dominio corresponde al demandado sobre cuatro fracciones unidas de un campo situado en la Provincia de Formosa Departamento Patiño, designadas en el plano levantado por el ingeniero Joaquín Sirven, como lotes números uno dos, tres y cuatro, con una superficie de cinco mil hectáreas cada uno, inscripto dicho dominio en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Formosa el dos de junio de 1959, en zona Formosa, Tomo 5, folios 44, 45, 46, 47, 52, 53 54 y 55, Números 22.079, 22080, 22.081 y 544. — No se ha podido comprobar el estado de ocupación por falta de caminos suficientes pero según manifestaciones efectuadas por el demandado en autos, existirían ocupantes. — Visitar en horas del día. — Venta al contado; Base $ 29.050,77 Ley 18.188; Seña: 20 o|o y comisión 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires 22 de diciembre de 1971 — Margarita J Amengual de Amisano secretaria.
$ 108 e.24|12 Nº 99.094 v.28|12|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31 hace saber por tres días en el juicio "Tucumán S. A. F. I C. I, contra DE DIEGO ROBERTO TOMAS" s|Ejecución Hipotecaria (Expte. 20208|106|1971) que la martillera Mercedes A. Isasmend. rematará el 29 de diciembre de 1971 a las 17 hs., en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap Fed., el inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero Nº 3146 entre las de Catamarca y Avda Independencia, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón Prov. de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo el citado inmueble lo destina el demandado a la explotación de Hotel con pensionistas y no como inquilinos y de acuerdo al contrato mutuo dice: Cláusula Sexta: "En caso de que la acreedora debiera proceder a la ejecución de crédito por cualquier causa prevista no en este contrato podrá exigir al deudor el inmediato desalojo del bien se entrega para la toma de posesión, desocupado y libre de todo ocupante. "El referido inmueble consta de planta baja primer y segundo piso en uso y otros dos en construcción y sus comodidades son: Planta Baja: Hall de entrada por el Nº 3146 y Salon con Industria de Plástico con salida por el Nº 3142; 12 habitaciones con 4 baños: piso 1º: 5 habitaciones y 4 baños; Piso 2º: 5 habitaciones y 3 baños; Pisos 3º y 4º: En construcción, edificado sobre los lotes 1, 2 y 3 de la Manzana 4 que miden: 6,66 m. de frente al N. E. sobre la calle 3 de Febrero por 43,30 m. de fondo. — Superficie total: 374,79 metros cuadrados. — Base: Pesos Ley 18.188: 51.253,42 — Al contado. — Seña: 8 o|o — Com. 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá abonar la parte proporcional de acuerdo a lo que determina la Ley de Sellos 18.524 Art. 16 y de constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires 22 de diciembre de 1971 — Ana María Conde, secretaria.
$ 153 e. 24|12 Nº 99.113 v. 28|12|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 comunica por tres días en el juicio: "MARTINEZ MANUEL Y OTRA contra SIMONETTA, ALVARO CAMILO, sobre Ejec. Hip." Expte. 12.573, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 29 de diciembre próximo, a las 11 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo Capital, el inmueble calle Pavón 3536 e|Boedo y Maza, Capital — Desocupado — Terreno mide: 8,66 por 27,10 m. — Teniendo planta baja y 9 pisos en construcción, constando la planta tipo (del 1º al 7º piso) cuatro departamento por piso, uno al frente con living, 2 dormitorios, baño, cocina y balcón, dos departamentos interiores y uno en el contrafrente de living comedor, 1 dormitorio, baño y cocina. — Base: pesos 600.000. Al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar todos los días de 9 a 11 y de 15 a 19 hs.
Buenos Aires 22 de diciembre de 1971 Ana María Conde, secretaria.
$ 72 e.24|12 Nº 99.059 v.28|12|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio: "CONEJERO, ETHEL O. y otros c|VENUS CONSTRUCTORA S. C. A. s|hipotecario". (Expte. Nº 20.461), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Rivadavia 5567 y 5571, entre Cucha Cucha y pasaje Félix Lora, edificado en el lote de terreno señalado en su plano con el Nº 4, que mide 9 metros de frente al S. E. por 61,80 mts. de fondo en el costado S. O. y 59,60 mts. en el del N. E. Y según mensura practicada por el Banco Hipotecario Nacional, que también menciona su título, mide: 9,14 mts. de frente al S. E.; 60,40 mts. de fondo en el costado N. E. y 62 metros en el del S. O., teniendo en el contrafrente N. O. 9,70 mts. por lo que deberán considerarse sus medidas con lo poco más o menos entre sus linderos. — El inmueble está constituido por subsuelo, planta baja y 14 pisos altos que comprenden 112 departamentos que de acuerdo a la constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia corriente a fojas 52 v.|59, presentan el siguiente estado de ocupación y|o desocupación. — 51 departamentos están habitados por personas que manifestaron ser adquirentes mediante boletos de compra venta; 39 departamentos están desocupados sin muebles, 5 departamentos están desocupados con muebles, que no se incluyen en la venta; 3 departamentos desocupados y utilizados como depósito de materiales de construcción y|o sanitarios del edificio; 8 departamentos se encuentran cerrados; 4 departamentos ocupados por personas que dijeron ser inquilinos y 2 departamentos ocupados por el encargado del edificio y su ayudante. — Según cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, para el supuesto de ejecución hipotecaria la parte deudora se obliga a desalojar el inmueble a partir de la fecha en que el martillero acepte el cargo para el remate Si así no lo hiciere el Juez actuante ordenará su inmediato lanzamiento conforme con lo pactado, incurriendo el ocupante en responsabilidad por los daños y perjuicios que su demora provocare. — Base: $ 1.263.333,47 ley 18.188. Al contado. — Se visita de 10 a 12 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 144 e.24|12 Nº 99.065 v.28|12|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: "CANEDA JOSE MARIA c|GARCIA HORACIO RAUL s|Ejecución Hip." Expediente Nº 19.710, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el miércoles 29 de diciembre de 1971, a las 15,30, el departamento unidad 26 ubicada en el 6º piso de la finca calle Viamonte 724-26-28 piso 6º, Dpto. C con entrada por el el 726. Sup. tot. privada 35,08 m.c. Porc. 2,77 o|o. Cuota mensual de expensas pesos 46,60. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se halla ocupado por el demandado. Base: $ 9.380. Se visita de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 49,50 e.27|12 Nº 99.233 v.29|12|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "BOBAR ELIAS c|PADULA JULIO CESAR s|Ejecución Hipotecaria" Expte. número 19.885, que el martillero Horacio E. Garrido" rematará el 29 de diciembre a las 15 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo, la unidad funcional diez, ubicada en el piso 3º, del edificio Nuñez 2455, de Capital. Sup. total 47,87 m.c. Porcentual 6,15 o|o. La parte actora se hará cargo de las deudas por expensas comunes Desocupada. Visitar todos los días de 14 a 17 hs. Base $ 9.000. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 54.— e.27|12 Nº 99.231 v.29|12|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "DIAZ de LISTE, JUANA y otros c|DELGADO, ANTONIO s|ejec. hip.". Expte. 5041, año 1970, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 29 de diciembre próx. a las 11 hs., en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital: La propiedad calle Fray Cayetano Rodríguez (antes Artes) esquina Marcos Sastre (antes América) de la Reja, Ptdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As., Lote 9, manzana B, superficie: 1.773,43 mts. cdrs. — Catastro: Circ. IV, Secc. B, Quinta 25, Parcela 1. — Ocupada por el demandado como fin de semana. — De acuerdo a la cláusula 7º del contrato de mutuo el demandado deberá dejar totalmente desocupado el inmueble en caso de ejecución. — Visitar todos los días de 15 a 19 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 11.800. — Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. Al contado. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 72 e.24|12 Nº 99.661 v.28.12.71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "TERREL MIGUEL ANGEL y otros contra COPES de ROLLA ADALINA s|Ejecución Hipotecaria". Expediente 21.467 que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 29 de diciembre de 1971, horas 17.30 en el hall de ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal, una unidad señalada con el Nº 2, sita en la planta baja, local para negocio y las partes indivisas que le corresponde sobre el terreno y los bienes de propiedad común de la finca ubicada en la zona Norte de esta Cap. Fed., con frente a la calle Tamborini hoy Nros. 3454|56|58 formando esquina con Avenida del Tejar, hoy Nros. 3189|93|99, edificado en el terreno señalado con el número 1, manzana A. — La unidad tiene entrada independiente por el Nº 3456 de la calle Tamborini y consta de una superficie cubierta propia de 20,18 m2; y común de 5,07 m2; o sea una superficie cubierta total de 25,25 m2 y le corresponde un porcentual del 6,02 o|o. Base $ 15.400 Ley 18.180 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas todos los días de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula 7º de fs. 9 vta. establece: Mientras no se haya cancelado totalmente la obligación la deudora no podrá alquilar el inmueble hipotecado o en alguna forma acordar derechos de uso u ocupación a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del acreedor, cualquier acto de disposición que trasgrediera esta prohibición será nulo e inoponible al acreedor, pudiendo deducirse judicialmente su anulación y el desahucio de los eventuales ocupantes en el mismo juicio de ejecución hipotecaria, hay informe del martillero de fs. 62 sobre estado de ocupación y expensas, pagadas en forma individual. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 126.— e.27|12 Nº 99.266 v.29|12|71

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de enero regirá el horario de 12.45 a 16 horas.

La Dirección Nacional.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "FREYRE LINO RAMON, FORTE FRANCISCO PABLO, FORTE FRANCISCO PABLO ALEJANDRO c|CARROZZA de DAMIS ANTONIA ANUNCIATA y DAMIS o DAMIS y CARROZZA JOSE LUIS s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.540), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, el miércoles 29 de diciembre de 1971, a las 15.30, la unidad de vivienda número 6 del segundo piso de la finca calle Saavedra hoy número 970. Sup. propia 47.66 m. c.; terraza de propiedad común y uso exclusivo con sup. de 18,50 m. c. Porcent. 12.25 o|o. — Ocupado por personas que manifestaron tener contrato de locación, celebrado con posterioridad a la escritura hipotecaria. — Los deudores se obligan a entregar el departamento desocupado en la escritura de hipoteca. — No adeuda expensas comunes. — Cuota mensual $ 52.00. — Se visita de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 18.617,20. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72. e.27|12 Nº 99.235 v.29|12|71

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, comunica por 3 días en autos "MANDIL AGUSTINA RAIMUNDA M. c|BUCCI SEBASTIAN PASCUAL s|ejec. hipotecaria" Expediente 10.410, que el martillero Gerardo Federico Terrel, rematará en 25 de Mayo 305, subsuelo (Corporación de Rematadores), el 30 de diciembre de 1971, a las 14 hs. en punto, la finca ubicada en un lote de terreno con frente a la calle Pernambuco Nº 3225, entre las de Santa Catalina y Cucha Cucha, 10 mts. de frente por 32.16 de fondo; superficie 326,75 m2., sito en el Barrio General Belgrano, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, designado como Nº 3 de la manzana F. (según catastro Circunsc. II, sección F., manzana 154, parcela 4) — La casa de material consta de living - comedor, dos dormitorios, pequeño local, baño y cocina, todo en regular estado de conservación, pudiendo visitarse diariamente de 15 a 17 hs. — El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia, habiéndose pactado en la cláusula "F" del contrato de mutuo que en caso de venta judicial el deudor se compromete y obliga a desocupar la propiedad gravada dentro de los 10 días de notificada la demanda haciendo entrega de las llaves a la acreedora, libre de inquilinos y|o intrusos y sin oposición de terceros. Base: $ 8.814, al contado y al mejor postor. Sea: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 117. e.27|12 Nº 99.253 v.29|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos caratulados "D'ALESSANDRO RAFAEL A. F. y otros c|MILETTI ANTONIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.806, que el martillero Julio V. Perano, rematará el día miércoles 29 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en sus oficinas calle Alsina Nº 1569, piso 5º, oficina 501, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital calle Guatemala Nº 6044|48, compuesta de casa al frente y tres departamentos de dos ambientes cada uno edificada sobre un terreno de 10 metros de frente por 33,26 de fondo, superficie total: 332,60 metros cuadrados. — Se hace saber y consta en autos que la casa que lleva el Nº 6048 y el departamento número 2 con entrada por el 6044, son ocupados por el deudor hipotecario señor Antonio Miletti y su hijo Víctor, que según surge de las cláusulas Nros. 3 y 9 de la escritura de hipoteca, deben dejar desocupado el departamento en forma inmediata. — Los departamentos Nº 1 y Nº 3, se encuentran alquilados conforme a contrato amparados por la Ley Nº 16.739. Base: pesos Ley 18.188, cuarenta y nueve mil doscientos ($ 49.200) al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horas de visita todos los días de 15 a 18 horas

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 99. e.27|12 Nº 99.268 v.29|12|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, del Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55 a cargo del Dr. Joaquín Frasquet, comunica por tres días en los autos: "OGLINA, JOSE ALBERTO y otros c| MUÑOZ ALVAREZ, JOSE ANTONIO s| ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 9184), que el martillero Sr. Leopoldo Osvaldo Capparelli rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 9,30 hs., en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano 479, Capital, el departamento sito en calle Tacuarí Nº 926|8|30, piso 2º, unidad 9, letra "C", Capital, que según constancias de autos tiene entrada por el Nº 928; siendo su superficie total de: 35,14 mts. cdrs. Porcentual: 4,91 o|o. — El departamento se encuentra ocupado por la señora Filomena Morales, Diana Coral Albini y tres menores familiares del demandado. De acuerdo a la cláusula e) del contrato de mútuo el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos. — Adeuda por expensas comunes pesos ley 18.188, $ 51,41 según constancias de fs. 18 vta. — Base: $ 15.264,50 pesos ley 18.188. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado, en efectivo y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 81 e.24|12 Nº 99.046 v.28|12|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ CARRERA LUCIANO c| CARLOS CERRUTI S. A. I. C. I. y F. s| ejecución hipotecaria" (Expediente número 21.401|71), que el martillero Rubén Leonardo Mateo Franssetti, Avda. de Mayo 1370, piso 14, oficina 366, Ciudad, T. E.: 38-4299, rematará en pública subasta el día 30 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Julio A. Roca esquina calle 9 de Julio, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, designado en el plano especial de subdivisión como lote dos, el que es parte de los solares "D" y "C" de la manzana número 127 y afecta la forma de un polígono. — Encierra una superficie total de 1.946,50 metros cuadrados. — El inmueble consta de un local con una superficie de 272 metros cuadrados con cuatro vidrieras por la calle Avda. Roca y tres vidrieras por la calle 9 de Julio; de un galpón principal con una superficie total cubierta de 318,50 metros cuadrados; de un galpón semiterminado, con una superficie total de 348 metros cuadrados, y de playa de estacionamiento o maniobras de aproximadamente 1.000 metros cuadrados. — La propiedad se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz al Tomo 65, Folio 121, Finca Nº 4164. — Del mandamiento de constatación agregado a fs. 35 surge que una habitación del edificio se encuentra ocupada en forma precaria, sin que exista contrato de locación con la firma "Carlos Cerruti S. A. I. C. I. y F." y que el resto del inmueble se encuentra sin ocupar. — De los informes de fs. 46 bis|47 surge que el bien adeuda por servicios de Obras Sanitarias de la Nación $ 319,15; y en concepto de contribución directa, alumbrado y limpieza y barrido de pavimento $ 11.680.40 ambos al primer semestre de 1971. — El inmueble puede ser visitado hasta el día 30 de diciembre de 1971 inclusive, de 8 a 12 horas, sin base al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 171. e.27|12 Nº 99.308 v.29|12|71

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ, GREGORIA P. c|RODRIGUEZ, ROBERTO C. y otra s|ejecución hipotecaria", (Expediente 845, año 1971), que el martillero Amílcar Kuhn rematará el 29 de diciembre de 1971 a las 14 y 30 horas, en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lote 8 de la manzana C. Superficie: 350 mts. cdrs. — Estado de ocupación: ocupada por el demandado y su familia. — Impuestos adeudados: Inmobiliario 1969, 1970 y 1971, total: 45 pesos. Municipal 1970: $ 8,40 más 18 o|o. Obras Sanitarias de la Nación: no está afectado a sus servicios. — Horario de visita: de 10 a 12 horas. — Base: pesos 19.134. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sellado boleto parte comprador: 3 o|oo todo en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 72 e.24|12 Nº 98.954 v.28|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en los autos EL COMERCIO NORTE, CIA. DE SEGUROS S. A. c|ARCHANCO NORBERTO s|Ejecutivo, (Expediente Nº 115.143), que el martillero Carlos Barlett, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en el local Avda. Paseo Colón Nº 1536 de Capital, donde se exhiben: Un televisor Marca "Televa", gabinete de madera y controles frontales, sin número a la vista, con su correspondiente mesa. — Un lavarropas marca "Gesa" automático, con dos controles frontales, sin número visible, aparente buen estado. — Sin base. — Comisión y seña de práctica. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 36 e.27|12-Nº 99.218 v.28|12|71

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAVALLE 1290|1300, contra MANIFOLD ARGENTINA S.R.L., s|ejecutivo, Expte. Nº 0.105.152, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 29 de diciembre próximo a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, la unidad 65, escritorio 507, del 5to. piso del inmueble calle Lavalle 1290|94|1300, esquina Talcahuano 483|85|89. — Superficie 29,48 m2. - Porcentual 0,48 por ciento ocupado por personas que alegan ser propietarios. — Expensas comunes mensuales $ 52,31, adeuda por ese concepto al 31|12|71, $ 2.005,76. — Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base $ 9.313,32. — Al contado. — Seña 3 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio denrto del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Juan Carlos Izetta, secretario.

$ 58,50 e.24|12 Nº 99.060 v.28|12|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio "RAMON CHOZAS S.A.C.I.F. c|VERDIER, JOAQUIN s|Ejec.". Expediente número 149517, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046 de Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas: Un baihut de cuatro puertas de m 2,20 x m. 1,30 de alto, madera lustrada, aprox.; Una máquina Remington manual Nº 73-127.726. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Gerardo Angel Santiago, secretario.

$ 33 e.27|12-Nº 99.213 v.28|12|71

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio LA HOLANDO SUDAMERICANA, CIA DE SEGUROS c|ACUÑA CARLOS R., S|Ejec. que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el 29 de diciembre de 1971, a las 17 hs. en Perú 1037, Capital, un televisor marca Hallicrafters Nº 40.553, que se exhibe en el lugar del remate. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Enzo M. Mazzarén, secretario.

$ 21 e.27|12-Nº 99.181 v.28|12|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en los autos "GONZALEZ DE VARTANIAN SANTA JULIA c| GARCIA DE GARCIA LAURA y otros s|ejec. Expte. Nº 10477 que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 17.30 horas los siguientes bienes: una máquina de coser familiar marca Necchi eléctrica Nº A76769 funcionando; una máquina de coser industrial marca Singer Nº E-Y 126523 funcionando; una máquina eléctrica marca Singer comercial Nº E-P846363 funcionando; una máquina de coser industrial marca Singer eléctrica Nº E-S-868411 funcionando. — Todos los bienes en buenas condiciones de uso. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971 — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 33.— e.27|12 Nº 99.292 v.28|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en autos: "VICENTE MAROTTA E HIJOS S. A. I. C. c|HERMIDA DARIO L. s|ejecutivo", expediente Nº 5942, que el martillero Adolfo González Monteagudo rematará el jueves 30 del corriente, a las 16 horas, en Venezuela 1320: una colección de "El Derecho Jurisprudencia General" del Tomo 1 al 33, inclusive, c|tres repertorios generales del tomo 1 al 3 inclusive. Sin base: al contado, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 27.— e.27|12 Nº 99.294 v.28|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "LASIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA (Hoy: BOTTESCHI, ROMERO LUIS) c|LEYES CARLOS ALBERTO, s|Ejec. Prendaria". - Expte. Nº 34.812, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 28 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en Trafui Nº 3451, Capital, donde se exhibe: un automotor, uso particular, marca Estanciera Ika, modelo del año 1957, motor Nº 6401032, serie Nº 5262330, patente de la Capital Federal Nº 312.497, en el estado en que se encuentra. — Base: $a. 1.764,20 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.24|12. — Nº 99.142 v.28|12|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por 2 días en el juicio RODRIGUEZ ALICIA A. c|BESOZZI JUAN s|ejecutivo. Expte. Nº 33.996, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Mercedes número 2419, Cap. Fed., y lugar donde también se exhiben el día 29 de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: un piano vertical marca H. Kohc Hambrig con dos pedales, 85 notas. Un bargueño de madera con aplicaciones en motivos chinos con herraje de bronce con cuatro patas. Una mesa de madera de dos patas. Tres mesas patas de madera base de metal tapa de vidrio tipo ratona. Un aparato de televisión marca Capeart controles al frente Nº 583958. Un tocadiscos de mesa Winco Stereo Sheratone industria Argentina. Un acondicionador de aire marca Witchell sin número visible funcionando. Un reloj de mesa campana de metal y vidrio esfera de metal con péndulo giratorio sin número visible funcionando, al contado. Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 60. e.27|12 Nº 99.225 v.28|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "O.C.U. S. A. C. I. F. c|GOL, ADOLFO y otros, sobre Hipot." - Expte. 33.192|68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 30 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en Avenida de Mayo Nº 1795|99, esquina Oro, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que consta de planta baja y dos pisos edificados sobre todo el lote de terreno, designado, según título, con el Nº 11, de la Manzana letra "A", que mide y linda: 9,45m. de frente al S.E., sobre Avda. de Mayo; 27,00m. en su otro frente al S.O., sobre calle Oro; 12,45m. en su contrafrente al N.O., con parte del lote 12; 30,00m. en su segundo contrafrente al N.E., con el lote 10; y 4,243m. en su ochava al S. — Superficie del terreno: 369,00m2. — Superficie cubierta aproximada: 1.107,00m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. H., Manz. 400, Parc. 11. — Inscripción de dominio bajo el Nº 5.453, del Registro de la Propiedad del Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, con fecha 7 de octubre de 1965. — Sin base. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y al contado o cheque certificado. — La propiedad adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, desde el año 1966 hasta 1971 inclusive, la suma de $a. 1.822,14 y por Alumbrado, limpieza y conservación de vía pública: $a. 816,99, incluida la Tasa de Seguridad y los correspondientes recargos e intereses, desde el año 1966 hasta 1971 inclusive. — La finca tiene ocupados solamente tres pequeños locales de la planta baja, que dan sobre Avda. de Mayo por un solo inquilino; pero de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario agregado en autos, la venta judicial se decreta en estado de desocupada en su totalidad. — El comprador deberá constituir

domicilio legal en la Capital Federal. — Exhibición: días 26, 27 y 28 de diciembre, de 10,30 a 12,30 horas.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 153 e. 24|12 Nº 98.905 v. 28|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "TAURO S.C.A. c|MOGLIA HECTOR A., s|Ejec. Prendaria" - Expediente 33.308, que el martillero Edelmiro S Daneri rematará el día 10 de enero de 1972, a las 16 horas, en la calle Charcas 2665, Capital, donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 horas: un automotor usado, particular, marca De Carlo 700, mod. año 1960, motor marca BMW, Nº -707569, chasis Nº -57961, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 330-345, del año 1967. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. (Art. 565 C.P.). — Base: $ 760,87, Ley 18.188 (m$n. 76.087). Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente, sin base, al mejor postor.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 63. e.24|12. — Nº 98.974 v.28|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días, en el juicio CASA JARABA S. A. s|quiebra. — Expte. 3725, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día jueves 30 de diciembre de 1971, a las 9,30 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados en autos consistentes en: máquina registradora y contable NCR R-11037-WW-AK-9197 (66); máquina de calcular Olivetti, eléctrica, A 3 Nº 01630; máquina de calcular Remington Rand, modelo 73 Nº 128.311; máquina de escribir Olivetti Studio 44 Nº 245523; caja de hierro; escritorios; armarios y gran cantidad de artículos del hogar, entre los que se encuentran: cocinas; ventiladores; calefactores; muebles metálicos; aspiradoras; batidoras; máquina de coser; heladeras; lavarropas; estufas; planchas; tocadiscos; muebles; elevadores y estabilizadores; portagarrafas; fabricadoras de helados; pantallas p|gas; moulinettes; relojes; radios; turbocirculador; afiladores de cuchillos; abrelatas; purificadores y extractores; sifones; licuadoras; etc. etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y serán exhibidos los días 28 y 29 de diciembre en el horario de 14 a 18 horas, en el local de la calle Donato Alvarez 11, Capital Federal. — Entrega inmediata previo pago total del precio, siendo a cargo y riesgo del comprador el retiro de los bienes.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971.
Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 78 e. 27|12 Nº 99.220 v. 28|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|SOTO ARRIAGA JESUS y otra, s|ej. prenda", expediente 3813, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de enero de 1972, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Cap. exhibiéndose el bien todos los días de 10 a 16 horas, en la calle Cerviño y Oro, Playa Alpi, Cap., un automotor usado, marca Fiat, mod. 1500, año 1965, tipo automóvil, clase carrocería berlina, 4 puertas, de fabric. nacional, c|motor marca Fiat Nº 296608, serie 65, chasis m|Fiat Nº 0411072, serie 65, con dominio de Cap. Fed. C—012137 del año 1965, uso privado. — Sin base, al contado, seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. — Art. 565 CP.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971
— Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63.— e. 24|12 Nº 98.972 v. 28|12|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "ESTEVEZ PEREZ DOMINGO c|CASENAVE RICARDO ISIDORO y otro s| ejec.", Expte.: 22.771 que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 29 de diciembre de 1971, en Venezuela Nº 1320, a las 18 hs., los bienes que se exhiben de 9 a 17 hs.: un piano vertical F. Pilzer Leipzig de tres pedales número 23651 en perfecto estado; un televisor eléctrico de mesa Philips serie Nº 70-73935 funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 30. e.27|12 Nº 99.293 v.28|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "TORBIN S. C. A. c|FRASQUET OSCAR y otros s|ejecución prendaria" (expediente 22.052), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 13,30 horas, en el local de la calle Yerbal 1440|58, Capital, donde se exhibe: un automotor tipo automóvil, sedan 4 puertas, marca Fiat, modelo año 1965 "1500", con motor número 299.708, chasis Nº 0452414, patente de la provincia de Bs. As. del año 1967 Nº 1.134.860, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.752,10. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 99.143 v. 28|12|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "VEKSTEIN HNOS. Y CIA. c|SRUL MORDAKO NAJDORF s|ejec.", expediente Nº 25.794|70, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 17,30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, Capital, el siguiente bien: un juego de comedor, compuesto de bahiut, mesa grande, seis sillas tapizadas en pana, estilo Luis XVI, un televisor marca Zenith, una heladera marca Carma, que se exhibe en el lugar del remate. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, sin base, al contado.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Ernesto M. Viñez, secretario.
$ 27.— e. 27|12 Nº 99.180 v. 28|12|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 2 días en el juicio SANGAR S. A. c|CAMPANER LORENZO s|ejecución prendaria (Expte. 21.814), que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Republiquetas 5370, donde se exhibe diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 horas, el día 29 de diciembre, a las 17 horas: vehículo marca Mercedes Benz, patente Buenos Aires 766145, motor OM 312987|187053 en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, entrega inmediata. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Carlos Neuman, secretario.
$ 24. e.27|12 Nº 99.355 v.28|12|71

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "PASSADORE HECTOR c|JOSE RAGA y otro s|ejec" que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 30 de diciembre, a las 15 hs., en Bdo. de Irigoyen 848, donde se exhiben: 1 retorcedora s|nº ni marca a la vista de 228 husos con motor eléctrico acoplado marca Crompton-Parkinson Nº K6C y 1 acopladora marca Foster Machine, modelo 57, Nº 311 de 60 cabezas con su correspondiente motor eléctrico acoplado s|nº a la vista. En el estado que en cuentran. Al contado y al mejor postor. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 27.— e.27|12 Nº 99.234 v.28|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, en autos "SOCIEDAD COOP. DE CREDITO CONS. Y VIV. LTDA. DIAZ VELEZ c|Barenboin Simón y otro s|ejec.". Expte. Nº 25.024, comunica dos días que el martillero Jorge Humberto Cutro rematará el día 30 de diciembre, a las 9 hs., en el local de la calle Humberto Iº 2046, los siguientes bienes que se exhiben todos los días hábiles de 18 a 20 hs. en la calle Hidalgo 1238, a saber: Un televisor marca Senji-power con cuatro controles al frente, costado derecho y selector de canales sin número a la vista pantalla mediana, gabinete de madera portatil con su mesita rodante de metal con revestina. Un aparato tocadiscos marca Motorola Stéreo Phonic High Fidelity con dos pariantes a sus costados con mueble lustrado color claro sin número visible. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 48.— e.27|12 Nº 99.317 v.28|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "MARIÑO Y CIA. S. A. c| TESTONI JOSE, propietario de Optica Suipacha s|Ejec.", Expte. 26.949, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 29 de diciembre de 1971 en Venezuela 1320, los bienes que se exhiben en Albariño 1695, a las 18 hs., un mostrador vitrina de fórmica con dos puertas deslizables en uso con estantes; un mostrador vitrina de 2 puertas corredizas en su parte superior y un cajón caja de fórmica y estantes exhibidores de 3 x 2,50 con 18 cajones medidas aproximada de fórmica. Sin base. Al contado Comisión 10 por ciento en efectivo.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 36.— e.27|12 Nº 99.291 v.28|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 a mi cargo, en autos "GEFISA S.R.L. c|COPYART S. R. L., s|Prenda" - Expte. Nº 46.046, comunica por tres días, que el martillero propuesto por la actora, don Eugenio José De Rissio rematará el día 31 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1127, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 17 horas: una máquina impresora sistema offset, nueva, importada, marca A.B. Dick, modelo 320, Nº 10866, destinada a uso comercial. — Base: pesos Ley 18.188: Un Mil Novecientos Sesenta y Siete con Cincuenta Ctvos. ($ 1.967,50). — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54. e.24|12. — Nº 99.128 v.28|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: GRANDIO Y LOPEZ S. A. c| MACHADO DA SILVA WALTER s|ejecución prendaria, expediente Nº 27.931, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el día 7 de enero de 1972, a las 16 horas en Güemes 3365, donde se exhibe de 10 a 17 horas, un automóvil marca Chevrolet Super Sport modelo 11569|244, año 1969, sedán cuatro puertas, motor marca Chevrolet Nº A 250-05642, chasis 064500I certificado de fabricación Nº A-019541, equipado con radio Norman Nº A-250-05642, herramientas de fábrica y cinco cubiertas armadas de 735 x 14 - 4 telas dominio y Nº C-192145. Base pesos 5.210. Al contado. Comisión 10 por ciento. Boleto 6 por mil. Entrega previo pago total. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 58,50 e.27|12-Nº 99.324 v.29|12|71

El Juez Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por dos días en los autos "METALURGICA CHALDE S. R. L. c|FAVALORO CRISTOBAL F. s|Ejec.", que el martillero Mario D. Fassi rematará el días 29 de diciembre de 1971, a las 16 horas en Humberto I Nº 1725. Cap. Fed., lugar donde se exhiben: 1 máq. de escribir Remington y 1 máq. calcular. Monroe, manual, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento, en efectivo.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 24.— e.27|12 Nº 99.274 v.28|12|71

El Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría 24, comunica por dos días en los autos "GONZALEZ LORENZO JUAN c| GIMENEZ SUSANA s|Ejec.". Exp. número 28.458, que el martillero Mario D. Fassi rematará el día 29 de diciembre de 1971 a las 16 horas en Humberto I número 1725, Cap. Fed., lugar donde se exhiben: 25 diccionarios Inglés-Castellano; 100 diccionarios Castellano; 100 libros colección Sopena; 1 caja registradora Numex Nº 90852, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento en efectivo.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 27.— e.27|12 Nº 99.275 v.28|12|71

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por tres días que en autos caratulados "SIGAL RICARDO c|FEDERICI ROBERTO ANTONIO c|Ejec." Expte. 28.824, el martillero don Abel J. A. Vallejos subastará el 29 de diciembre de 1971, a las 16 hs., en Venezuela 3143: Un automóvil Ford Farlaine mod. 1969, chapa C209826, mod. 500, motor 8 cilindros de 185 HP Nº 95G F2689, carrocería Nº K. A. 34 J. B. 22774. Dominio C. 209.828; 1 lavarropas Eslabón de Lujo; 1 licuadora Osterizer; 1 aparador negro con incrustaciones, 2 puertas; 4 sillones living; 1 mesa ratona 1x0,50; 1 televisor Admiral s|n; 1 heladera Eslabón de Lujo; sin base, al contado, y en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago al contado en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, excepto el automóvil los demás bienes se exhiben en Humberto 1º 2046, donde se exhiben. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 72.— e.27|12-Nº 98.624-v.29|12|71

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|12 al 27|12|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "CERVECERIA SANTA FE S. A. I. C. F. c|BURGOS, FERRIOLO Y CIA. y otros, s|Ejec.", que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318, el lote sito en la calle Miguel Cané s|Nº, entre León Gallardo y Sarmiento, de la localidad de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, sobre pavimento, con todo lo edificado y adherido al suelo; linda por su frente con la calle Miguel Cané, vereda impar, con 10 mts. al Noroeste; por su contrafrente al S.E. con parte del lote 5; por su costado S.O. con parte del lote 26; ambos rumbos de su plano y por el costado N.E. con fondos de los lotes 2 al 4, ubicado según plano catastral en la manzana 39 a., Lote 27, Circ. I, Secc. G, Parcela 27. — Base: pesos Ley 1.966, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Remate sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 72. e.24|12. — Nº 98.993 v.28|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "KESTELBOIM, MARIO J. c|SANTANA, CARLOS ALBERTO, sobre Ejec." - Expte. 38.398, que el martillero Fernando C. Padilla rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 30 de diciembre de 1971, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: dos sillones individuales, tapizados en tela color beige, con motivos dorados; dos mesitas ratonas de madera con tapa de mármol, de 0,30 x 0,20 mts. aproximadamente; tres tomos de la obra "Segunda Guerra Mundial" de José Fernando Aguirre, Editorial Argos; un bahiut con tapa de mármol, con dos puertas; una alfombra de lana de 3 x 2,50 mts. aproximadamente, color roja, con motivos; un mueble esquina de madera, con dos estantes y una puerta; un chifonier con tapa de mármol, con seis cajones. — Los bienes se exhiben los días 28 y 29 de diciembre de 1971, de 9 a 13 horas, en la calle Humberto I 2046, Capital. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Ptos.), en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario
$ 60.— e.24|12-Nº 99.140-v.28|12|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: GAWIANSKI ABRAHAM c|BIAGINI ORESTE C. s|ejec. Exp. Nº 131.968, que el martillero señor Juan Daniel Saráchaga rematará el 29 de diciembre de 1971 a las 15 horas en Venezuela 1318|20. Organización Direni, donde se exhiben a diario de 9 h. a 17 h., un televisor portátil marca Philco Nº K 3224 con transformador, una radio a transistores Charp, una mesita rodante de madera con bandeja, una colección de 24 tomos Dic. enciclopedico Hisp. Americano W. M. Jackson edición. Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre de 1971.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 30 e.27|12 Nº 98.499 v.28|12|71

Juzgado de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos LIVSCHITZ de BILIK EVA y otro c|LA MAZA S. R. L., s|Ejec., Expte. Nº 134036, que el martillero Fernando C. Padilla rematará en Perú 1037, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas, el día 30 de diciembre de 1971 a las 8,30 horas, lo siguientes: 17 tubos de oxígeno de 6m3. de capacidad cada uno, todos en buen estado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento al contado. Informes: Tucumán 1531, T. E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 24.— e.27|12 Nº 99.323 v.28|12|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "URBINATI DOMINGO MARIO c|SALOMON EFRAIN DALMACIO, s|Ejecutivo" - Expediente 38.076, que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital Federal, el jueves 30 de diciembre de 1971, a las 12 y 30: la propiedad calle Vélez Sársfield 888|892, del Pueblo de Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, compuesto de living comedor, dos dormitorios, un escritorio, cocina, baño, habitación de servicio, jardín al frente, edificada en un lote de 8,58 x 24,74. — Superficie: 212,26 mts2. — Base: pesos Ley 34.406,67. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Pudiéndose visitar.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 58,50. e.24|12. — Nº 99.043 v.28|12|71